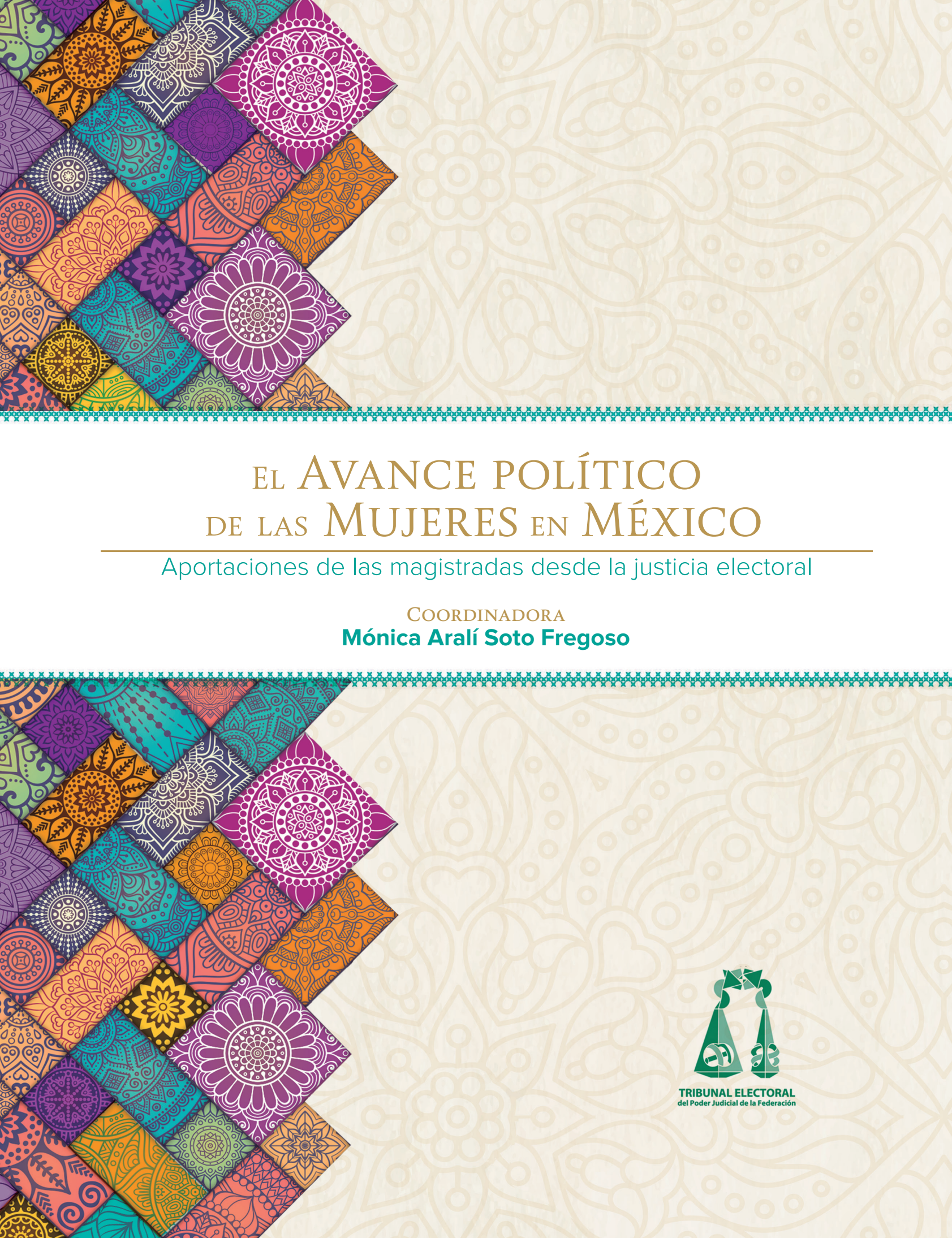




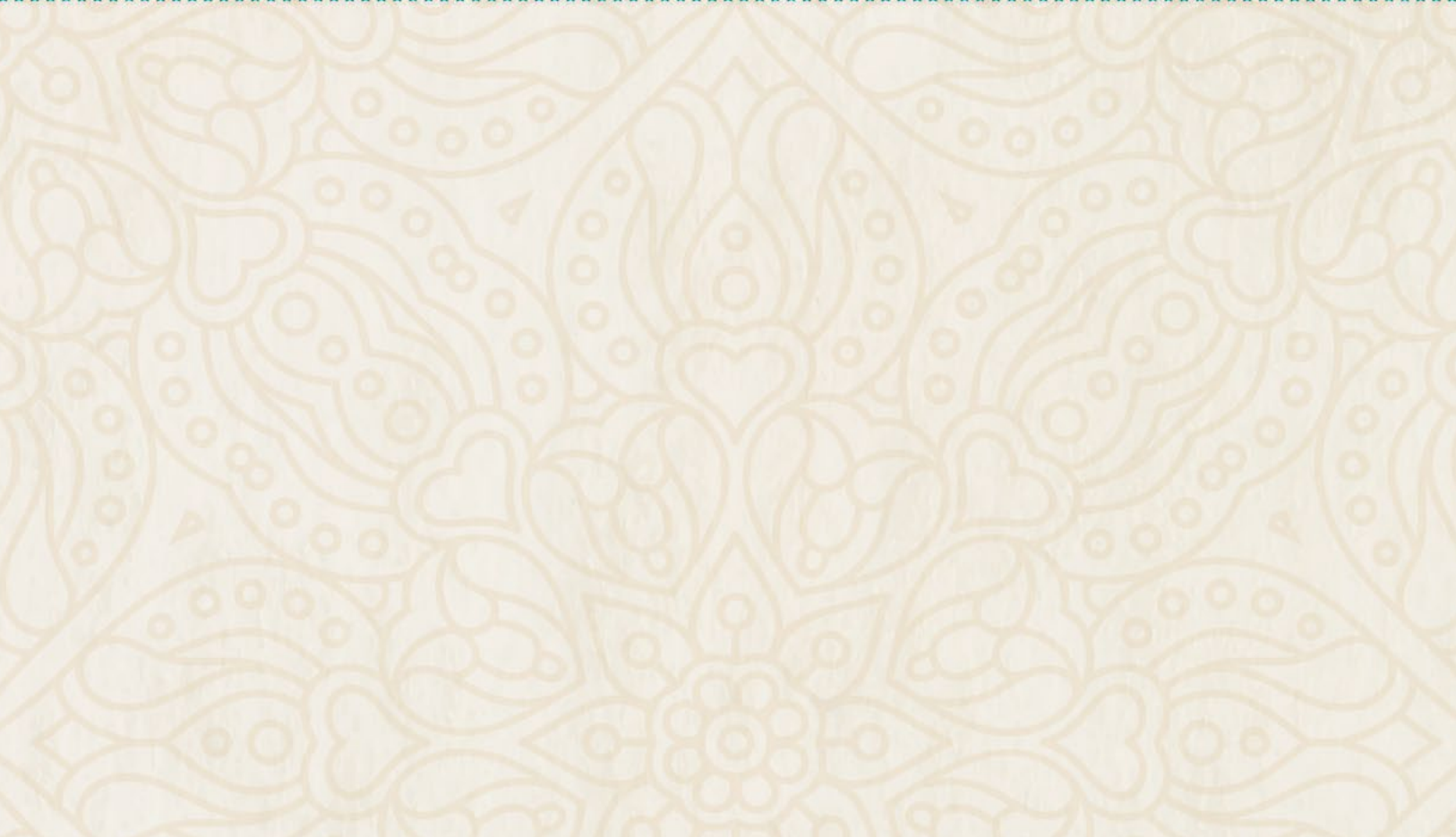
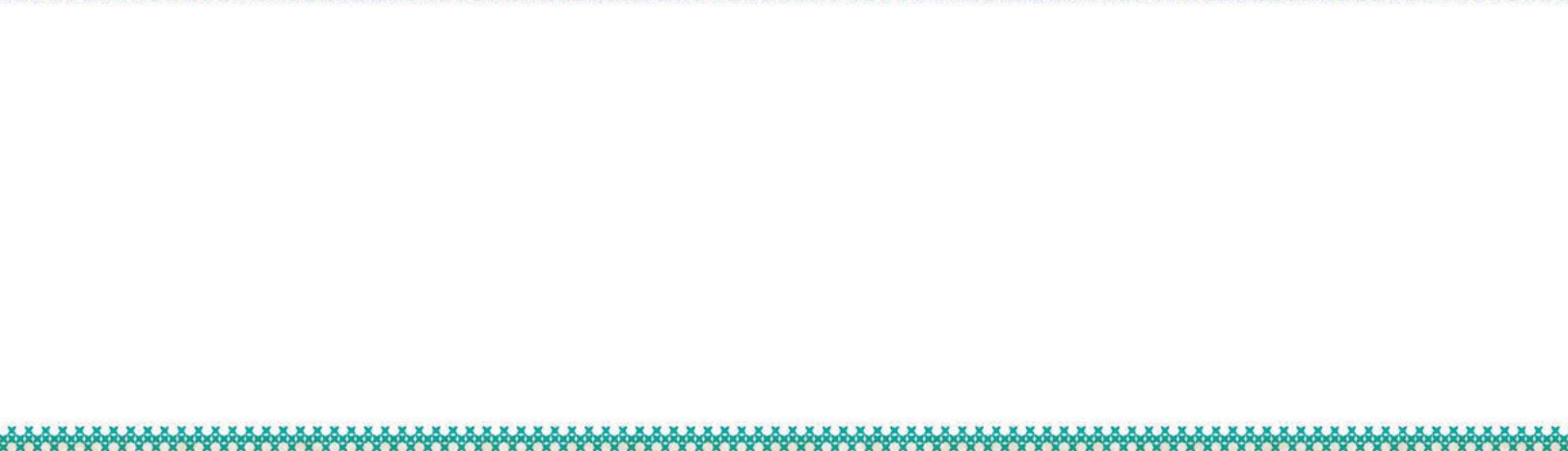
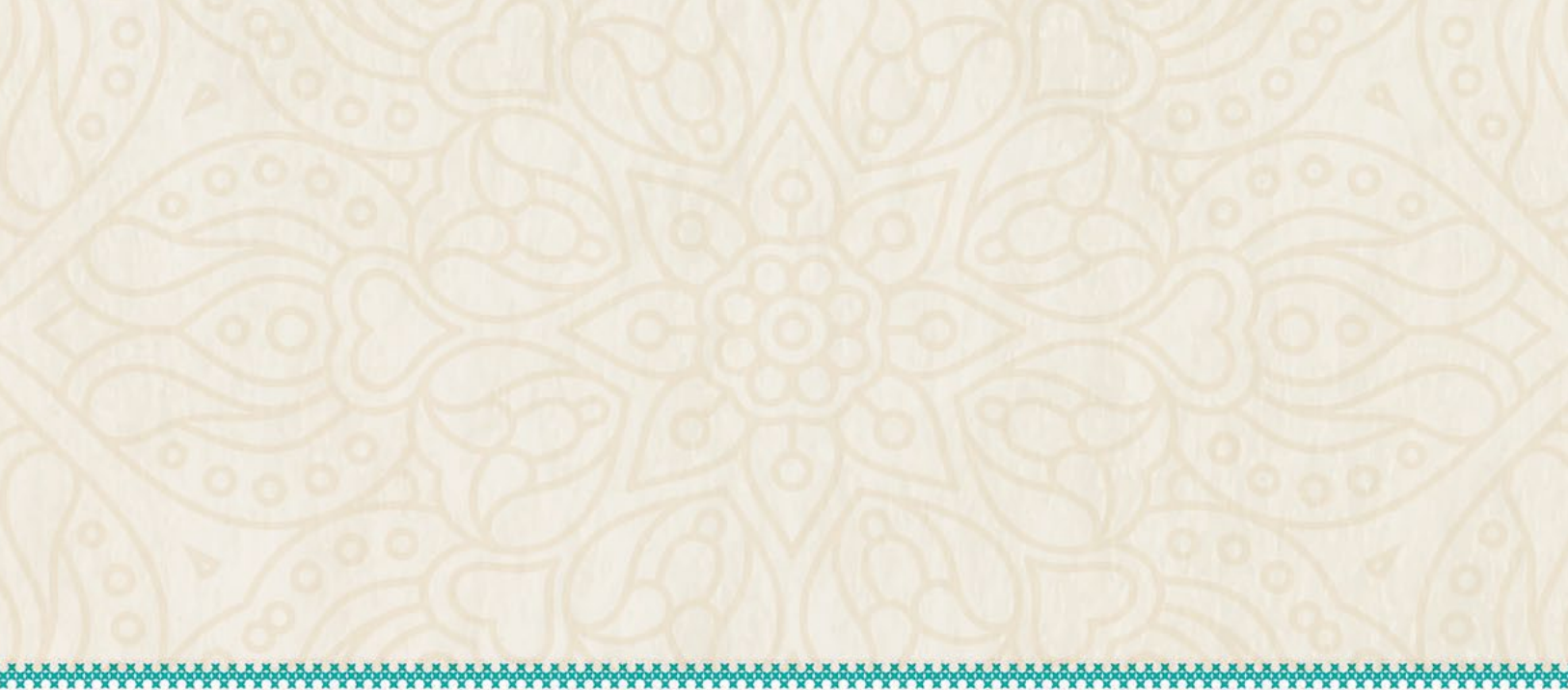
EL AVANCE POLÍTICO DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Aportaciones de las magistradas desde la justicia electoral

COORDINADORA
Mónica Aralí Soto Fregoso



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación





EL AVANCE POLÍTICO DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Aportaciones de las magistradas desde la justicia electoral



*El avance político de las mujeres en México.
Aportaciones de las magistradas desde la justicia electoral*

2.a edición, 2019. Programe, S.A. de C.V.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,
Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos: 55 5728-2300 y 55 5728-2400.
www.te.gob.mx

Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

Coordinadora: Mónica Aralí Soto Fregoso. Magistrada de la Sala Superior
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISBN: 978-607-708-482-2

Impreso en México.

Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad exclusiva de
las personas autoras.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHÍBIDA SU VENTA

Todos los derechos reservados bajo las condiciones establecidas en la ley. No
se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su transmisión por
cualquier forma o medio sin la autorización de los titulares del copyright.



Directorio

Sala Superior

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Presidente

Magistrado Indalfer Infante Gonzáles

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

Magistrada Janine M. Otálora Malassis

Magistrado José Luis Vargas Valdez



Índice / Contenido

Presentación	13
• José Luis Vargas Valdez Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
Prólogo	15
• Felipe Alfredo Fuentes Barrera Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
Mónica Aralí Soto Fregoso	24
Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación • Reflexiones sobre la progresividad de los derechos político-electorales de las mujeres y juzgar con perspectiva de género	
Gabriela Eugenia del Valle Pérez	26
Magistrada de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - I Circunscripción Plurinominal • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Jalisco	
Claudia Valle Aguilascho	28
Magistrada de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - II Circunscripción Plurinominal • Paridad flexible	
Eva Barrientos Zepeda	30
Magistrada de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - III Circunscripción Plurinominal • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Veracruz	
Marcela Elena Fernández Domínguez	32
Magistrada Presidenta de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - V Circunscripción Plurinominal • Principales logros y retos de la impartición de justicia con igualdad de derechos y paridad de género	
Gabriela Villafuerte Coello	34
Magistrada Presidenta de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación • “Cubramos de diamantina rosa”	
María del Carmen Carreón Castro	36
Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación • Justicia electoral y paridad de género	
Claudia Eloísa Díaz de León	38
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Aguascalientes	



Elva Regina Jiménez Castillo	40
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	
• Justicia electoral con perspectiva de género	
Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz	42
Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	
• Avances y retos de la justicia electoral en nuestro país con perspectiva de género	
Sara Flores de la Peña	44
Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	
• Camino hacia una democracia paritaria	
Brenda Noemy Domínguez Aké	46
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche	
• Retos y avances de la justicia electoral en el estado de Campeche	
Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera	48
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	
• El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Chiapas	
Martha Alejandra Chávez Camarena	50
Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México	
• Paridad, acciones afirmativas y sobrerrepresentación	
Martha Leticia Mercado Ramírez	52
Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México	
• El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en la Ciudad de México	
Elena Treviño Ramírez	54
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila	
• El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la Justicia Electoral en el estado de Coahuila	
Ana Carmen González Pimentel	56
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima	
• Una justicia con más que perspectiva de género	
María Magdalena Alanís Herrera	58
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Durango	
• Acciones afirmativas en ayuntamientos	
Leticia Victoria Tavira	60
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de México	
• El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el Estado de México	
Martha Patricia Tovar Pescador	62
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de México	
• Paridad de género en la justicia electoral local	



María Dolores López Loza Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Guanajuato	64
Hilda Rosa Delgado Brito Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero • La paridad sustantiva	66
Alma Delia Eugenio Alcaraz Magistrada del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guerrero • La urgencia de legislar sobre la violencia política por razón de género ante la cercanía del proceso electoral	68
María Luisa Oviedo Quezada Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo • Avances y retos de la justicia electoral: igualdad y paridad de género	70
Mónica Patricia Mixtega Trejo Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo • Retos de la justicia electoral en nuestro país respecto de la inclusión de mujeres en los comités de los partidos políticos	72
Ana Violeta Iglesias Escudero Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco • Retos que enfrenta la impartición de justicia con perspectiva de género	74
Yolanda Camacho Ochoa Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán • Hablemos de justicia	76
Yurisha Andrade Morales Magistrada del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Michoacán • Retos de la justicia electoral	78
Alma Rosa Bahena Villalobos Magistrada del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Michoacán • Retos de la impartición de justicia en materia electoral	80
Martha Elena Mejía Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Morelos	82
Irina Graciela Cervantes Bravo Magistrada del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit • Retos de la impartición de justicia en materia electoral en el estado de Nayarit	84



Claudia Patricia de la Garza Ramos Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León • Avances y retos de la justicia electoral con perspectiva de género	86
Elizabeth Bautista Velasco Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Oaxaca	88
Norma Angélica Sandoval Sánchez Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Puebla • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Puebla	90
Gabriela Nieto Castillo Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Querétaro	92
Nora Leticia Cerón González Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo • Justicia electoral y participación política de las mujeres en Quintana Roo	94
Yolanda Pedroza Reyes Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí • Avances y retos de la justicia electoral con perspectiva de género en San Luis Potosí	96
Carolina Chávez Rangel Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Sinaloa	98
Maizola Campos Montoya Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa • Justicia electoral para erradicar la violencia política por razón de género	100
Verónica Elizabeth García Ontiveros Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa • El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Sinaloa	102
Yolidabey Alvarado de la Cruz Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco • Avances y retos de la participación política de las mujeres en el estado de Tabasco	104
Margarita Concepción Espinoza Armengol Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco • Paridad transversal: oportunidad u oportunismo	106



Blanca Eladía Hernández Rojas

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

- Avances y retos de la justicia electoral

108

Marcia Laura Garza Robles

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

- La justicia electoral con perspectiva de género: ¿ya estamos donde queremos?

110

María Concepción Reyes Reyes

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

- El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Tamaulipas

112

Claudia Díaz Tablada

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz

- Logros y retos en sentencias sobre violencia política de género

114

Norma Angélica Contreras Magadán

Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

- Avance político de las mujeres a través de las sentencias del TRIJEZ

116







Presentación

Me siento honrado por la oportunidad de presentar la segunda edición de esta importante publicación, que constituye un pilar fundamental entre las obras enfocadas a la relación que existe entre la impartición de justicia y la perspectiva de género en México.

Hoy en día resulta innegable el constante avance que ha experimentado la incorporación de las mujeres en prácticamente todos los espacios de toma de decisiones, tanto en el ámbito privado como en la arena pública, como se advierte en los diversos órganos que integran el Estado, y en la configuración actual de los poderes judiciales federales y locales.

Pero es importante destacar que los avances en materia de paridad de género no son una cuestión accidental, casual o fortuita. El acceso efectivo de las mujeres en estos ámbitos es el resultado de una larga lucha que ha logrado prevalecer, no obstante, la existencia de evidentes desventajas, tratos inequitativos, aislamiento familiar, restricciones educativas y múltiples impedimentos que, desafortunadamente, aún prevalecen en determinados espacios públicos y privados.

Pese a ello, debemos reconocer que los avances en materia de paridad de género son medularmente una conquista femenina, que se ha materializado a través de su protección y tutela convencional y constitucional, mediante mecanismos como las cuotas de género, las cuales buscan revertir desigualdades estructurales e históricas, más que la preeminencia de un género sobre el otro.

En ese sentido, la obra que el lector tiene entre sus manos posee una riqueza extraordinaria, ya que implica la visión de cuarenta y siete Magistradas —federales y estatales— que han tenido, a través del desempeño de su encargo, la posibilidad de plasmar en sus resoluciones diversas políticas de género, para que las mujeres participen en la vida pública como verdaderas actrices del cambio político y social, y de plantearse interrogantes sobre la pertinencia o no de una norma; y que a partir de sentencias que buscan tutelar sus dos vertientes —igualdad sustantiva y formal— han tenido un verdadero impacto en la vida pública, logrando impulsar el goce pleno y efectivo de los derechos político-electorales de las mujeres, como se establece en diversos instrumentos internacionales y en la Constitución Federal.

Aquí quiero reconocer el gran mérito de esta obra, pues aunque pudiera parecer una labor sencilla, este esfuerzo editorial reviste las características de excelencia, suficiencia, relevancia e interés público que una obra de divulgación debe contener, para estar al alcance de todo el público interesado en este tema: los ejercicios de ponderación y argumentación normativa de mujeres que ostentan el cargo de Magistradas, así como los razonamientos relevantes que han aportado, tendientes a garantizar y hacer efectivos los derechos de las mujeres en su vida cotidiana.

Por ese motivo, quiero felicitar a las cuarenta y siete Magistradas que, con un lenguaje claro y sencillo, exponen las distintas problemáticas que ocurren en distintas regiones del país, presentando una radiografía judicial respecto al género, la paridad y la participación política de las mujeres en el ámbito público.

El denominador común, presente de manera horizontal en el contenido de la obra, es el relativo a los logros y desafíos que enfrentan las mujeres en el ámbito público, así como la necesidad de implementar medidas para garantizar la paridad de género y dar vida a lo establecido a nivel constitucional, haciendo un especial reconocimiento a las acciones afirmativas de género en nuestro país que, según afirman diversas autoras, han permitido alcanzar algunos de los objetivos de su implementación. Ejemplo de ello es la conformación paritaria del actual Congreso a nivel federal, para cuya configuración la Judicatura ha desempeñado un papel protagónico y crucial a través de sus sentencias; o el establecimiento de cuotas, que ha contribuido de manera importante para el registro de candidatas a cargos de elección popular por los diferentes partidos políticos y por la vía independiente. Como producto de lo anterior, el Congreso Federal de México ostenta el quinto lugar en la lista de los congresos con mayor presencia de mujeres del mundo.¹

Es importante destacar que a partir de las resoluciones que se analizan, las mujeres han experimentado un incremento palpable en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Para alcanzar tal desenvolvimiento, se han tomado en cuenta parámetros de regularidad constitucional y convencional, así como, la vasta jurisprudencia en la materia emanada de esta Sala Superior del TEPJF, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y otros órganos jurisdiccionales supranacionales.

La reducción de las brechas existentes por razón de género, en la actualidad requiere de acciones impulsadas desde diversos ámbitos. Es así que, en nuestros días, gracias a la lucha incansable del género femenino en todos los ámbitos de la sociedad, así como de diversas medidas promovidas desde la esfera pública, o esfuerzos de corte jurídico-académico, como lo es la publicación de esta obra única en su género, esas diferencias poco a poco se han ido diluyendo.

Finalmente, quiero reconocer la dedicación y vocación que caracterizan a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, responsable de la compilación de esta obra y líder indiscutible de la lucha sustancial de los derechos de la mujer y su integración en el sistema jurídico, transformando de manera integral la arquitectura de la democracia paritaria en nuestro país, para dar vida a lo establecido por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Constitución Federal en materia de género.

José Luis Vargas Valdez

Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

¹ Inter-Parliamentary Union. *Percentage of women in national parliaments*. Disponible en: <https://data.ipu.org/women-ranking?month=10&year=2019> Versión actualizada al 1 de octubre de 2019.

Prólogo

Es un gran honor prologar la segunda edición de una obra tan relevante para los ámbitos académico, jurisdiccional y público del país. Lo es porque rinde testimonio de las aportaciones de mujeres Magistradas electorales mexicanas, en su compromiso por hacer avanzar la agenda de género en sus respectivas esferas de acción.

Pero también porque transmite el mensaje de que se trata de una lucha inacabada, a la que –sin duda– hay que sumar a sus compañeros, los hombres. La participación conjunta en las nuevas jornadas en curso es indispensable para lograr la paridad total y así avanzar hacia la igualdad sustantiva.

Quienes han sostenido con firmeza que la participación de las mujeres en el ámbito político era importante porque solo de esa manera iba a concretarse el cambio que buscaban, no se equivocaron. Son las mujeres haciendo política quienes están empujando las agendas estratégicas en el tema de la “paridad en todo”.

Cabe referir que fue en Italia donde se acuñó el término “affidamento”¹ para nombrar el ejercicio solidario en el que las mujeres se unen con un objetivo en común y se apoyan hasta lograrlo, es decir, se “affidan”.

Estoy seguro de que dicha práctica ha sido realizada en nuestro país desde hace muchos años, pero encontró una clara aplicación desde la composición paritaria del Congreso de la Unión en el año 2018.

A partir de que se alcanzó esta integración, las mujeres pudieron incidir de manera más contundente en las decisiones legislativas. Prueba de ello es que, antes de cumplirse el primer año de esta LXIV Legislatura, se aprobó la histórica reforma que modificó los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución.

En conjunto, dichas modificaciones ordenan la “paridad en todo” y están dirigidas a los tres poderes y a los tres órdenes de gobierno, incluidos los órganos constitucionales autónomos. El reto ahora consiste en realizar los cambios legislativos e instrumentar las políticas públicas para hacerlas efectivas.

Sin duda, transitar hacia la “paridad en todo” era necesario y justo para seguir transformando la vida de las mexicanas y los mexicanos a través de su mejoramiento constante. Así lo expresa la Senadora Martha Lucía Míchter Camarena, quien en la exposición de motivos de la referida iniciativa de reforma señaló:

“A diferencia de las cuotas, la paridad es una medida permanente que tiene como finalidad lograr la representación descriptiva y simbólica de las mujeres en los órganos de decisión en los que se determina el rumbo que debe tomar el país.

¹ Su concepto como tal se debe a la escuela de Milán, que tiene su producción teórica-conceptual en los años 1966 y 1986. El concepto nace para nombrar la tutela que se da entre iguales, es compartir los sueños y proyectos propios con las otras, para hacer una causa común frente al poder patriarcal, el cual ha negado la unidad. El affidarse una mujer a su igual tiene un contenido de lucha política, sirve para darse seguridad y para hacer su propia idea de la realidad que les rodea. Con el término affidamento, puesto que no hay una traducción literal, se combinan los conceptos de confiar, apoyarse, dejarse aconsejar, dejarse dirigir. Designa, entre otras cosas, la búsqueda de referencias simbólicas entre mujeres. (Posadas, 2010)

Parte de un entendimiento inclusivo de la democracia y de un enfoque integral de la igualdad. Por ello, el objetivo de la paridad es reflejar en los órganos democráticos y de toma de decisiones la composición de la población, lo que debe cumplirse dentro de todas aquellas instituciones públicas en las que se toman decisiones.”²

Bien sabemos que en México la representación política de las mujeres estuvo rezagada por décadas, y que durante los últimos dos decenios fueron las mujeres las que se unieron para lograr reformas progresivas en la materia, por ejemplo, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, como se advierte en el cuadro que sigue:

Número de diputadas y diputados del sistema de cuotas a la paridad³

Legislatura	Periodo	Hombres	Mujeres	Porcentaje mujeres
LVII	1997-2000	413	87	17.4
LIX	2003-2006	379	120	24
LX	2006-2009	369	131	26.2
LXI	2009-2012	341	159	31.8
LXII	2012-2015	293	207	42.5
LXIII	2015-2018	286	214	42.8
LXIV	2018-2021	258	241	48.3

Desde luego que es insuficiente. Es claro que falta más participación de mujeres en todos los ámbitos de la vida pública del país, no sólo por justicia elemental, sino porque la visión y el trabajo de las mujeres sirve como palanca para el desarrollo, a partir de lo cual se construye y fortalece el tejido social.

Así lo sostienen, ilustrativamente, R. Chattopadhyay y E. Duflo (2004) y K. A. Bratton y L. P. Ray (2002), cuando señalan que la participación de las mujeres en los gobiernos locales puede suponer grandes diferencias.⁴

La premisa de la que parten es que un país productivo, próspero, democrático y justo, es aquel en el que participan sus hombres y sus mujeres. Lamentablemente, la situación general sigue siendo adversa, tanto en los poderes ejecutivos como legislativos.

² Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género que presentó la Senadora Martha Lucía Micher Camarena y otros.

³ Elaboración propia con información de las páginas LVII: [archivos.diputados.gob.mx/LVII: archivos.diputados.gob.mx/LVII: http://sitlxi.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php](http://archivos.diputados.gob.mx/LVII/cuadro_genero.php); LXI: http://sitlxi.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php; LXII: http://sitlxi.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php; LXIII: http://sitlxi.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php; LXIV: http://sitlxi.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php.

⁴ R. Chattopadhyay y E. Duflo (2004). “Women as Policy Makers, Evidence from a Randomized Policy Experiment in India”, *Econometrica* 72 (5), pags. 1049-1443; K. A. Bratton y L. P. Ray, 2002. “Descriptive Representation: Policy Outcomes and Municipal Day-Care Coverage in Norway”. *American Journal of Political Science*, 46(2), págs. 428-437, en donde establecen que “Una investigación sobre los panchayats (consejos locales) de la India puso de relieve que el número de proyectos de abastecimiento de agua potable en zonas donde dichos consejos están dirigidos por mujeres, era 62% mayor que en el caso de aquéllas cuyos consejos están dirigidos por hombres. En Noruega, se encontró una relación de causalidad directa entre la presencia de mujeres en los consejos municipales y la cobertura del cuidado infantil.

En el Mapa de las mujeres en la política 2019, publicado por ONU Mujeres,⁵ podemos observar que para el mes de junio del año en curso, únicamente 10 ocupaban el cargo de Jefas de Estado y solo 9 mujeres el de Jefas de Gobierno.

En síntesis, las mujeres que desempeñan las funciones más altas del Estado son una minoría, lo cual es poco alentador, como se observa en las tablas siguientes, la proporción no supera el 7%.

Jefas de Estado

Países	Porcentaje
Croacia	10/152 = 6.5%
Estonia	
Etiopía	
Georgia	
Islas Marshall (JE y JG)	
Lituania	
Malta	
Nepal	
Singapur	
Trinidad y Tobago	

Jefas de Gobierno

Países	Porcentaje
Bangladesh	9/193 = 4.6%
Barbados	
Islandia	
Islas Marshall (JE y JG)	
Noruega	
Nueva Zelandia	
Reino Unido	
Rumania	
Serbia	

Resulta preocupante que hoy, en los 18 países de América Latina continental y República Dominicana, ninguna mujer ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo.

⁵ ONU Mujeres (2019). *Mujeres en la política*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2019/03/women-in-politics-2019-map#view>

Cabe recordar que, en la historia política de México, ninguna mujer ha accedido a la Presidencia de la República. Es tiempo de que esos espacios se abran para las mujeres. Ahora bien, por lo que se refiere a la presencia de mujeres en los parlamentos, los datos de ONU Mujeres –actualizados al mes de septiembre del año en curso– son los siguientes:

Solo un 24.5 % de los sistemas parlamentarios estaba conformado por mujeres, lo cual significa que la proporción de parlamentarias aumentó muy lentamente desde 1995, cuando se situaba en 11.3 %.⁶

Ruanda es el país con mayor número de parlamentarias; 61.25 % de los escaños de la Cámara Baja están ocupados por mujeres.⁷

A escala mundial, había 28 Estados en donde las mujeres representaban menos de 10 % del total del parlamento en cámaras únicas o bajas, incluidas tres cámaras sin presencia femenina.⁸ En cuanto al liderazgo de las mujeres dentro de los sistemas parlamentarios, el mapa referido indica que hay 19.7 % de mujeres que ocupan el encargo de presidentas del Parlamento o de los congresos nacionales.⁹

Presidentas de Parlamento

Países			Porcentaje
Antigua y Barbuda	España	Mozambique	51/279 = 18.2%
Argentina	Estados Unidos de América	Namibia	
Bahamas	Eswatini	Noruega	
Bahrein	Etiopía (2 cámaras)	Países Bajos (2 cámaras)	
Bangladesh	Federación de Rusia	Panamá	
Belice	Filipinas	Laos	
Bolivia	Finlandia	Rwanda	
Bosnia - Herzegovina	Gabón	Santa Lucía	
Botswana	Gambia	Serbia	
Bulgaria	Guinea Ecuatorial	Sudáfrica	
Chile	India	Suriname	
Costa Rica	Italia	Suiza	
Dinamarca	Lesotho	Togo	
Dominica	Letonia	Trinidad y Tobago	Uruguay
Ecuador	Liberia	Turkmenistán	Vietnam
Emiratos Árabes Unidos	Mauricio	Uganda	Zimbabwe

6 ONU Mujeres (2019). *Women in National Parliaments: situation as of 1st september 2019*, Disponible en: <http://archive.ipu.org/wmn-e/world.htmv>

7 Inter-Parliamentary Union. *New Parline: the IPU's Open Data Platform*. Disponible en: <https://data.ipu.org/women-ranking?month=9&year=2019>

8 *Ibidem*.

9 ONU Mujeres (2019). *Mujeres en la política*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2019/03/women-in-politics-2019-map#view>

En México, el pasado mes de agosto, la Cámara de Diputados y Diputadas¹⁰ y la Cámara de Senadores y Senadoras,¹¹ eligió por primera vez en su historia a dos mujeres para ocupar el encargo de presidentas de la Mesa Directiva para el periodo de sesiones 2019-2020.

Deseo insistir: hay cada vez más pruebas fehacientes de que el liderazgo de las mujeres en los procesos¹² políticos y de toma de decisiones mejora dichos procesos. Las mujeres demuestran liderazgo político trabajando, independientemente de su afiliación política, en los grupos parlamentarios de mujeres, incluso en los ambientes políticos más reacios, y defendiendo cuestiones relativas a la igualdad de género, como la lucha contra la violencia de género, las licencias parentales y el cuidado de los hijos, las pensiones, las leyes sobre igualdad de género y las reformas electorales.¹³

Asimismo, la participación de las mujeres en otras esferas del gobierno nos muestra que continúan siendo destinadas a roles sociales, educativos, al cuidado de otras personas y de la naturaleza.

En efecto, en enero de 2019, solo 24.3 % de los cargos ministeriales estaban ocupados por mujeres. Las cinco carteras más comunes que ocupan las mujeres son: asuntos sociales, seguidas de otras de carácter social como familia/infancia/juventud/mayores/discapacidad/; medio ambiente/recursos naturales/energía; empleo/trabajo/formación vocacional; y comercio/industria, y educación.¹⁴

Los datos son abundantes y la realidad poco satisfactoria.

Por ello, considero de la mayor importancia y utilidad que las Magistradas electorales de México, bajo la atinada coordinación de nuestra compañera de la Sala Superior del TEPJF, la Magistrada Mónica Soto Fregoso, se hayan dado a la tarea de compartir sus valiosos testimonios sobre los avances de la agenda de género en la obra que el lector tiene en sus manos.

Esta segunda edición de tan significativo texto se publica en un momento clave.

Después de la reforma constitucional que consagra la “paridad total” —lo que ya no significa una política afirmativa en favor de un grupo vulnerable, como es el de las mujeres, sino un principio jurídico permanente que irradiará a todos los ámbitos del poder público en el país— nos corresponde actuar juntos, mujeres y hombres, en busca de la igualdad sustantiva de género.

¹⁰ http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/002_organos_de_gobierno/002_mesa_directiva

¹¹ <http://www.senado.gob.mx/64/senador/1191/comunicaciones#ver>

¹² ONU Mujeres. *In Brief: Women's Leadership and Political Participation*.

¹³ Inter-Parliamentary Union (2008). *Igualdad en la política: Un Estudio sobre Mujeres y Hombres en los Parlamentos*. Escrito y recopilado por Julie Ballington. Reportes y Documentos no. 54.

¹⁴ ONU Mujeres (2019). *Mujeres en la política*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2019/03/women-in-politics-2019-map#view>

Estoy convencido de que solo así será posible que nuestro régimen político alcance una mayor calidad democrática y que la vida cotidiana de las mexicanas y los mexicanos mejore de manera constante, para bien de todas las personas.

Mientras tanto, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación damos muestras, con este trabajo, de que asumimos con determinación nuestro papel como promotores proactivos de la democracia de género.

Les extiendo mi más amplio reconocimiento y les agradezco muy profundamente por haberme invitado a compartir este magnífico libro.

Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





A decorative border on the left side of the page, composed of a diagonal arrangement of small squares. Each square contains a different colorful mandala pattern. The colors include purple, teal, orange, yellow, and pink. The background of the entire page is a light beige color with a subtle, repeating pattern of larger, faint mandala designs.

Magistradas

Mónica Aralí Soto Fregoso

Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación



Abogada mexicana con estudios de Maestría en Educación y Especialidades en Derecho Electoral, Justicia Electoral y Estudios de Género. Su carrera profesional incluye 25 años de experiencia en materia electoral en los ámbitos administrativo y jurisdiccional en los niveles local, regional y nacional. 12 de ellos como impartidora de justicia electoral.

- Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el período 2016-2025, nombrada por unanimidad por el Senado de la República.
- Integra el Comité Académico y Editorial, la Comisión de Jurisprudencia y coordina la agenda de Género y Derechos Humanos del Tribunal. Forma parte del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, conformado por la Suprema Corte, el Consejo de la Judicatura y el propio Tribunal Electoral.
- Vicecoordinadora General del Capítulo México de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ).
- Experta de México ante la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- Integrante del Grupo Redactor y del Comité de Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).
- Integrante de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA).
- Integrante del Observatorio Estatal de Participación Política de las Mujeres, conformado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de las Mujeres.
- Fue la primera mujer que integró y presidió la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2013-2016). Fue Magistrada Electoral en su estado natal, Baja California Sur (2007-2016). Desempeñó varios cargos en el Instituto Federal Electoral (1994-2007).
- Ha publicado diversas obras individuales y colectivas en temas electorales, derechos humanos y derecho constitucional, destacando la última: “2018 El año de la paridad. Breve recuento de la Justicia Electoral”.
- Ha recibido diversos reconocimientos nacionales e internacionales por su desempeño jurisdiccional y por sentencias dictadas con perspectiva de género.

Reflexiones sobre la progresividad de los derechos político-electorales de las mujeres y juzgar con perspectiva de género

“Cuando el género suena, cambios trae”¹

En la lucha de las mujeres por ejercer sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad con los hombres, de manera progresiva, conseguimos: ser reconocidas como ciudadanas, votar y ser votadas, en igualdad de circunstancias, en posiciones competitivas, cuotas de género, luego la paridad, encabezar las listas de representación proporcional, ordenarlas de manera alternada, fórmulas del mismo sexo, la paridad vertical y horizontal, incluso tenemos paridad flexible (órganos integrados con más del 50% de mujeres).

Juzgar con perspectiva de género ha significado un reto como impartidora de justicia. Como magistrada de la Sala Regional Guadalajara, fui ponente en dos sentencias que ameritaron reconocimientos nacionales e internacionales por considerarlas importantes y novedosas, que podían servir como ejemplo para incorporar la perspectiva de género.

En una, se inaplicó por primera vez una excepción a la cuota de género y se determinó que los partidos políticos debían registrar por lo menos 50% de candidatas mujeres, sin excepción alguna; es decir, independientemente de la forma en que hayan sido electas. El efecto del fallo fue elevar el porcentaje de representación de mujeres en el Congreso del Estado de Chihuahua de 21 a 42%.²

En otra, por primera ocasión, se aplicó la paridad cualitativa, esto es, los partidos políticos debían registrar mujeres por lo menos en la mitad de los

distritos en donde tenían mayor posibilidad de obtener el triunfo, de acuerdo con los resultados de las anteriores elecciones.³

Como magistrada de la Sala Superior propuse dos proyectos de resolución que son trascendentes para la paridad en la vida interna de los partidos políticos.

En un juicio ciudadano⁴ establecimos la obligación de los institutos políticos de integrar sus órganos de dirección con paridad, aun cuando sus estatutos no lo previeran. Posteriormente, en otro juicio ciudadano⁵ señalamos que esa obligación trasciende a todos los órganos internos con independencia de su naturaleza, no sólo a los directivos.

Subsiste el compromiso de juzgar con perspectiva de género, que implica un ejercicio de sensibilización para resolver tomando en cuenta los contextos de desigualdad, exclusión y discriminación que privan entre las mujeres.

La asignatura pendiente es lograr que la paridad sea efectiva y eliminar la violencia política contra la mujer por razón de género, problema que inhibe su participación, menoscaba el ejercicio de sus derechos e imposibilita alcanzar una democracia paritaria y la igualdad sustantiva plena.

Sin duda la lucha continúa y es de todos y todas, juzgamos para la igualdad.

Mónica Aralí Soto Fregoso

¹ Es el título del libro de Alda Facio “Cuando el género suena, cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal”.

² SG-JDC-48/2013 y acumulados.

³ SG-JDC-460/2014.

⁴ SUP-JDC-369/2017.

⁵ SUP-JDC-123/2019.

Gabriela Eugenia del Valle Pérez

Magistrada de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - I Circunscripción Plurinominal



Es licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y Maestra en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede académica México.

- Su experiencia en materia electoral ha sido tanto en el ámbito federal como local; se desempeñó como Coordinadora de Ponencia y Secretaria de Estudio y Cuenta en la Sala Regional Distrito Federal y Coordinadora de Ponencia y Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Distrito Federal; fue Secretaria Particular y Secretaria de Estudio y Cuenta Adjunta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- De octubre de 2014 a marzo de 2016 ocupó el cargo de Magistrada del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- De marzo de 2016 a abril de 2019, presidió la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Actualmente se desempeña como Magistrada de dicho órgano de justicia.
- En la academia, ha sido ponente y moderadora en diversos eventos.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en la I Circunscripción Plurinominal

Durante muchos siglos se excluyó a la mujer de participar en la vida política. En el caso de México, fue hasta 1953 que se reconoció el derecho de las mujeres al voto, sin embargo, esta conquista no impidió que siguiera siendo excluida y vulnerada en sus derechos políticos.

A partir de la reforma a nuestra Constitución en materia de Derechos Humanos (2011), fue que las autoridades jurisdiccionales comenzamos a juzgar con perspectiva de género y a dar una mayor protección a los derechos de las mujeres.

Desafortunadamente, la mayor participación de la mujer en la vida política trajo como consecuencia una reacción de violencia en su contra para inhibir la intervención de las mujeres en la vida política del país.

La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el juicio ciudadano 140 presentado por una regidora del estado de Jalisco, determinó, dadas las circunstancias particulares del caso y a fin de hacer efectivo el derecho humano a la protección judicial de la actora, estudiar en plenitud de jurisdicción la ampliación de demanda, que no había sido analizado en la instancia previa, así como los hechos de violencia señalados en la misma.

- Se arribó a la convicción de que las amenazas, coacción e intimidación a la actora y a su familia, por parte de un grupo de personas, para que renunciara a la regiduría y abandonara el municipio donde ejercía su cargo, sí constituían

violencia política en contra de la actora por razón de género.

Se consideró que se cumplían los elementos previstos en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres por razón de género, dado que:

- Tiene un impacto diferenciado y afecta desproporcionadamente a las mujeres; porque la actora pertenece a ese grupo desaventajado históricamente en materia política, al representar un porcentaje mucho menor que los hombres en el desempeño de los cargos públicos, lo que impide alcanzar la igualdad sustantiva.
- Las amenazas tenían por objeto anular el ejercicio de los derechos político-electorales de la actora, en concreto el de ocupar materialmente y ejercer el cargo de regidora.
- Se da en el marco del ejercicio de un cargo público, una regiduría.
- Los actos fueron verbales y psicológicos; y fueron perpetrado por un grupo de personas.

Por lo anterior, se establecieron diversas medidas de reparación a fin de restituir a la actora el goce del derecho político-electoral vulnerado, vinculando a varias autoridades para que en el ámbito de sus atribuciones llevaran a cabo los actos jurídicos y materiales que resultaran necesarios para garantizar que la funcionaria pudiera incorporarse al ejercicio del cargo.

Gabriela Eugenia del Valle Pérez

Claudia Valle Aguilasocho

Magistrada de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación - II Circunscripción Plurinominal



Es licenciada y maestra en derecho. Ingresó al Poder Judicial de la Federación en el año de 1992; en esta institución ha ocupado los cargos de Oficial Judicial; Actuaría; Secretaria de Juzgado de Distrito; y Secretaria de Tesis de Tribunal Colegiado de Circuito.

- En el Consejo de la Judicatura Federal, ocupó los cargos de Directora de Área y Secretaria Técnica en la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, así como el de Secretaria Técnica de Ponencia de Consejero.
- En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previo a ser designada Magistrada de Sala Regional ocupó los cargos de Secretaria de Estudio y Cuenta; Coordinadora de Políticas de Igualdad de Género y Secretaria General de Acuerdos de Sala Superior.
- Presidió el Comité de Transparencia; integró la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del propio Tribunal Electoral y el Comité Interinstitucional de Género del Poder Judicial de la Federación.
- Formó parte de la Comisión del Estado Mexicano que sustentó ante el Comité CEDAW de las Naciones Unidas el 6 y 7 informe consolidado, teniendo a cargo, a nombre del Tribunal Electoral, el apartado de Derechos de Ciudadanía.
- En 2016, el Senado de la República la designa Magistrada Regional Electoral por un período de 9 años. Durante el trienio comprendido de marzo de 2016 a marzo de 2019 la Presidencia de la Sala Regional Monterrey estuvo a su cargo.
- Ha impartido cursos de especialización y cátedra; ha sido conferencista en foros nacionales e internacionales de derecho electoral comparado y derechos humanos; y ha colaborado como articulista en publicaciones especializadas en materia electoral.

Paridad flexible

Del proceso electoral 2017-2018, destacan los juicios¹ relativos a la integración del Congreso de Zacatecas. Estos casos llaman especialmente la atención, al considerar que uno de los actores, un varón con discapacidad, ubicado en la primera posición de la lista de preferencia de un partido político, contravirtió la asignación de diputaciones de representación proporcional, confrontando el derecho de dos grupos sociales en situación de vulnerabilidad para acceder a cargos de elección popular, las mujeres y las personas con discapacidad.

Para garantizar el principio de paridad, Sala Monterrey determinó que debía sustituirse la fórmula de candidatura masculina integrada por el actor, por la siguiente fórmula conformada por mujeres, sin que esto, a criterio de la Sala Regional, se tradujera en un acto discriminatorio; se atendía a la necesidad de garantizar un mandato constitucional —la paridad—.

Inconforme, el actor acude a Sala Superior, la cual consideró que la Sala Regional dejó de garantizar el derecho de igualdad de las personas con discapacidad, pues ante la condición del actor se imponía una protección especial y reforzada, a partir de implementar una medida afirmativa, a fin de hacer efectivo su acceso a una curul, como —se argumentó— prevé la normativa estatal zacatecana.

Así, en un ejercicio de ponderación de derechos de grupos en situación de vulnerabilidad, *la paridad estricta* en la integración de la legislatura cedió ante los derechos de una persona con discapacidad.

En esta decisión, Sala Superior introdujo el concepto de *paridad flexible*, en el entendido de que ésta, la paridad, es un principio constitucional que debe armonizarse con el derecho al voto pasivo de las personas con discapacidad. En ese sentido, se posibilitó que en casos concretos, uno de los sexos supere en número al otro en la integración de órganos de representación popular, en aras de una representatividad incluyente y democrática.

La línea interpretativa perfilada por Sala Superior es clara y cobra relevancia como criterio de referencia para aquellos casos en los que sea necesario armonizar el principio de paridad y no discriminación.

Atendiendo a lo anterior y al dinamismo del derecho, hoy debemos tomar en cuenta que el pasado 6 de junio se reformó la Constitución Federal, refrendándose el principio de paridad como mandato constitucional. Destaca de manera especial que el artículo 35 en su fracción II establece como derecho de la ciudadanía: *poder ser votada en paridad*.

A partir de esta reforma, debemos reevaluar los operadores de la norma, las circunstancias e implicaciones jurídicas que tendrá la paridad, mandato constitucional que debemos observar las autoridades administrativas y también las jurisdiccionales, frente a posibles colisiones de derechos, como sucedió en el caso referido.

Claudia Valle Aguilascho

¹ El juicio ciudadano SM-JDC-707/2018 y sus acumulados ante Sala Regional Monterrey, y el recurso de reconsideración SUP-REC-1150/2018 ante Sala Superior.

Eva Barrientos Zepeda

Magistrada de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación - III Circunscripción Plurinominal



Xalapeña de nacimiento, Licenciada en Derecho con Mención Honorífica, Doctora en Derecho Público por la Universidad Veracruzana en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México y Especialista en Valoración Racional de la Prueba y Óptica de la Perspectiva en Género por la Universidad de Girona, España.

- Laboró en el Tribunal Electoral de Veracruz, así como en Sala Superior y en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde colaboró en dos sentencias galardonadas por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia en 2015.
- Es catedrática por oposición en la materia de Derecho Electoral a nivel licenciatura de la Universidad Veracruzana. A nivel posgrado, imparte la materia en Derecho Electoral en la Universidad de Xalapa.
- Colaboró en distintos libros, así como en diversas publicaciones de artículos.
- En 2015, fue designada por el Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- El 28 de marzo de 2019, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la nombró Magistrada de la Sala Regional Xalapa correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en la III Circunscripción Plurinominal

El logro constitucional de la paridad llevó a visibilizar la problemática sobre la violencia política por razón de género, cuyos primeros retos fueron acreditar su existencia y los elementos que la constituyen. Sin embargo, para erradicarla, es menester emitir sentencias con una reparación integral y un debido cumplimiento, como parte fundamental del acceso a la justicia.

En la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-354/2018, del 15 de junio de 2018, se acreditó violencia política de género hacia la regidora de Hacienda del municipio de San Pablo Huixtepec, Oaxaca, por parte de integrantes del ayuntamiento, por obstruir el ejercicio del cargo al grado de hacerla renunciar.

Dentro de la sentencia se ordenaron una serie de reparaciones, de manera específica como medida de no repetición, llevar a cabo un programa integral de capacitación a funcionarios. El 22 de marzo de 2019, el tribunal responsable declaró la inejecución de la sentencia referida, justificada en la imposibilidad material por la conclusión del periodo constitucional de los integrantes del ayuntamiento.

Debe destacarse el Acuerdo de Sala de 5 de abril de 2019, en el cual se determinó la falta de competencia del Tribunal para declarar incumplida una sentencia de la Sala Regional, y además, se estableció el deber de las autoridades, incluidas las jurisdiccionales, de prevenir y erradicar las conductas

de violencia política de género realizadas por cualquier persona, pues son reprochables al ser actos que contravienen el sentido sustancial de la democracia. Cuando un servidor público aprovecha su cargo para generarlos, modifica las razones por las cuales fue electo. Al utilizar el poder para mermar y obstaculizar el pleno reconocimiento de los derechos humanos, esto tiene como consecuencia la construcción de una violencia institucional, lo que impacta en los principios de representatividad y gobernabilidad.

En razón de lo anterior, en las sentencias se establecen medidas de no repetición, como en el caso fue la de capacitación a los integrantes del ayuntamiento, con la finalidad de sensibilizar sobre la gravedad de realizar actos de violencia política de género.

Lo trascendente del acuerdo referido es que las sentencias no deben limitarse a que las medidas de no repetición se apliquen únicamente a las personas que llevaron a cabo los actos de violencia política de género, sino que debe trascender a la institución, en el particular al ayuntamiento, con independencia de quien lo integre.

Lo anterior, para que no vuelvan a ocurrir violaciones a los derechos humanos al interior de las instituciones.

De tal manera que las sentencias impacten en los casos concretos y tengan un efecto irradiador en la justicia electoral para el avance político de las mujeres.

Eva Barrientos Zepeda

Marcela Elena Fernández Domínguez

Magistrada Presidenta de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación - V Circunscripción Plurinominal



Abogada por la Escuela Libre de Derecho; realizó el Máster Internacional sobre Justicia Constitucional y Derecho Electoral en la Universidad Castilla la Mancha; cuenta con estudios de Capacitación y Preparación para Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con la Especialidad en la preparación al cargo de Juez Civil; además de concluir favorablemente diversos diplomados, cursos y seminarios.

EXPERIENCIA LABORAL

- Integrante de Carrera Judicial, en la que fungió como Secretaria Instructora en las tres integraciones, así como Secretaria de Estudio y Cuenta en la Sala Superior del propio Tribunal Electoral.

- Fue Secretaria Proyectista en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Secretaria de Juzgado de Distrito; asimismo, se desempeñó como abogada postulante en litigio constitucional, administrativo y fiscal.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

Docente en la Especialidad de Justicia Electoral que imparte el Tribunal Electoral, además de contar con diversas publicaciones sobre tópicos electorales.

- El Senado de la República la designó Magistrada de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, el 28 de marzo de 2019; y el 1º de abril siguiente, por unanimidad fue electa por sus pares como Presidenta de la referida Sala.

Principales logros y retos de la impartición de justicia con igualdad de derechos y paridad de género

El principio de igualdad reconocido en la Constitución General de la República adquirió en las dos últimas décadas gran relevancia y permitió avances significativos para transitar de lo formal a lo sustantivo en todos los ámbitos del quehacer humano, entre ellos, en la labor jurisdiccional.

La acepción «justicia con perspectiva de género» se acuñó desde 1975 por la Organización de las Naciones Unidas, alcanzando trascendencia en la *Conferencia de Beijing*, celebrada dos décadas después.

Desde entonces se ha consolidado como medida de política pública para incentivar el desarrollo y visibilización de las mujeres, a fin de alcanzar la igualdad e incluirlas como sujetos activos en todas las áreas de la vida, privada y pública, y contrarrestar las políticas «neutrales» que propician desigualdades.

En materia jurisdiccional, se progresó con la implementación de juzgar con perspectiva de género para resolver problemáticas de casos de violencia contra las mujeres, al hacer patente el reconocimiento en la identificación de las particularidades que engloban las diferencias del contexto de género en que se desenvuelven los hechos que esos casos entrañan, y que al propio tiempo permiten visibilizarlos desde otra arista como transgresión a los derechos humanos.

Ejemplo de ello, es la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca al resolver el juicio para la protección

de los derechos político-electorales del ciudadano 503 del dos mil dieciocho, en la que se consideró que las actrices habían sido víctimas de actos de violencia política de género, por parte de un presidente estatal de un partido político, quien realizó las afirmaciones siguientes:

“No mujercitas, ustedes no serán candidatas, nuestro candidato es Jaime”, “la inclusión de las mujeres en la política es para que pierdan las elecciones”, “a mí nadie me obligará a designar como candidata a una mujer y menos a ustedes mujercitas”.

Las citadas expresiones ameritaron ser objeto de pronunciamiento especial en tanto involucraban derechos humanos, en términos de lo acordado en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres y del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral en la tesis XVI/2018, de rubro: **“Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político”.**

Por tanto, se ordenó dar vista a diversas dependencias gubernamentales para que ejercieran las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones relativas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, así como los procedimientos de investigación correspondientes.

Se ha trazado una ruta que no ha de abandonarse para erradicar la violencia contra mujeres.

Marcela Elena Fernández Domínguez

Gabriela Villafuerte Coello

Magistrada Presidenta de la Sala Regional Especializada
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con Mención Honorífica. Especialidad en Derecho Constitucional. Abogada desde hace 30 años en la Carrera Judicial con pasión y vocación. Actualmente es jueza en la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- Actuaria judicial, Secretaria de Juzgado de Distrito.
- Secretaria Proyectista de Tribunal Colegiado de Circuito.
- Secretaria Técnica de Ponencia en el CJF.
- Secretaria Instructora de Magistrado en la Sala Superior del TEPJF.
- Hoy como jueza electoral, a partir del 11 de septiembre de 2014 el Senado de la República la designó como Magistrada de la Sala Regional Especializada del propio Tribunal Electoral.
- Imparte cursos, talleres y conferencias en espacios académicos y diversas instituciones en todo el país.
- Tiene a su cargo la clase en la maestría de Derecho Constitucional, en la Escuela Libre de Derecho.

“Cubramos de diamantina rosa”

México, mi amado México, tan enigmáticamente bello, con mágicos contrastes y tan tristemente violento. Donde la violencia contra las mujeres se gesta, enseña y repite desde el seno familiar. Sí, ahí, por duro que suene. Esa violencia que no respeta nada ni a nadie, la tenemos incrustada y, sin justificación, normalizada.

La vemos, la percibimos, la sentimos, la reproducimos, la sufrimos y ¿qué pasa?, ¿qué hemos hecho?, ¿cómo la enfrentamos? En lo personal y desde mi experiencia como juzgadora: es patente el déficit y la ausencia de agendas de género genuinas y comprometidas que se hagan cargo de visibilizarla y erradicarla.

Es cierto, hay un aumento en la participación de mujeres. Ahí probablemente podamos entregar mejores cuentas, pero esa “participación” cargada de violencia implica un costo muy alto; un costo que puede ir desde discursos machistas, misóginos, hasta agresiones físicas e incluso la muerte. Los feminicidios en México están en absoluto descontrol, son una pandemia, es indignante ¿o no?

La falta de empatía asusta, muestra de ello es la diamantina rosa, las manifestaciones suben de tono. Esa diamantina que dejó de ser decorativa, exactamente como ya no queremos ser las mujeres, para ser una señal, un grito de ¡YA BASTA!

Por eso, juzgar con perspectiva de género, para mí, requiere hoy de convicción, decisión y valentía.

Sí, de convicción como sinónimo de certeza en entender y sacar a la luz los flagelos que nos restan libertad como mujeres, saberlos identificar para utilizar nuestra trinchera como instrumento útil en su erradicación.

Tomar decisiones asertivas, con valentía. Sí, vaya que se requiere cuando la tradición obliga; tener actitud para derrotar y derribar formalismos exacerbados y obstáculos que están ahí y que impiden materializar, en forma oportuna, eficaz y efectiva, una decisión que puede cambiar el rumbo de nuestras lógicas de convivencia violentas.

¿Ejemplos? podría dar un sinfín. La experiencia me ha brindado la oportunidad de estar ante un sinnúmero de asuntos donde se nos plantea violencia por razón de género. Es mi convicción analizar tan desafortunados temas, incluso sin estos planteamientos y aun cuando no lo pidan. Estaré ahí, puesta, estricta, radical y, sobre todo, consciente de juzgar con esos lentes que en este México es inaplazable usar como jueza, con la valentía y compromiso constante que la sociedad me exige.

Así, congruente, con paso firme y decidido, sigo la ruta que me tracé... cubro mi actividad profesional, jurisdiccional y mi vida personal de diamantina rosa y por eso me atrevo a sugerir, a invitar a quienes desempeñan esta labor, a todos a todas que hagan lo mismo:

¡LEVANTAR LA VOZ!

Gabriela Villafuerte Coello

María del Carmen Carreón Castro

Magistrada de la Sala Regional Especializada del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Nació en la Ciudad de México el 6 noviembre de 1976. Es egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que obtuvo el título de Licenciada en Derecho y los grados de Especialista en Derecho Electoral y Maestría en Derecho. Actualmente se encuentra en proceso de titulación del Doctorado en Administración y Gobierno del Poder Judicial, en el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con la tesis “Derechos político-electorales de las Personas con Discapacidad”. Es Magistrada en la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; previo a esa designación, ocupó el cargo de Magistrada en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- **2015.** Obtiene Reconocimiento: *Autonomía e Inclusión de Personas con Discapacidad por el INDISCAPACIDAD* en la categoría Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad,

- Ha sido galardonada con la presea “HERMILA GALINDO 2017” en la categoría de Derechos Humanos, por su aportación en el campo de la promoción de los derechos político-electorales y de acceso a la justicia de las mujeres.
- Sus líneas de investigación son: Género, derecho electoral, participación de los niños y niñas en los procesos electorales y derechos de las personas con discapacidad.
- Es integrante de la Asociación Mexicana de Juzgadoras; la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas; la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas; y del Instituto Nacional de Administración Pública; y es miembro de la International Association of Women Judges y de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ) Capítulo México.
- Es coautora del libro *Manual del Intérprete Judicial en México*, y autora del cuento *Explorando la Democracia* publicados por la Editorial Tirant lo Blanch México; autora de diversos artículos en revistas especializadas.
- En el ámbito académico ha sido catedrática de las asignaturas de “Judicialización Electoral”, “Estrategias para la Equidad de Género” y “Discriminación y Violencia de Género”, en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Justicia electoral y paridad de género

Hoy día, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta con importantes líneas jurisprudenciales de tutela y respeto a la paridad de género. Prueba de ello son las sentencias que emite Sala Superior y las Salas Regionales, donde las controversias han sido analizadas bajo esta perspectiva. De esta forma se ha impulsado un estado democrático en el que ser mujer no sea obstáculo para poder ejercer un cargo público, y de esta forma hacer operativo el principio de igualdad contemplado en nuestro artículo 4° Constitucional, que se encumbra con la siguiente frase: “El hombre y la mujer son iguales ante la ley”.

Una de las vertientes de análisis reciente de la Sala Regional Especializada en materia de género, está en el discurso político y cuidado del uso del lenguaje que menoscaba a las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales, y me refiero al discurso machista. Los criterios van encaminados a eliminar manifestaciones que implican usar lenguaje sexista y alusiones a estereotipos de género, pues estas consideraciones se apartan de las capacidades de las mujeres que no deben estar relacionadas con su físico, ni con la

presencia o injerencia de un hombre como pareja sentimental en sus vidas.

Nuestro trabajo está comprometido con la eliminación de discursos o referencias que violenten a las mujeres, las cosifiquen o vulneren, y reproduzcan estereotipos de género, al momento que ejercen sus derechos político-electorales de forma activa o pasiva.

Por ello es importante establecer criterios sólidos que promuevan el fortalecimiento de una cultura incluyente, erradicando la discriminación que tanto perjudica al trato igualitario al que tenemos derecho, no sólo por parte de quienes contienden en un proceso electoral, ni de quienes ejercen un cargo público, también de las autoridades en todos los niveles y sectores.

Los retos no son menores. Como órgano jurisdiccional debemos estar a la vanguardia en la tutela de los derechos político-electorales de las mujeres, atendiendo las exigencias del momento histórico y social que vivimos, teniendo como objetivo garantizar el respeto de los derechos humanos que tanto han sido vulnerados en nuestro país.

María del Carmen Carreón Castro

Claudia Eloísa Díaz de León

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes



Nació en la ciudad de Aguascalientes, llevó a cabo sus estudios de licenciatura en la Universidad Panamericana, Campus Bonaterra. Concluyó los estudios de Maestría en Derecho Electoral impartida por el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Realizó diversos estudios especializados impartidos por la Escuela Judicial Electoral como Derecho Electoral, Medios de Impugnación locales y federales, Procedimiento Especial Sancionador, Representación Proporcional, Régimen Fiscal Electoral, Redacción de Sentencias, Comunicación Política, Argumentación Jurídica, entre otros.
- Fue asesora legal en la firma Arellano, Zavala & Castillejos.
- Se desempeñó como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el periodo 2010-2015, donde condujo el proyecto de distritaciones locales en el año 2013. Presidió las Comisiones de Documentación y Material Electoral, así como de Capacitación.
- Desarrolló un proyecto en conjunto con PNUD, donde se realizaron 300 representaciones de teatro itinerante en zonas vulnerables, promoviendo los valores democráticos.
- Ha sido catedrática en la Universidad Panamericana Campus Aguascalientes y en la Universidad del Valle de México, impartiendo las materias de Derecho Electoral, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Mercantil e Introducción al Estudio del Derecho, desde el año 1997.
- Desde noviembre de dos mil diecisiete a la fecha, ha desempeñado el cargo de Magistrada en el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Aguascalientes

La lucha por los derechos políticos de las mujeres rinde frutos en todos los ámbitos de la vida de la mujer y se traduce, necesariamente, en una mejora de las condiciones de la sociedad. Sin duda, es una tarea compleja, en todos los aspectos.

Uno de los obstáculos para que las mujeres ejerzan efectivamente sus derechos democráticos, es la violencia política de género, que impide su acceso a puestos de representación popular, y forman parte de la agenda pública.

Ante sus efectos, organismos internacionales, los gobiernos y sus instituciones, han abordado el tema en busca de una solución, teniendo por delante un arduo trabajo por hacer.

Quienes formamos parte de los órganos electorales jurisdiccionales, debemos concientizarnos y actuar con la debida diligencia, para que las resoluciones que se dicten, permeen en la dinámica social.

Los Tribunales, a través de la interpretación, aplicación de normas y jurisprudencias en la emisión de sentencias, coadyuvan a orientar el poder sancionador del Estado hacia la protección de la mujer, garantizando la equidad.

Frente a casos de vpg,¹ uno de los principales retos para el operador judicial se centra en la complejidad de detectar y comprobar la actualización de sus elementos para estar en posibilidad de sancionarlos, para lo cual debe flexibilizar el estándar probatorio

y establecer el nexo causal entre la condición de mujer y las implicaciones políticas para determinar así, su acreditación.

Dentro de los casos denunciados en Aguascalientes, referentes a vpg, resalta la denuncia de una candidata por una serie de publicaciones de un periodista en su cuenta de Facebook, donde atribuía la obtención de su candidatura a razones de índole sexual y de estereotipos de género, acreditándose la existencia de vpg simbólica y sexual.²

En este proceso electoral, nos encontramos con una nueva problemática, en la cual ahora son los hombres quienes se quejan ante el Tribunal porque con la aplicación de las medidas afirmativas de género, alegan una “discriminación inversa” en contra del género masculino para favorecer a las mujeres, ya que en la conformación de los Ayuntamientos, por la aplicación de medidas afirmativas de género, se llegó en todos los casos a la paridad en la integración de los mismos.

De este modo, surge el primordial desafío a la justicia electoral en México: garantizar y respetar el acceso y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, culturizando a la sociedad en temas de inclusión, aplicación de medidas afirmativas y desarrollando normas específicas que regulen procedimientos de vpg, no sólo para abordarla de manera correcta, sino para garantizar la erradicación de la misma.

Claudia Eloísa Díaz de León

1 Violencia política de género.

2 Disponible para su consulta en: [http://teeags.mx/estrados/sentencias/Sentencias_TEEA_2018/Procedimiento%20Especial%20Sancionador%20\(PES\)/TEEA-PES-005-2018/Sentencia_TEEA-PES-005-2018.pdf](http://teeags.mx/estrados/sentencias/Sentencias_TEEA_2018/Procedimiento%20Especial%20Sancionador%20(PES)/TEEA-PES-005-2018/Sentencia_TEEA-PES-005-2018.pdf)

Elva Regina Jiménez Castillo

Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral
del Estado de Baja California



- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia.
- Titular del departamento y asesora del área contencioso administrativo del Departamento Jurídico del XVI Ayuntamiento de Tijuana., B.C.
- Subsecretaria de la Secretaría Jurídica y de Prevención Social del Gobierno del Estado.
- Subdirectora Jurídica de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de ISESALUD del Gobierno de B.C.

Se ha desempeñado como Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral desde el año de 2003; fungió como Presidenta de ese órgano jurisdiccional y Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California durante los periodos 2007-2010 y 2017-2019; actualmente es Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Licenciada en Derecho. Egresada de la Universidad Autónoma de Baja California, Zona Costa; Doctorado en Derecho Constitucional. Universidad Castilla, La Mancha, Toledo España. Maestra en Derecho Electoral. Egresada del Instituto Prisciliano Sánchez, Guadalajara, Jal.; Maestra en Educación. Egresada del CETYS Universidad, Mexicali, B.C., Master Interdisciplinar en el Estudio y Prevención de la Violencia de Género. Egresada de la Universidad de Salamanca, España. Especialista en Derecho Constitucional por la Universidad Castilla, La Mancha, Toledo, España. Diplomada en Administración Pública y Prácticas Parlamentarias por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura. Diplomada en Derecho Procesal Constitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Actuaría del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.
- Titular del Departamento Jurídico de Recaudación de Rentas del Estado.
- Subprocuradora para la Defensa del Menor y la Familia, DIF Estatal B.C.

ÁMBITO ACADÉMICO

Se ha distinguido por su participación como expositora en las Casas de Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con sede en Tijuana, Mexicali y Ensenada, B. C., así como en diferentes universidades del estado, congresos y foros locales y nacionales, en materia electoral.

RECONOCIMIENTOS

- **2018.** Reconocida por su trayectoria profesional por la Federación Estatal de Barras y Colegios de Abogados en el Estado de Baja California.
- **2019.** Reconocida como una de las 25 mujeres influyentes de Baja California, por el periódico semanal *Infobaja*.
- **2019.** *Reconocimiento al Mérito Judicial*, otorgado por el Colegio de Abogados “Emilio Rabasa”

CARGOS HONORÍFICOS

- Vicepresidenta de la Asociación de Tribunales de la República Mexicana, A.C., período 2017-2019.
- Representante Zona Norte y Socia Fundadora de la Asociación de Magistradas y Magistrados Locales de los Estados Unidos Mexicanos.

Justicia electoral con perspectiva de género

La tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos es obligatoria en la labor jurisdiccional; y cuando se trata de la adopción de medidas cautelares para la salvaguarda de los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres, entre ellos el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política con elementos de género, requieren de la mirada especializada de las autoridades para identificarlas, dimensionarlas y prevenirlas de manera real y oportuna. Para exponer la labor jurisdiccional con esta perspectiva, se expone un caso ilustrativo:

Recurso de Inconformidad 145/2019

Promovido por un ciudadano periodista contra la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Electoral del IEEBC, por la violación a la libertad de expresión y al libre ejercicio de la prensa con el punto de acuerdo que resuelve conceder la solicitud de medidas cautelares formuladas por la candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali por el Partido de Baja California.

El hecho inicia con una publicación realizada en la red social de Facebook por el recurrente que contiene, entre otras, las expresiones siguientes: *“Así tenemos de candidatos a presidente municipal de Mexicali a una feminista cincuentona sin hijos, que cuando fue diputada por el PAN, logró se aprobara una ley donde castigaba la felicidad y condenaba a prisión a jóvenes enamorados. Esa ley fue abrogada más pronto que tarde, pero refleja como los*

trastornos mentales llevaron a una serie de estúpidas decisiones a los tres Poderes del Estado de Baja California.”

Al analizar el medio de impugnación, los magistrados del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California resolvimos confirmar el punto de acuerdo recurrido, al considerar que la forma en que el emisor se refiere a la entonces candidata, podría tener inmersa una connotación estereotipada y excluyente; además de que dichas expresiones no pueden ser utilizadas como descriptivas, referenciales y determinantes de la condición de la candidata, so pretexto de ser de interés de la ciudadanía y que éstas pueden constituir violencia simbólica, que se caracteriza por ser una violencia implícita, que busca deslegitimar a la mujer a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política, ya que sus manifestaciones tienden a menoscabar la capacidad, individualidad y personalidad de la candidata, con el objetivo de dañar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos.

En conclusión, la posibilidad de aplicar las medidas cautelares para prevenir la posible afectación de un derecho o garantizar el cumplimiento de alguna obligación jurídica en forma inmediata, efectiva, adecuada y oportuna, *previamente a cualquier resolución de fondo*, constituye una herramienta para combatir la violencia política que impacta el derecho humano de las mujeres a desarrollarse en la escena política o pública.

Elva Regina Jiménez Castillo

Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz

Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur



Actualmente es Magistrada Electoral electa por el Senado de la República desde el 7 de diciembre de 2017. Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur durante el periodo de diciembre de 2017 a diciembre de 2019.

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Postulante de Maestría en Derecho Procesal Penal, así como postulante en la Maestría en Derecho Electoral.

Diplomada en Derecho Electoral y en Derecho Constitucional, ambas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRAYECTORIA LABORAL

- Miembro de la International Association of Women Judges y Socia de la Asociación Mexicana de Juzgadoras desde 2018.
- Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde también se desempeñó como Consejera Presidenta en funciones.
- Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Baja California Sur y Miembro del Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México en el Estado de Baja California Sur.
- Además, se desempeñó como asesora jurídica de la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- Secretaria de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur.
- Titular del Departamento de Admisión y Revisión de Amparo de la Procuraduría General de la República, Delegación Chihuahua.

Avances y retos de la justicia electoral en México con perspectiva de género

Las mujeres constituyen alrededor del 51% de las personas registradas tanto en el listado nominal, como en el padrón electoral. Siendo el grupo con mayor presencia en tales registros, su intervención en la toma de decisiones públicas es imprescindible. Empero, el camino que durante décadas han recorrido las mexicanas para lograr la igualdad política, ha sido largo y tedioso. Para revertir el rezago histórico de las mujeres, el estado mexicano ha implementado diferentes acciones, en principio legislativas y corolariamente jurisdiccionales.

Tras el proceso electoral 2018 –cuyas elecciones constituyen las más grandes en la historia mexicana–, se encuentran hallazgos significativos que sustentan la cada vez más vasta presencia de las mujeres en los cargos de elección popular, visibilizándolas y creando un efecto espejo en la sociedad, permitiendo asimilarlas en las funciones y cargos públicos, permitiéndoles vencer el techo de cristal.

El principio de paridad de género permeó en la configuración del Congreso de la Unión, que por primera vez tiene una integración con 48% de legisladoras. Contexto que no es ajeno para Baja California Sur que, se posicionó en el cuarto lugar nacional de entidades federativas con mayor porcentaje de legisladoras en los congresos locales; asimismo, se ubica en el segundo lugar entre los estados con mayor porcentaje de mujeres electas por ayuntamientos, logrando por primera vez que el

ayuntamiento de La Paz –capital sudcaliforniana–, se integrara mayormente por mujeres, asignando el impar a este género.

Con la reforma de “paridad en todo”, quedan vacíos legislativos que corresponde a la función jurisdiccional esclarecer, como el caso de la paridad en la integración final de los órganos, pues como ha quedado de manifiesto en los recientes procesos electorales, no basta con lograr una postulación paritaria de candidaturas, si la integración final del órgano no coincide con el propósito de la norma, que es lograr la paridad efectiva.

Asimismo, quedan retos importantes como es la interpretación de las normas con perspectiva de género, donde la legislación, aparentemente neutral, sigue arrojando resultados que, en los hechos, continúan discriminando a las mujeres. Otro reto crucial se instituye en la violencia política por razón de género, siendo menester preparar a las instituciones para intervenir de manera efectiva, eficaz y oportuna en su atención.

Finalmente, no debemos soslayar que los avances han sido consecuencia de *acciones afirmativas*, y no de la mera espontaneidad, por lo que resulta indispensable mantener esta perspectiva vigente, hasta en tanto se advierta de manera fehaciente un cambio real en la concepción de una sociedad que asume a las mujeres y a los hombres como iguales para gobernar.

Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz

Sara Flores de la Peña

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur



Originaria de la Ciudad de México. Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en el periodo 1999-2004. En el año 2008 cursó la Maestría en Derecho Procesal Penal en el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal.

- Así mismo en el año 2013, obtiene la Especialidad en Justicia Electoral impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Se desempeñó en diversos cargos dentro del Organismo Público Local Electoral del Estado de Baja California Sur primeramente, en el área jurídica adscrita a Secretaría General, como asesora de las diversas áreas de dicha autoridad administrativa electoral, así como de los órganos desconcentrados que se conformaron durante los procesos locales electorales 2007-2008; 2010-2011 y 2014-2015.
- En el periodo 2013 a 2014, además de dar continuidad a las tareas de asesoría jurídica, fungió como Secretaria Técnica de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la
- misma institución, dirigiendo y coordinando las actividades del OPLE en materia de transparencia y acceso a la información.
- Derivado de la Reforma política-electoral 2014 y de la consiguiente reforma a la legislación local, se desempeñó por el lapso de dos meses como Encargada de Despacho de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, obteniendo la Titularidad de dicho órgano ejecutivo el 8 de octubre de 2014.
- A finales de 2014, fue Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y Secretaria Técnica de la Comisión del Voto en el Extranjero, durante el Proceso Local Electoral 2014-2015, primera ocasión en la que se implementó el voto de la ciudadanía en el extranjero para la elección de la gubernatura estatal. Para 2016, se desempeñó también como Secretaria Técnica de la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- Del 20 de octubre de 2017 y hasta el 22 de octubre de 2019, fungió como Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; en el ejercicio de dicho cargo, se desempeñó como representante legal, responsable de la administración, Secretaria del Consejo General y la Junta Estatal Ejecutiva, Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como coordinadora y guía de las Direcciones Ejecutivas de la Unidad Técnica del OPLE, entre otras.
- Actualmente, destaca el haber sido designada por el Senado de la República como Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el 22 de octubre de 2019, habiendo tomado protesta del cargo el día 24 del mismo mes y año.

Camino hacia una democracia paritaria

Sin duda alguna, la democracia paritaria es el ideal de un estado con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como resultado de la lucha por erradicar la brecha de desigualdad histórica de género, para lo cual se ha tenido un gran avance, pero aún queda mucho camino por recorrer.

En el caso de Baja California Sur, existen precedentes relevantes que es importante mencionar, como es el caso de la sentencia TEE-BCS-01-2018 y acumulados emitida por el Tribunal Estatal Electoral (TEEBCS) recaída a la apelación interpuesta por dos partidos políticos locales, misma que confirmó el acuerdo del Organismo Público Local Electoral (OPLE), a través del cual se aprobaron modificaciones al Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, relativas a que las diputaciones por representación proporcional y la postulación impar en ayuntamientos serían encabezadas por mujeres, la cual fue impugnada por los enjuiciantes.

Derivado de ello, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia del TEEBCS, lo cual fue un gran avance en el desarrollo de la democracia paritaria en el Estado, trascendiendo posteriormente en la jurisprudencia 11/2018, “PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES”.

Asimismo, durante el proceso electoral pasado, diversos partidos políticos controvirtieron la asignación de diputaciones de RP realizada por el OPLE, controversia que conoció el TEEBCS mediante el expediente TEE-BCS-JDC-027/2018, en el cual un partido político impugnó específicamente la indebida sustitución en el orden de prelación de la lista de diputaciones por dicho principio que realizara el OPLE en el respectivo procedimiento de asignación, a través del cual se otorgó la diputación que correspondía al partido, al hombre que se encontraba en el segundo lugar de la lista y no a la mujer registrada en primer lugar, el TEEBCS concluyó que la asignación realizada por el Instituto Electoral fue incorrecta, porque partió de una interpretación errónea de los criterios de paridad de género, ya que inaplicó el último párrafo del artículo 154 de la Ley Electoral local.

Así, el TEEBCS determinó revocar la asignación de diputaciones de RP realizada por el OPLE, otorgando la diputación correspondiente al partido político actor, a la mujer que se encontraba en el primer lugar de la lista de prelación, salvaguardando el principio de paridad de género.

En este tenor, el TEEBCS sentó un precedente importante en el Estado en cuanto a la aplicación de la norma, criterio que deberá seguir prevaleciendo y perfeccionándose en beneficio de la democracia paritaria.

Sara Flores de la Peña

Brenda Noemy Domínguez Aké

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche



Nacida en la ciudad de Campeche, Campeche, el 28 de octubre de 1973. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Sureste con la tesis “La Justicia Electoral en México”. Pasante de la Especialidad en Justicia Electoral y estudiante de la Maestría en Derecho Electoral, 2da Generación, ambas por la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- Asesora jurídica y litigante en materia Penal, Civil, Familiar; Consejera Electoral Distrital IFE e INE en los procesos electorales 2011-2012 y 2014-2015 en el Estado de Campeche. Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Campeche.
- Analista Especializada en la Dirección de Contratos y Licitaciones de la Subdirección de

Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Campeche; Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

- Participante en diversos seminarios y foros en materia de justicia ambiental, derechos humanos y electoral.
- Cuenta con diversos diplomados en Sistema Electoral Mexicano, Derecho Electoral y Derechos Políticos y su Tutela, así como con diversos cursos en Blindaje Electoral; Habilidades Gerenciales y Personales; Efectos Empresariales de la Ley Antilavado de Dinero; Administración y Organización de Archivos; Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y su Municipio; Reforma Electoral 2014, criterios e interpretaciones; Sistema de Nulidades en Materia Electoral; Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad; Candidaturas Independientes; Violencia Política contra las Mujeres; El modelo de Financiamiento y Fiscalización; Interpretación y Argumentación Jurídica; Introducción al Derecho Electoral Mexicano; El modelo de comunicación política en México; Régimen Sancionador Electoral POS y PES; Representación Proporcional y Taller de Interpretación y Argumentación Jurídica.
- A partir del 7 de diciembre de 2017 fue designada por el Senado de la República como Magistrada Electoral de Campeche.

Retos y avances en la justicia electoral en el estado de Campeche

Constitucional y convencionalmente, todos los jueces electorales tenemos la obligación de juzgar con perspectiva de género, para garantizar la igualdad formal, material y estructural de las mujeres; ello, de conformidad con la jurisprudencia 48/2016, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es así como el Tribunal Electoral del Estado de Campeche ha resuelto dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano campechano de relevancia para el Estado, en los que ha juzgado con perspectiva de género.

El primero es el recaído en el expediente TEEC/JDC/8/2018, accionado por Noemí del Jesús Cobos Andrade, en su calidad de ciudadana en contra del acuerdo número CG/44/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprobó el registro supletorio de las planillas de candidaturas a presidentes, regidores y síndicos de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018.

En el asunto, se determinó que tres partidos políticos y una coalición cumplieran con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal en las postulaciones municipales; lo anterior, por ser una medida afirmativa a favor de las mujeres para acceder al cargo de presidente municipal de los

11 ayuntamientos del Estado, mismo que solamente dos mujeres han llegado a ocupar (uno por elección popular y otro por suplencia).

El segundo, es la resolución recaída al expediente TEEC/JDC/35/2018, interpuesto por la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, regidora de la Junta Municipal de Nunkiní por el Partido Morena, para el periodo 2016-2018, quien en el proceso electoral 2017-2018, previa solicitud de licencia, participó como candidata a un cargo de elección popular. En el asunto, se determinó que se evidenciaba violencia por razón de género por parte de los integrantes del Cabildo de dicha Junta Municipal, al haberse acreditado los cinco elementos necesarios para identificar o acreditar la existencia de la violencia política de género, señalados en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. Lo anterior, porque se le impidió ser reincorporada en sus funciones como cuarta regidora y haber sufrido discriminación, a través de expresiones misóginas y machistas por su condición de mujer.

El Tribunal Electoral ha tenido un gran avance en la aplicación e implementación de la impartición de justicia con perspectiva de género que sin duda, también ha sido un reto en su cumplimiento; ya que a partir de nuestras sentencias, se evidencian las diferencias y desigualdades que existen entre los géneros, y se da oportunidad a las mujeres de acceder a una justicia igualitaria.

Brenda Noemy Domínguez Aké

Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Nació en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, el 6 de agosto de 1978. Estudió la Licenciatura en Derecho en la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C. (1996-2001); realizó la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo en la Universidad Autónoma de Chiapas (2012-2013); Doctorado en Derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas (2014-2015), así como la Maestría en Derecho Procesal Constitucional y Electoral por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- Ingresó al Poder Judicial del Estado de Chiapas en 2004, como Secretaria Actuarial del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas.
- Fue Analista jurídica adscrita a la Coordinación de Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.
- Se desempeñó como Jefa de Área de la Oficialía Mayor, Analista Profesional “C” de la Sala Colegiada de Primera Instancia.
- Fue Secretaria de Acuerdos Interina de la Sala “B”, Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Asesora de Presidencia del entonces Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado.
- Coordinadora de Ponencia y Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
- Coordinadora de Ponencia “A” en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
- Secretaria General en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Chiapas

Existen muchos tópicos que requieren atención en la agenda nacional en materia electoral, los cuales buscan la consolidación de una democracia participativa sólida e incluyente. Dentro de estos temas, sin duda hay uno que preocupa más que otros, por las graves implicaciones que trae consigo; me refiero a la violencia política por razones de género, fenómeno que impacta de manera directa el derecho de Igualdad consagrado en el artículo 4o, Constitucional, y que vulnera predominantemente los derechos político-electorales de las mujeres en nuestro país.

Es por ello que me parece importante recordar la sentencia dictada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente **TEECH/JDC/022/2016**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la cual representa un precedente en la jurisdicción electoral de mi estado, relativo a la violencia política por motivos de género, hecho que puso de relieve la importancia de la impartición de justicia con perspectiva de género.

En la sentencia se consideró la actualización de violencia política de género en contra de la actora, siguiendo con los parámetros establecidos en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dentro de las líneas argumentativas más relevantes, destacan las siguientes:

“En primer lugar debe entenderse que cuando se toca el tema de la violencia política contra las mujeres con elementos de género, es indispensable tomar en cuenta que muchas veces esta violencia se encuentra normalizada, y por tanto, inviabilizada y aceptada, es decir, puede constituir una práctica tan común que nadie la cuestiona”.

“Por lo tanto, la normalización de la violencia política de género, da lugar a que se minimice la gravedad de los hechos y sus consecuencias, además, genera que se responsabilice a las víctimas, y se legitime la “extrañeza” y el “reclamo” hacia las mujeres que la denuncian,...” {sic}

Con el argumento expuesto, se destacó que la violencia política por razones de género se ha vuelto una práctica tan común, que ya nadie cuestiona, y que es invisible ante los ojos del colectivo social y de las instituciones.

Por esta razón, considero importante hacer remembranza de esta resolución, que está próxima a cumplir tres años de haberse emitido, la cual sin duda revela el problema de la violencia política de género en mi estado, como un fenómeno multicausal que se ha normalizado en la sociedad.

Además, debe destacarse que en el fallo de mérito, se restituyó a la actora el goce de sus derechos políticos, y se ordenó a la autoridad responsable la implementación de medidas de prevención encaminadas a erradicar las prácticas de violencia de género en todas sus dimensiones.

Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera

Martha Alejandra Chávez Camarena

Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México



Licenciada en Derecho por la Universidad La Salle Morelia; Máster en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España; Pasante en Argumentación Jurídica con Perspectiva de Género por la Fundación Justicia y Género y el Programa Mujer, Justicia y Género y el ILANUD de Costa Rica.

Conclusión de Maestría en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana, y de la Especialización en Derecho Electoral impartida por la UNAM y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y Especialista en Justicia Electoral por el mismo órgano jurisdiccional.

Diplomada en Derecho Constitucional y Democracia por el Tribunal Electoral Federal, y en Derecho Parlamentario por la Universidad Latina de América de Morelia y el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana.

CARGOS Y DISTINCIONES

- Es Magistrada en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y Presidenta Fundadora del Comité de Género y Derechos Humanos del mismo Tribunal.
- Integrante de la Asociación Mexicana de Juzgadoras; de la International Association of Women Judges, de Amnistía Internacional México.
- Forma parte de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia {sic}
- Pertenece a la Asociación de Magistrados y Magistradas Electorales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ha sido distinguida como Miembro de la Legión de Honor de México y como Doctora Honoris Causa del Instituto Mexicano de Líderes de Excelencia.

Paridad, acciones afirmativas y sobrerrepresentación

El principio constitucional y convencional de igualdad sustantiva, así como sus elementos consustanciales como la paridad, la perspectiva de género, la equidad, las acciones afirmativas, el lenguaje incluyente, parten del reconocimiento de la equivalencia humana sobre la base de relaciones libres, iguales y plurales.

Legislar, administrar y juzgar a la luz del principio *pro mujer* implica promover una ciudadanía participativa, incluyente y solidaria, corresponsable de su propio proyecto de vida, a través de una de las modalidades de realización del principio democrático: la Paridad.

La función jurisdiccional electoral, resulta esencial para promover y garantizar la plena participación de las mujeres en el ámbito público y, con ello, salvaguardar la legitimidad democrática, así como la integridad institucional.

El 29 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México aprobó por mayoría las sentencias TECDMX-JLDC-108/2018 y TECDMX-JLDC-120/2018, formuladas por la Ponencia a mi cargo, en las cuales se impugnó la asignación de concejalías por el principio de representación proporcional en dos de las demarcaciones territoriales de esta ciudad, toda vez que el Consejo Distrital respectivo determinó que, al haberse otorgado dos concejalías, de las cuatro por asignar, a fórmulas integradas por el género femenino, correspondían al género masculino las dos concejalías restantes.

Lo anterior, según la autoridad responsable, evitaría una sobrerrepresentación del género femenino

en la integración de concejalías, aun cuando en el orden de la lista se encontrara en primer lugar la fórmula integrada por mujeres.

En esencia, se resolvió que la designación de concejalías por representación proporcional en la Ciudad de México debe apegarse al principio de paridad de género, considerando una interpretación *pro persona*, en la cual, cuando los cargos hayan sido ocupados en su mayoría por mujeres, no se puede alegar la existencia de sobrerrepresentación, ni se deben realizar ajustes para que en la designación se alcance un aparente equilibrio, materializando paradójicamente un detrimento de la presencia femenina en la integración de órganos.

Esto, de conformidad con el sistema nacional y convencional de protección de los derechos político-electorales de las mujeres, en la modalidad de acción afirmativa de paridad, como una forma de expresión de la igualdad sustantiva, en coherencia sistemática con la jurisprudencia 3/2015, de rubro:

Acciones afirmativas a favor de las mujeres. No son discriminatorias, y la 11/2018, del rubro: Paridad de género. La interpretación y aplicación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres, del TEPJF.

De esta manera, juzgar con perspectiva de género permitió a la judicatura electoral de la Ciudad de México contribuir a la consolidación de la democracia paritaria, maximizando y acelerando la participación de las mujeres.

Martha Alejandra Chávez Camarena

Martha Leticia Mercado Ramírez

Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México



Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de México con especialidad en Derecho Electoral con Mención Honorífica, Diplomada en Derechos Humanos por la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Zaragoza.

Se ha enfocado en el estudio e investigación del sistema jurisdiccional del derecho electoral en el país, control de convencionalidad, libertad de expresión, acceso a la información, mujeres y participación política y propaganda político-electoral, así como la intervención de menores en propaganda político-electoral.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- Ha desempeñado los cargos de Asesora en la Secretaría General del TEPJF, Directora de Consultas y Difusión de la Coordinación de Jurisprudencia en el TEPJF.
- Coordinadora de Ponencia en Sala Regional CDMX.
- Asesora adscrita al Centro de Capacitación Judicial Electoral de la Sala Superior del TEPJF, Secretaria de Estudio y Cuenta fundadora de la Sala Regional Especializada del TEPJF.
- Directora del Instituto de Formación y Capacitación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y desde 2017 funge como Magistrada del Tribunal de la Ciudad de México.
- Integra diversas asociaciones, entre las que destacan: Consejo Asesor de la Revista Mexicana Estudios Electorales A.C., Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, Asociación Mexicana de Juzgadoras A.C., Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, Asociación de Mujeres Juezas en México, Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, International Association of Women Judges y la Conferencia Americana de Organismos Electorales Subnacionales por la Transparencia Electoral.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en la Ciudad de México

La participación de las mujeres en la vida política después del último proceso electoral ordinario 2017-2018, ha generado una serie de reacomodos en el escenario público que implicarán, en el presente y futuro, medidas que logren una representación real del género y una nueva forma de interacción en la toma de decisiones para generar un cambio social.

El proceso de una representación equitativa en el poder público y en el sector privado ha implicado que los reposicionamientos puedan tornarse ríspidos, siendo quizá un reflejo de la violencia que las mujeres deben enfrentar en la cotidianidad.

Siempre debe ser recordado que la participación equitativa de todas las personas en la vida política es condición *sine qua non* para el Estado de derecho, una buena gobernanza, la paz, el desarrollo sostenible y, en consecuencia, para la existencia de y una verdadera cultura democrática. No puede olvidarse que la participación política de las mujeres también influye en la vida social, creando patrones positivos y disminuyendo la corrupción política. Es de resaltar que la existencia *per se* de un derecho es solo el primer paso para su realización.

Por otro lado, es importante destacar que la capacitación constante y la ética deben existir en todas las juzgadoras, este es nuestro “compromiso evidente”.

Los tribunales electorales estamos a la vanguardia de la protección de las mujeres en las elecciones y ese papel es aún más importante en momentos de cambios sociales, cuando las juzgadoras tenemos mayor responsabilidad para garantizar el debido proceso electoral.

En este contexto, es indiscutible la necesidad de una formación jurídica adecuada de las magistraturas (así como de otros profesionales del derecho) para garantizar que todos los derechos (políticos, sociales, fundamentales, así como los derechos humanos, etc.) estén protegidos e implementados de manera efectiva a nivel nacional.

La capacitación significa adquirir conocimientos, habilidades y valores de la cadena de justicia. Cuanto más se aprenda, mayor perspectiva se tendrá de una misma situación, lo que ayudará a comprender más profundamente y ser, simplemente, mejor juzgadora.

Martha Leticia Mercado Ramírez

Elena Treviño Ramírez

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila



Licenciada en Derecho y Especialista en Justicia Constitucional (UAC).

- Jueza de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar. Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila.

PUBLICACIONES

"Control de la constitucionalidad del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado", en la revista Justicia Electoral, 2008; y "Facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para conocer de las inconformidades que se presenten con motivo de los Juicios de Participación Ciudadana" - IJJ-UNAM.

RECONOCIMIENTOS

Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos de Control 2017 y 2018. Casa de la Cultura Jurídica, SCJN.

CONFERENCIAS IMPARTIDAS

- Comentarista en la presentación del libro *Derecho Electoral, Derechos Humanos y Actualización Constitucional y Legal 2015*, del autor Doctor Antonio Mercado Díaz de León, en la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Raúl Castellano Jiménez" de la SCJN en la ciudad de Torreón, Coahuila, 20 de octubre de 2015.
- Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos. Modulo V. Medios de control Constitucional, Medios de Impugnación en Materia Electoral, que se llevó a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2017, en la Casa de la Cultura Jurídica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- Acceso a la Justicia en Derechos Humanos: por su participación como Disertante en el Diplomado: Medios de Control Constitucional. Medios de Impugnación en Materia Electoral, los días 18 y 19 de mayo de 2018 en la Casa de la Cultura Jurídica, en Saltillo.
- Por su participación como Disertante en el Diplomado: Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos. Modulo V. Medios de Control Constitucional. Medios de Impugnación en Materia Electoral, que se llevó a cabo los días 10 y 11 de mayo de 2018 en la Casa de la Cultura Jurídica, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- Sesión V "Desafío de la intención del voto en candidatura independiente". Participación como moderadora en el Observatorio Internacional de Derechos Políticos, en Arteaga, Coahuila, los días 30 y 31 de mayo de 2019.

Avance político de las mujeres en México

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder público representa un elemento esencial para el fortalecimiento del Estado democrático, que día a día exige la adopción de medidas efectivas para garantizar que ambos géneros accedan, en condiciones realmente igualitarias, a cargos públicos.

Atinente al contexto histórico y social en el que se ha desarrollado el sistema político de nuestro país, el género femenino se caracteriza por representar un grupo vulnerable, en situación de desventaja y con posibilidades limitadas para llegar –y mantenerse– en puestos de toma de decisiones que marquen el rumbo del país.

Si bien con el paso del tiempo se han realizado importantes aportaciones y propuestas que han dado pie a la inclusión de normas *a favor de la mujer*, ello no ha sido suficiente, pues se requiere de mecanismos y medios de defensa que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos políticos-electorales.

Es decir, para lograr la consolidación de una democracia paritaria, no sólo se requiere la implementación de medidas o *acciones afirmativas*, sino que se exige su cumplimiento bajo la interpretación de la ley con perspectiva de género, en donde los derechos humanos sean los pilares fundamentales en la impartición de justicia.

En este contexto, durante mi carrera jurisdiccional, y en los últimos años como Magistrada Electoral, he privilegiado la incorporación de la perspectiva de

género a través de la emisión de criterios judiciales que privilegien el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres coahuilenses, específicamente en cuanto hace al acceso y permanencia en cargos públicos.

Destaco la resolución JDC/14/2018 y acumulados, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, resuelto por unanimidad de votos, cuyo proyecto fue presentado por la ponencia a mi cargo y que versó sobre un caso de violencia política de género. A través del análisis del caso y de la aplicación del marco legal y convencional, la resolución hizo frente a las relaciones asimétricas dentro de un órgano municipal visibilizando la presencia de estereotipos discriminatorios en contra de cuatro regidoras, lo que, en concepto del Tribunal, constituyen violaciones al derecho de dichas servidoras públicas a ser votadas, en su vertiente de acceso, permanencia y desempeño del cargo; y por ende, fueron implementadas medidas de reparación integral desde enfoques restitutivos y correctivos, a fin de subsanar los derechos que se estimaron vulnerados.

De esta manera, reconozco la responsabilidad de los órganos jurisdiccionales y, de manera concreta, de las y los juzgadores de impartir justicia con perspectiva de género, bajo parámetros que permitan remediar las prácticas discriminatorias contra las mujeres, pues a partir de ello se generarán las condiciones necesarias para garantizar, de manera realmente efectiva, sus derechos y, consecuentemente, su inclusión en cargos públicos y la consolidación de una democracia paritaria.

Elena Treviño Ramírez

Ana Carmen González Pimentel

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima



Oriunda y residente del estado de Colima, de nacionalidad mexicana y egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, con el título profesional de Licenciada en Derecho. De 1998 a 2000 realizó estudios de posgrado acreditando el 100% de los créditos de la Maestría en Ciencias Área Fiscal, dependiente de la Facultad de Contabilidad y Administración de la Universidad de Colima.

- Cursó la Especialidad de Justicia Electoral, siendo egresada de la primera generación de dicha especialidad, impartida por el Centro de Capacitación Electoral del correspondiente diploma y certificado de estudios totales, con los que obtuvo la cédula profesional número 8070902; actualmente cursa la Maestría en Derecho Electoral, impartida por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Abogada postulante de enero de 1998 al mes de mayo de 2001, para incorporarse al Instituto Electoral del Estado como asesora de la presidencial; y posteriormente, en agosto de 2002, ser designada Abogada General de dicho Instituto, cargo que ejerció hasta el 15 de enero de 2007.
- Posterior a ello fue designada Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Colima; después, en abril de 2011, fue nombrada por el Congreso del Estado como Consejera Electoral Propietaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como Secretaria Ejecutiva de dicho órgano superior de dirección, funciones que desempeñó hasta el 30 de septiembre de 2014.
- Magistrada Numeraria del Tribunal Electoral del Estado de Colima, por designación del Senado de la República el 2 de octubre de 2014.
- Actualmente se desempeña, desde el 12 de octubre de 2018, como Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

Una justicia con más que perspectiva de género

Nuestro quehacer como juzgadoras, no sólo en el ámbito electoral, sino en todas las áreas del derecho y en el ejercicio de nuestros espacios públicos e incluso en los privados, exige una congruencia en juzgar, determinar y tomar acciones con algo más que con perspectiva de género.

Tenemos la enorme tarea de perpetuar esa dignificación de la persona a través de la defensa, protección y garantía del ejercicio pleno de sus derechos.

Estas condiciones implican no sólo aplicar e interpretar el derecho, conforme a lo que establece la ley, los tratados y las convenciones internacionales, sino en la práctica, vincular a todas las autoridades conducentes, para brindar una estabilidad económica y emocional a las personas en caso de riesgo, o más aún, si están en el caso concreto de afectación.

Me refiero, por ejemplo, a la realidad de una mujer golpeada por su esposo; donde las asociaciones, principalmente de mujeres, se conmueven e incitan, ayudan y en algunos casos hasta la obligan a que presente una denuncia por violencia intrafamiliar y solicitan medidas de restricción y alejamiento por parte del esposo, sin embargo, qué pasa cuando la mujer agraviada debe regresar a su casa y no tiene una instrucción técnica o profesional para valerse por sí misma y carece de los medios para dar alimento, sustento de vestuario, escolar, vivienda, etc.

Ante esa falta de independencia económica, lo más probable es que ceda o hasta ruegue al esposo la perdona y regrese, ocasionando un gran detrimento en su persona y en su dignidad.

Qué situación tan diferente sería poder proporcionar a la afectada un trabajo mediano o, mejor aún, bien remunerado, para cubrir las necesidades de sus hijos, o incluso solo las necesidades propias. He visto cómo se encuentra un acompañamiento para que denuncie y hasta hay pronunciamientos de autoridades del género femenino de indignación y de odio hacia la otra persona, sin que se le dote de un acompañamiento y ayuda palpable que le proporcione una vida mejor.

Considero que aún falta mucho por hacer. Nuestro pronunciamiento de impartición de justicia debe ir no sólo a la emisión de una sentencia, con perspectiva de género, sino que debemos encontrar los mecanismos adecuados y coordinados con otras instancias para no sólo proveer de una protección a su integridad física, sino también a la emocional y económica, buscando el mejoramiento de su situación y creando condiciones que le permitan tener una vida en paz y feliz.

Aun nos queda mucho camino por recorrer, crear, exigir y compartir.

Ana Carmen González Pimentel

María Magdalena Alanís Herrera

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Durango



Originaria del estado de Durango, con raíces en la comunidad minera de Guanaceví, Durango. Licenciada en Derecho, Maestra en Materia Electoral, Doctora en Derecho, Universidad Juárez del Estado de Durango; Doctora Honoris-Causa Instituto Mexicano de Líderes de Excelencia y el Selecto Claustro Doctoral.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- Catedrática-investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Doctorado Interinstitucional UJE.
- Integrante de la Red Nacional académica "procesos jurídicos, sociales y políticos" (UAEM, UAS y UJED).
- Evaluadora Internacional Acreditada (RCEA), incorporada al Banco Iberoamericano de evaluadores en España, Colombia, Argentina, Uruguay y México, en el área de Ciencias Sociales y Económicas.
- Miembro del SNI, CONACYT.

PUBLICACIONES

Autora y coautora de libros y artículos. "La revocación de mandato e instrumentos alternos de expresión popular". "Derechos humanos de la mujer visión regional integral", Universidad Rafael Landívar (Guatemala). "El Derecho de las mujeres al acceso a una vida libre de violencia". "Regresión o Avance Democrático en México". "Construcción Ciudadana" *Revista Mexicana de Opinión Pública*; Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios de Opinión Pública y Consejo de Investigación de la Opinión Pública. "Alcances y límites de la equidad de género en México", Facultad de Ciencias Sociales en Cuenca, España. Universidad de Castilla la Mancha. "Causas y Efectos Jurídicos del Viraje Electoral", 2018 UNAM. "Alcance de una ciudadanía activa"; entre otros.

DISTINCIONES

- **2016. A la Trayectoria Jurídica y a la Investigación.** Otorgado por la Asociación Mundial de Activistas por la Paz y la Asociación de Colegios de Profesionales en Nuevo León A.C., entre otros.
- Miembro Honoraria del Colegio de Licenciados, Maestros y Doctores en Derecho. "Juan Velázquez Evers" abril de 2016 a la fecha.
- Consejera Electoral del IEPC y actualmente Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Acciones afirmativas en Ayuntamientos

Como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, reafirmo el compromiso del Tribunal de emitir sentencias que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de todas las mujeres, así como de todas las personas,¹ de acuerdo con lo mandatado por el artículo 1º constitucional, los tratados internacionales y leyes ordinarias en la materia, así como la jurisprudencia y los criterios emitidos por la SCJN, el TEPJF y la Corte IDH.

Al respecto, destaco algunos criterios fijados por este Tribunal en la sentencia emitida en los expedientes TE-JE-048/2018 y Acumulado,² en los cuales la parte actora impugnó el acuerdo IEPC/CG91/2019, a través del cual el IEPC estableció acciones afirmativas para garantizar el principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas para la integración de ayuntamientos en el proceso electoral 2018-2019 del estado de Durango, las cuales consistieron, básicamente, en que las candidaturas a 20 presidencias municipales debían corresponder sólo a mujeres, y 19 a hombres; y que todas las listas de representación proporcional fueran encabezadas por mujeres.

El Tribunal confirmó el acto impugnado, pues determinó que en virtud de la normatividad constitucional, convencional y legal aplicable en la materia, así como de diversos criterios emitidos por la SCJN y el TEPJF, el Consejo General, como autoridad administrativa electoral, está facultada para emitir

acciones afirmativas en beneficio de una optimización del derecho de las mujeres para acceder a la función pública en condiciones de igualdad, cumplimentado materialmente, y no como mera formalidad, con el principio de paridad de género.

Asimismo, se determinó que las acciones adoptadas constituyen una medida constitucionalmente idónea, ya que buscan garantizar el principio de paridad de género; necesaria, en aras de transformar los roles de género sociales y alcanzar una igualdad sustantiva en la toma de decisiones y en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres; y proporcional, puesto que aceleran el proceso de un acceso efectivo de las mujeres a los cargos políticos jerárquicos, permitiendo así una representación sustantiva y una visualización simbólica de las mujeres en los puestos y ámbitos del poder público.

No obstante, uno de los retos de la justicia electoral con perspectiva de género consiste en buscar una mayor inclusión política de todas las mujeres del país, y no sólo el de un arquetipo de “la mujer”, con sus necesidades e intereses particulares. La justicia electoral debe ser consciente de las características que distinguen a cada mujer, y que han perpetrado, aún más, una discriminación sistemática hacia ellas en nuestro país, como son la situación económica y social, la pertenencia a una comunidad indígena, la identidad y orientación sexual, entre otras cuestiones.

María Magdalena Alanís Herrera

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 1917.

2 Juicio Electoral TE-JE-048/2018 y Acumulado, Tribunal Electoral del Estado de Durango, 30 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.tedgo.gob.mx/cursos/img/documentos/SENTENCIA%20TE-JE-048-2018%20Y%20ACUMULADO%20TE-JE-049-2018.pdf>

Leticia Victoria Tavira

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de México



Es originaria de Toluca, Estado de México. Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México y Maestra en Derecho Electoral por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

- Desde el año 2002, incursionó en la materia electoral desempeñándose como Vocal de Organización de la Junta Municipal Electoral de Toluca; ha ocupado los cargos de Secretaria Proyectista, tanto en el Tribunal Electoral del Estado de México (2006 y 2008) como en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (2007); ha fungido como Secretaria de Estudio y Cuenta en el órgano jurisdiccional en Materia Electoral

Mexiquense (2009); y ha sido Asesora de Consejero Electoral en el Instituto Electoral del Estado de México (2009-2014), desempeñándose desde febrero de 2016 a octubre de 2017 como Oficial Jurisdiccional de la Sala Regional Sur del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- El 14 de diciembre de 2017, el Senado de la República la designó como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de México para un periodo de siete años.
- En la docencia, ha impartido cátedra en instituciones públicas y privadas, así como en el Programa de Posgrado que imparte el Instituto Electoral del Estado de México.
- Ha sido ponente en diversos foros, centrandó su participación en temas electorales y de género; y ha publicado en la Revista Especializada en Derecho Electoral *Sufragio*, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el Estado de México

El tema de mérito durante la última década, ha adquirido suma relevancia por el contexto en que la participación de la mujer ha transitado desde su posición de simple testigo de los asuntos públicos del país; de ahí la equidad de género, un imperativo que busca el trato igualitario para las mujeres en relación a los hombres, así como, lograr su participación más efectiva en las actividades que por años se le ha relegado, pues precisamente se ha reconocido el ámbito político como un escenario donde mujeres que participan en la vida pública y en la toma de decisiones, sufren violencia y discriminación por razón de género.

En este sentido, se reseñan algunos asuntos relevantes que el Tribunal Electoral del Estado de México ha conocido, en los cuales se ha juzgado con perspectiva de género.

En primer término, se destacan los asuntos referentes a una síndica municipal, misma que instó varios Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local¹ por diversas temáticas, desde omisiones en la entrega de información necesaria para el ejercicio de su cargo, hasta la omisión de asignación de recursos humanos y la falta de pago de diversas remuneraciones. En este sentido, más allá de determinar en cada caso la

restitución de sus derechos vulnerados, se determinó la existencia de prácticas que constituían violencia política de género en contra de la actora, por lo cual entre las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición se ordenaron, entre otras, el ofrecimiento de disculpas públicas en sesión de Cabildo e incluso se ordenó darle vista a diversas autoridades, para el efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conocieran de las conductas denunciadas.

En otro asunto relacionado con la asignación de diputados por el principio de representación proporcional,² en el cual se implementó una acción afirmativa para generar paridad en la integración de la Legislatura local, pues de origen las dos curules correspondientes a un partido político por ese principio se otorgaron a hombres, la sentencia incluyó la regla de la alternancia, favoreciendo una interpretación progresiva y *pro persona* de los principios y normas que tutelan la igualdad de género, al extenderse los efectos de la paridad no sólo al registro de la lista de candidaturas, sino también al momento de la asignación de curules de representación proporcional. Con ello, el actual Congreso mexicano quedó conformado por 38 hombres y 37 mujeres.

Leticia Victoria Tavira

1 JDCL/32/2018 y JDCL/48/2018.

2 JDCL/434/2018 y acumulados.

Martha Patricia Tovar Pescador

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de México



Originaria de la Ciudad de México. Es Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Nacional (UNAM). Maestría en Derecho Electoral por el Instituto Electoral del Estado de México. Actualmente cursa el Doctorado en Derecho Procesal.

TRAYECTORIA LABORAL

- Se ha desempeñado como Abogada Postulante.
- Notificadora adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.
- Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Ayuntamiento de Rayón en el Estado de México.
- En el Tribunal Electoral del Estado de México se ha desempeñado como: Secretaria Sustanciadora, Técnica Auxiliar Jurídica, Secretaria Técnica Auxiliar, Responsable de Archivo Jurisdiccional, Secretaria Técnica en la Secretaría General de Acuerdos.
- Actualmente, por designación del Senado de la República, es Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de México.

Paridad de género en la justicia electoral local

Uno de los temas que más ha preocupado a la justicia electoral mexicana, y del cual el Estado de México no ha sido la excepción, es el concerniente a los derechos político-electorales de las mujeres y su participación política en el país. Así se transitó de las cuotas de género previstas por primera vez en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1996, a la reforma constitucional publicada el seis de junio de la presente anualidad, en materia de Paridad entre Géneros, estableciendo a éste como principio rector en la integración de los órganos del Estado Mexicano.

El Tribunal Electoral del Estado de México ha sido activo en la protección de estos derechos, tal como quedó plasmado en la resolución JDCL/434/2018 y ACUMULADOS, en la que se abordó el tema de la integración de la Legislatura local, compensándose la subrepresentación de las mujeres por el principio de representación proporcional, mediante una acción afirmativa, al modificar las listas de candidatas y candidatos registrados por los partidos políticos por el principio de representación proporcional. Sentencia que contribuyó a la integración paritaria de la LX Legislatura local, al quedar compuesta con 38 legisladores y 37 legisladoras, sentando un importante precedente en la materia, en esta entidad. Si bien fue un gran avance interpretativo de este órgano jurisdiccional, aún seguimos en vías de garantizar la

participación paritaria del género femenino; pues resulta que ahora los juicios sometidos al conocimiento del Tribunal versan sobre actos discriminatorios y de violencia a las mujeres que participan en la política. Así, encontramos que de manera recurrente en los ayuntamientos, a las mujeres síndicas o regidoras les es negada la información necesaria para el desempeño de su cargo; o bien, dentro del presupuesto de egresos no se contempla un techo presupuestal que les permita la realización de sus funciones, haciendo un trato diferenciado que impacta necesariamente en la toma de decisiones.

Queda claro que la paridad de género no se cumple con la sola llegada de las mujeres a los cargos de toma de decisiones, sino que el fin último a lograr, es que éstas sean realmente participes de ello y no sean minadas por actos discriminatorios o de violencia, que vulneren sus derechos políticos-electorales en su vertiente de ejercicio del cargo.

En conclusión, aún existen prácticas que menoscaban el papel de las mujeres en la política. De ahí la trascendencia del papel de los Tribunales Electorales, a quienes corresponde la emisión de sentencias con carácter progresivo y perspectiva de género que garanticen la reparación y restitución del derecho violentado, siendo éste el gran desafío actual.

Martha Patricia Tovar Pescador

María Dolores López Loza

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato



Licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana de León; cuenta con maestría en Política y Gobierno por el Colegio de León, en Derechos Humanos por la Universidad de Granada y en Instituciones y Procedimientos Electorales por el otrora Instituto Federal Electoral, donde inició su carrera profesional, desempeñándose en el Registro Federal de Electores y en áreas de capacitación electoral y educación cívica.

- Fungió como Consejera Electoral Estatal, donde trabajó en una activa agenda de igualdad de género y no discriminación.
- Ha sido docente y ha impulsado, coordinado y participado en múltiples actividades formativas en materia electoral, derechos humanos,

derechos político-electorales de la ciudadanía, género, democracia, litigio estratégico y violencia política contra las mujeres.

- Forma parte de manera activa de distintos organismos de la sociedad civil, instituciones académicas y grupos con sentido social y empresarial; destaca su participación en Asociación Mexicana de Juzgadoras, A.C., así como en la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Electorales Nacionales (AMCEE).
- Actualmente se desempeña como Magistrada Titular de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la Justicia Electoral

En el último año, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato no recibió asuntos relacionados con la igualdad de derechos y la paridad de género. No obstante, ello no me ha impedido refrendar mi compromiso con las juzgadoras de promover acciones concretas para lograr la paridad sustantiva, pues considero que en la medida que se permitan las mismas oportunidades para mujeres y hombres en todos los ámbitos, existirá una sociedad más igualitaria y democrática.

Es el caso que, por invitación del Congreso del Estado de Guanajuato, presenté una propuesta denominada *Modelo de Paridad Sustantiva con Enfoque Transversal en la Integración de los Ayuntamientos*, cuyo objetivo consiste en la disminución de la brecha que actualmente existe en la participación política entre hombres y mujeres en el ámbito municipal. Si bien existen reglas que obligan a una paridad formal, ésta no es representativa, pues las mujeres no somos visibles en la escena política como una figura pública ubicada en puestos de importancia en la estructura municipal, como lo es la Presidencia.

Por ejemplo, en el estado de Guanajuato, en el proceso electoral local 2014-2015 solo se obtuvieron dos presidencias encabezadas por mujeres, lo que representó 4.34%; y en el proceso electoral local 2017-2018 solo fueron 13, lo que reflejó 28.26% de la totalidad de los ayuntamientos.

En términos generales, la propuesta consiste en que el Instituto Electoral Local, con la debida anti-

cipación al inicio del siguiente proceso electoral, realice un estudio con base en diversos indicadores relacionados con la situación económica, política, familiar, educativa y de salud entre hombres y mujeres en el Estado, que le permita ordenar los 46 municipios en una lista de forma descendente, comenzando por aquel en el que exista una mayor brecha de género y así sucesivamente, hasta concluir la lista, para posteriormente dividirlos en tres bloques.

Un primer bloque, conformado por los 10 municipios en donde exista una mayor brecha entre hombres y mujeres, y en todos ellos las candidaturas a la Presidencia Municipal que presenten los partidos, coaliciones y candidaturas independientes, sean encabezadas por una mujer; el segundo bloque, estará integrado por los diez municipios en donde la brecha sea menor, y en todos ellos las candidaturas a la presidencia municipal que se presenten serán encabezadas por un hombre; y finalmente, el tercer bloque se conformará con los 26 municipios restantes, entre los que se deberá realizar un sorteo, a efecto de que en 13 de ellos, se postulen mujeres y en los 13 restantes a hombres.

De esta manera, se garantizaría que las mujeres que participen en las elecciones tengan una posibilidad real de acceso a las presidencias municipales, como cargos de mayor importancia, pues invariablemente la mitad de las presidencias municipales serían encabezadas por mujeres y la mitad por hombres.

María Dolores López Loza

Hilda Rosa Delgado Brito

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero



Es originaria de Teloloapan, Guerrero. Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero; Especialista en Cultura de la Legalidad por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; Maestra en Derecho Público por la Universidad Autónoma de Guerrero; Maestra en Instituciones y Procedimientos Electorales por la Secretaría de Educación Pública a través de un convenio con el Instituto Federal Electoral.

TRAYECTORIA LABORAL

- Directora Jurídica del Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero.
- Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con cabecera en Chilapa de Álvarez, Guerrero.

- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Guerrero.
- **2010.** Fue designada encargada del despacho de la delegación del IFE en el Estado de Guerrero; posteriormente, desempeñó las funciones de dos vocalías simultáneamente.
- **2013.** Magistrada de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
- **2014.** Derivado de la reforma constitucional en materia electoral de ese año, fue nombrada por el Senado de la República Magistrada Numeraria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, periodo en que ocupó el cargo de Presidenta de dicho órgano jurisdiccional.
- **2017 a la fecha.** Integra el Pleno del Tribunal Electoral del Estado y es Magistrada Titular de la Ponencia IV.

Es Coordinadora de la Región 6 del Consejo Directivo de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana.

Ha participado como ponente en diversos foros, conferencias, cursos y talleres relacionados con la materia electoral, entre otros.

La paridad sustantiva

En este breve documento refiero un caso ocurrido en el estado de Guerrero en el año que cursa, porque en mi opinión y esperando que coincidan, enfatiza que el control judicial sigue abriendo brecha en el camino hacia la paridad sustantiva.

He aquí el caso concreto: una fórmula de diputadas solicitó licencia indefinida y la Comisión Permanente del Congreso de Guerrero aplicó el artículo 47, párrafo 1, fracción II, de la Constitución local, que entre su contenido señala: "Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva..."; por lo que tomó protesta un varón.

Inconformes con esa determinación, algunas legisladoras promovieron, *per saltum*, un juicio ciudadano a fin de sostener que la decisión de la Comisión era contraria al principio de paridad de género, pues el lugar ganado por una fórmula de mujeres se le estaba dando a un hombre.

La Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, en la resolución SCM-JDC-66/2019, estimó que se debía implementar una acción afirmativa con el

propósito de respetar el orden de prelación de la lista a partir de una óptica de género.

Mientras que la Sala Superior del mismo Tribunal razonó que **"la regla de alternancia no debe considerarse un fin en sí mismo que deba cumplirse únicamente en la postulación, sino que es un medio para lograr el acceso efectivo de las mujeres a los cargos de elección popular"**.

Asimismo, en el exp. SUP-REC-60, consideró: "el procedimiento que debe seguirse para el corrimiento de la lista de representación proporcional, requiere de **una lectura no neutral**, de forma que i) favorezca y maximice las medidas afirmativas implementadas en el marco de la paridad de género".

Es así como mediante sentencias se va materializando el principio de paridad y la integración sustantiva de los órganos cuya conformación deviene de elecciones.

Sentencias que fortalecen la legalidad porque ponen en claro que aun contando con el consentimiento de algunas mujeres para dejar su cargo, como estrategia para seguir manteniendo la figura androcéntrica, ya no es funcional.

Hilda Rosa Delgado Brito

Alma Delia Eugenio Alcaraz

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guerrero



Nacida en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Es licenciada en Derecho, con Maestría en Derecho Constitucional y Electoral y Doctorado en Ciencia Política. Actualmente Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero nombrada por el Senado de la República con fecha 22 de octubre del 2019 por un periodo de siete años.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; Asesora del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en materia de reglamentación municipal.
- Directora Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora integrante de Coordinación de Apoyo Técnico y Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero.

- Procuradora de la Defensa de los Derechos de la Mujer de la Secretaría de la Mujer.
- Jefa de Oficina de la Gerencia de Orientación y Promoción Social y Asesora en Programas Especiales del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
- Ha intervenido en la elaboración de iniciativas y dictámenes de leyes, decretos y acuerdos que incidieron en el marco jurídico guerrerense. Es autora de diversos artículos y ensayos; ha dictado conferencias y cátedras en materia electoral, constitucional de género.

RECONOCIMIENTOS

- **2007.** Galardonada el 27 de octubre por el Gobierno del Estado de Guerrero con el **Premio Civil al Mérito a la Mujer “Antonia Nava de Catalán”**, por su contribución a favor de la mujer guerrerense.
- **Premio al Mérito Civil “Doña Gertrudis Rueda de Bravo”**, otorgado por el Cabildo del Municipio de Chilpancingo de los Bravo; y la Unión de Organizaciones Económicas y Mujeres Productoras de Guerrero A.C. le otorgó medalla y reconocimiento por su aportación en beneficio de las mujeres guerrerenses.

La urgencia de legislar sobre la violencia política por razón de género ante la cercanía del proceso electoral

Es innegable que de forma paulatina, el acceso y presencia de las mujeres en los órganos de gobierno y, por tanto, en las estructuras de poder y en la toma de decisiones, se ha incrementado a partir de los últimos tres procesos electorales, tanto federales como locales. Pero junto con esto, se acrecentó la violencia política en contra de las mujeres, sin que a la par de la implementación de acciones afirmativas de género se haya dado un acompañamiento de acciones de prevención y atención a la violencia política por razón de género.

Conductas que se han considerado como normales y por tanto son prácticas aprendidas que es necesario erradicar, a partir de hacerlas visibles como un grave problema social que violenta sus derechos político-electorales y que atenta a la democracia paritaria. Ello, porque el mandato constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad implica, en términos de los derechos políticos-electorales, lograr que el proceso para acceder a un cargo y el ejercicio del mismo se realicen en condiciones libres de discriminación y de violencia.

En el estado de Guerrero se han suscitado casos de violencia política en contra de mujeres que se vuelven emblemáticos. Comparto dos destacables, uno por la comisión continuada de la conducta y otro por la falta de efectividad de la sentencia ante la falta de normatividad.

1. En 2015, tres mujeres promovieron un juicio electoral ciudadano¹ que trascendió cuando el Tribunal Electoral local garantizó con su resolución el registro paritario en las candidaturas de ayuntamientos en sus vertientes vertical y horizontal. Este logro, a la vez significó para estas mujeres la pérdida de cualquier posibilidad para obtener un cargo partidista o cualquier candidatura, desde esa fecha hasta la actualidad.
2. La Presidenta de Mártir de Cuilapan, Guerrero, obtuvo por sentencia² la declaración jurisdiccional de la existencia de violencia política en su contra y el mandato a la restitución de su derecho al ejercicio del cargo; no obstante, la resolución careció de una tutela efectiva ante el vacío normativo que impidió su regreso durante ocho meses.

Ahora, la inquietud crece, viene el proceso electoral 2020-2021 y se carece en la legislación general y en la local guerrerense, de un marco que tipifique y regule la violencia política por razón de género.

El reto es urgente, se requiere legislar con un enfoque integral y homologar conceptos. Es necesario establecer los tipos de responsabilidad que genera la violencia política por razón de género, prevenirla y atenderla; definir competencias y principios de actuación de las autoridades, y establecer sanciones para los responsables.

Alma Delia Eugenio Alcaraz

¹ Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/007/2015.

² Juicio Electoral Ciudadano SUP-JDC-1773/2016 y su acumulado SUP-JDC-1806/2016.

María Luisa Oviedo Quezada

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo



Originaria de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Maestra en Derecho Civil y Procesal Civil por el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Maestranda en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene especialidad en Derecho de Amparo.

- Ha realizado Diplomados en Derecho Electoral, Derechos Políticos y su Tutela, Juicio de Amparo, Derecho Constitucional y Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres.
- Tiene diversos cursos en materia electoral, tales como: régimen sancionador electoral, violencia política contra las mujeres, sistema de

nulidades en materia electoral, candidaturas independientes en México, interpretación y argumentación jurídica, modelo de financiamiento y fiscalización en México, representación proporcional, medios de impugnación en materia electoral, justicia abierta, delitos electorales y blindaje electoral, todos impartidos por la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Ha impartido cátedra de Derecho en diversas Universidades, así como pláticas, cursos y conferencias en materia electoral, familiar y violencia política contra las mujeres tanto en instituciones de educación superior y media superior como en diversos foros; además, cuenta con diversos artículos publicados en revistas sobre temas de derecho electoral.
- En el Poder Judicial del Estado de Hidalgo se desempeñó como Projectista, Secretaria de Acuerdos, Jueza en el ámbito Civil y Familiar y Directora Jurídica Consultiva. Asimismo, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos fungió como Secretaria Técnica, además de haber sido abogada postulante.
- Dentro del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en una primera etapa que abarcó del año 1993 al 2005, se desempeñó como Magistrada, siendo a su vez designada Presidenta de la Sala de Primera Instancia; actualmente funge como Magistrada integrante del Pleno ya que desde el mes de diciembre del año 2015 fue electa por el Senado de la República Mexicana para dicho encargo, además de que, a partir del mes de enero del año 2019, fue nombrada como Presidenta de dicho Órgano Jurisdiccional.

Avances y retos de la justicia electoral: igualdad y paridad de género

En razón de la protección a los derechos humanos y de los avances para promover la participación de las mujeres en la vida pública, actualmente en México se cuenta con un marco legal que garantiza hasta cierto punto los derechos políticos de este sector de la población; sin embargo, aun con la implementación de esa diversidad de acciones, dado el evidente escenario político, es claro que dichas acciones necesitan madurar, es decir, ser aplicadas y observadas en el sentido más amplio por todos los actores políticos, y finalmente por los tribunales electorales.

Todavía el número de mujeres que ocupan cargos de primer nivel y responsabilidad en el ámbito público es menor comparado con los números del sexo masculino y lo que se busca con estos principios constitucionales y acciones afirmativas, es equilibrar la participación entre hombres y mujeres, de ahí la relevancia de los criterios que puedan adoptar los Tribunales al resolver cuestiones de esta naturaleza, ya que marcan las pautas a seguir para contribuir al equilibrio en la participación política. Entonces, potenciar a las mujeres en tanto no sea nivelada la situación sociopolítica,

siempre deberá ser una prioridad del Estado, y la misma deberá ser impulsada desde todos los vértices posibles para hacer una realidad el principio constitucional de paridad de género.

Si bien el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a través de sus sentencias ha aplicado de manera efectiva el principio constitucional de paridad, esto no es suficiente, ya que ahora el principal reto que vislumbro consiste en fomentar la confianza hacia el sexo femenino para que ocupen los cargos de elección popular. No basta que se garantice su competencia en un proceso electoral como candidatas, sino que la ciudadanía deposite su credulidad en las mujeres, para que poco a poco se reviertan las situaciones de inequidad y se logre posicionarlas en todos los cargos, en igualdad de circunstancias.

Es de suma importancia la justicia electoral en donde los tribunales procuren siempre en el ámbito de su competencia, el respeto y la aplicación efectiva de los principios y acciones, las cuales se configuran como pilares para el alcance del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

María Luisa Oviedo Quezada

Mónica Patricia Mixtega Trejo

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo



Nació el 25 de agosto de 1979 en Zimapán, Hidalgo. Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

- Cursa el último módulo de la Maestría en Derecho Electoral por la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Cuenta con la Especialidad en Justicia Electoral, por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Es candidata a Maestra en Derecho Procesal Penal Acusatorio y Juicios Orales, por el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- Ha realizado cursos, talleres y seminarios en materia electoral, impartidos por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Se ha desempeñado como Abogada adscrita a la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de inconformidades, fiscal y laboral.
- En el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se desempeñó como Secretaria Proyectista en los procesos electorales 2011, 2012 y 2013.
- Ocupó el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

Retos de la justicia electoral en nuestro país respecto de la inclusión de mujeres en los comités de los partidos políticos

Convencida estoy de que el tema de la inclusión de las mujeres en la vida pública y política es prioritario y, como juzgadora, me encuentro comprometida con la proyección de resoluciones que coadyuven al acceso de las mujeres en espacios de toma de decisión.

Como es sabido, entre otros fines, los partidos políticos tienen la encomienda constitucional de cumplir con el principio de paridad al postular sus candidaturas; por lo que a continuación relataré un asunto relacionado con la renovación del órgano de dirección estatal de un partido político, en el que se registraron dos planillas cuyas candidaturas a la presidencia y secretarías generales eran hombres.

Es el caso que mujeres militantes objetaron la convocatoria al argumentar que los aspirantes no cumplían con la paridad; mientras que las planillas manifestaron que, en número, cumplían con el principio y que ello era suficiente para conservar y confirmar sus registros.

Ante este panorama, la instancia intrapartidaria decidió confirmar la convocatoria argumentando haberse apegado a la normativa interna y observar el principio de paridad en la conformación de las planillas. Resolución que fue impugnada por las militantes, al considerar que, aunque de siete miembros de una planilla cuatro eran mujeres, no se cumplía con la paridad sustantiva.

Así, el Pleno del Tribunal Electoral de Hidalgo revocó por unanimidad la decisión de la instancia partidista y ordenó al partido el registro paritario en las fórmulas de presidencia y secretaría general, al determinar que la paridad no se limita al aspecto cuantitativo, sino que los partidos deben garantizar el empoderamiento de las mujeres en sus principales órganos de dirección.

No obstante, dicho criterio no fue compartido por la Sala Regional, quien revocó la sentencia del Tribunal local, confirmando la de la instancia partidista, al argumentar que sí se cumplía con la paridad, pues garantizaba el acceso de las mujeres al Comité Directivo, y el cual ya no fue impugnado ante la última instancia, donde probablemente la decisión final sería distinta bajo el sustento de la jurisprudencia

“PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN”.

Por tanto, sostengo que el cumplimiento del principio de paridad en la conformación de los órganos de dirección de los partidos, queda truncado al justificarlo únicamente en números y no garantizar el acceso de las mujeres a los altos cargos de dirección, aunado a la reforma constitucional de este año, conocida como “paridad en todo”, donde se hace obligatorio su acceso cuantitativo y cualitativo en los órganos del Estado mexicano.

Mónica Patricia Mixtega Trejo

Ana Violeta Iglesias Escudero

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco



Originaria de Guadalajara, Jalisco. Licenciada en Derecho por la Universidad de Guadalajara, Maestra en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y egresada de la especialización en estudios de género de la Universidad Pedagógica Nacional.

- Actualmente Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a lo largo de siete procesos electorales desempeñó

los cargos de directora de Prerrogativas de Partidos Políticos, Jefa de Departamento de la Unidad de Fiscalización, así como Enlace de la Presidencia con las Comisiones Distritales, Secretaria de Comisión Distrital, Comisionada Distrital y Subcoordinadora de Capacitación.

- Cuenta con diversos cursos y diplomados en materia electoral y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, tales como Reforma Electoral 2014, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Procesos Electorales en las Américas, por la OEA; Liderazgo Político de las Mujeres, por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; Atención a la Diversidad, Equidad de Género y no Discriminación por la Cátedra UNESCO.
- Ha sido conferencista en diversos cursos y seminarios en materia electoral, entre otros temas, la aplicación del financiamiento público para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Retos que enfrenta la impartición de justicia con perspectiva de género

Esta colaboración tiene como objetivo compartir la experiencia al resolver un juicio ciudadano, en el cual la actora hizo valer violencia política por razón de género; controversia que supuso retos en la resolución y su cumplimiento.

Así, es preciso reseñar que en el juicio ciudadano 7/2019 del índice del Tribunal Electoral de Jalisco, una regidora del Ayuntamiento de Cihuatlán impugnó por diversos actos de acción y omisión que, en su concepto, impidieron que ejerciera los derechos político-electorales inherentes a su cargo, que consideró constitutivos de violencia política de género en su contra e imputables al Presidente Municipal y al Secretario General, ambos de ese Ayuntamiento.

En la sustanciación del juicio, un avance significativo fue la activación, por primera vez, del Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres por razón de género. El Tribunal adoptó las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, para contribuir a la protección de la vida e integridad física de la actora, que aseguró se encontraban en peligro, por lo que se informó a las autoridades competentes a efecto de que dieran la atención inmediata proporcional y eficaz, y vinculó a diversas autoridades para que informaran de las determinaciones y gestiones adoptadas.

En el estudio del caso con perspectiva de género, fue necesario distinguir las competencias de autoridades para el conocimiento y solución de los aspectos de un asunto complejo, que involucraba tanto a autoridades de índole penal, electoral e inclusive a otras, siendo **un reto la debida interlocución y colaboración de las diversas autoridades en la entidad**, y cuyo éxito o no afectará el que se tomen medidas y soluciones de forma correcta y oportuna.

Si bien este Tribunal no advirtió que estuviera acreditada la violencia política por razón de género, sí concluyó restituir a la actora el derecho político-electoral a ser votada en su vertiente de desempeño del cargo de elección popular para el que fue electa, con todas sus implicaciones, entre otras, y su derecho a contar con un espacio para desempeñar sus funciones en igualdad de condiciones con las y los demás regidores, y su derecho a garantizar el acceso a la remuneración que percibe como regidora, a través del pago de nómina mientras ella ostente tal cargo de elección popular.

En los efectos dictados, se encuentra **otro de los retos, que es el cumplimiento de la sentencia que trae aparejadas acciones inherentes a la restitución de derechos**, como los ya descritos, principalmente el pago de nómina, respecto al cual debieron ordenarse diversas acciones para el cumplimiento de la resolución.

Ana Violeta Iglesias Escudero

Yolanda Camacho Ochoa

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán



En el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ha ocupado diversos cargos

- Jefa de Departamento adscrita a la Presidencia
- Jefa del Departamento de Archivo Jurisdiccional
- Secretaria Instructora y Proyectista de dicho Tribunal

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Cuenta con un Diplomado en Argumentación Jurídica y un Diplomado en Derecho Electoral, ambos por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- Integrante activa de la Asociación Internacional de Mujeres Juzgadoras (IAWJ por sus siglas en inglés).
- Inició su carrera jurisdiccional en el Juzgado Sexto en Materia Penal; posteriormente laboró en las Salas Penales Tercera y Sexta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

- Fue Secretaria Auxiliar adscrita a la Presidencia de la Sala Regional Toluca, sumando un total de doce años de experiencia en materia electoral.
- Ha participado en múltiples eventos académicos en materia de Derecho Constitucional, Penal y Electoral, y es coautora del ensayo "Sobre la Distribución de Votos entre Partidos Políticos Coaligados: Notas para una Posible Reforma Electoral", publicado en la Revista Especializada en Derecho Electoral SUFRAGIO, junio-noviembre 2009, Tercera Época, núm. 3.

Hablemos de justicia

Contundente, la presencia de las mujeres en la vida pública de nuestro país. De manera paulatina, pero consistente, las mujeres mexicanas nos desarrollamos cada vez más en cargos que implican gran responsabilidad, tomando en nuestras manos la trascendencia de tomar decisiones que impactan en nuestras comunidades, o bien, en los tres niveles de gobernanza: municipal, estatal y federal, en las diversas entidades que conforman la estructura eje de los tres poderes del Estado. Paralelamente, en el ámbito privado, tanto en la academia como en el sector empresarial y en las organizaciones de la sociedad civil, destacan mujeres liderando, marcando rumbo y estrategia.

Sin embargo, lo que hemos encontrado en este proceso de transformación, es un viejo dilema del derecho frente a las situaciones de hecho: los avances legislativos y la adecuación de la norma no son suficientes por sí mismos para modificar las prácticas sociales que violentan a las mujeres.

En el ámbito político, se han replicado en los últimos años las agresiones físicas, verbales, psicológicas, económicas, sexuales y patrimoniales, complejizadas con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las redes sociales particularmente.

En todo el país, las autoridades electorales hemos atendido numerosos casos de violencia política de género, lo que significa, tomando en cuenta que no todos los casos son denunciados, que ésta se ha incrementado mediante una sencilla premisa de

causa-efecto: a mayor participación de las mujeres en la vida pública, mayor violencia política generada en contra de ellas.

En torno a este tema, aún existen cuestiones pendientes, planteadas por las voces ciudadanas. La discusión sobre la tipificación de la violencia política contra las mujeres no está resuelta, pero debe sin duda retomarse con seriedad, pues cada acto violento que queda impune en una sociedad democrática como la nuestra, debilita y deteriora el Estado de Derecho.

Transitando el camino hacia el equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, desde hace varios años el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció, a través de su línea jurisprudencial, las bases para la paridad de género, plasmada formalmente apenas en este año, en la reforma constitucional del 6 de junio de 2019 en materia de paridad de género.

Desde mi responsabilidad como magistrada electoral, soy plenamente consciente de que el nuevo marco normativo habrá de generar, a su vez, nuevas posibilidades de colaboración entre mujeres y hombres; no hay retroceso posible. La igualdad no es concesión, es derecho humano e imperativo constitucional; la equidad no es ocurrencia, es protección hacia los grupos sociales más vulnerables.

Aplicar un criterio paritario y erradicar la violencia es justicia. De eso hablamos.

Yolanda Camacho Ochoa

Yurisha Andrade Morales

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Michoacán



Doctora en Derecho con Mención Sobresaliente *Cum Laude* por la Universidad Complutense de Madrid. Doctora en Derecho por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán. Maestra y Licenciada en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- Ha sido Coordinadora de la Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Latina de América y catedrática de la misma, así como en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Autora y coautora de diversos libros, y de artículos jurídicos.
- Coordinadora de distintos libros.

- Ha impartido conferencias en congresos internacionales y nacionales. Investigadora del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la FDCS de la UMSNH.
- Ha sido asesora del C. Gobernador del Estado de Michoacán y Secretaria Privada del Secretario de Gobierno. Directora de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.
- Vicepresidenta y consejera del Instituto de Administración Pública del Estado de Michoacán.
- Visitadora Regional de Morelia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán.
- Ha sido Investigadora Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Ha sido Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
- El 12 de julio de 2017 fue condecorada por la Institución del Día del Abogado al Mérito en Derechos Humanos y Derecho Electoral.
- Actualmente se desempeña como Magistrada Electoral de Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Retos de la justicia electoral

El modelo mexicano de justicia electoral desde 1996 asumió la necesidad de contar con un tribunal constitucional especializado en esta materia, que se colocara como una instancia definitiva para revisar decisiones de las autoridades administrativas autónomas federales, entonces IFE ahora INE. Ese modelo se replicó en el ámbito de las 32 entidades federativas con los matices propios de cada una y con las características que cada congreso local le imprimió.

El arbitraje electoral tiene pesos y contrapesos, pero es esencialmente una garantía de ponderación y revisión sobre diversas decisiones que se toman en los procesos electorales con un examen de legalidad e incluso de constitucionalidad respecto de la actuación de la autoridad administrativa y de los actores políticos, los medios de comunicación e incluso de organizaciones de observadores electorales, garantizando en todo momento la impartición de justicia con igualdad de derechos y paridad de género.

Esa revisión de las decisiones de los órganos administrativos tiene un ámbito sustantivo cuando se trata de abrir una instancia para el arbitraje de los comicios. Así, se resuelve en primera instancia por una autoridad administrativa y se revisa, en caso de impugnación, en los tribunales. Sabemos que la eficacia de las autoridades administrativas y jurisdiccionales es fundamental para garantizar la vigencia del voto que en cada jornada electoral demuestra su fortaleza.

Instalar casillas, sortear y capacitar a ciudadanas y ciudadanos para que reciban cada sufragio de sus vecinos, registrar candidatos, presentar resultados electorales, entre muchas otras actividades que implica la organización de los comicios, son decisiones

cuya legalidad debe cuidarse y que hoy, en una delicada amalgama de diversos controles, funciona de manera estable. Es necesario repensar cómo fortalecer los esquemas de justicia electoral para hacerlos más eficientes, con criterios más sólidos, claros y transparentes.

La parte logística ha alcanzado muy buenos resultados desde 1991 a la fecha, pero la parte relacionada con el arbitraje registra diversas áreas de mejora en criterios que han sido cambiantes de los tribunales.

Existen sentencias y criterios contradictorios en el propio tribunal federal o en los tribunales locales. Las salas regionales muchas veces tienen criterios distintos a la Sala Superior para un mismo caso y el Consejo General del INE, o los consejos generales de los OPL también tienen visiones distintas en varios temas, el reto consiste en lograr esquemas de mayor certeza.

La calidad de la democracia mexicana y la de Michoacán en lo particular, necesita de un arbitraje sólido, apegado a los principios rectores de la función electoral. Un escenario de competencia y pluralidad no permite incertidumbre jurídica o decisiones cambiantes y contradictorias. De ahí la importancia de que exista coordinación, congruencia y sensibilidad entre lo que decida el Tribunal y el OPL.

Estamos ante el reto de que las autoridades administrativas y jurisdiccionales se mantengan como garantes de la democracia y del respeto al mandato ciudadano en las urnas. Por ello es necesario hacer respetar el voto en las urnas, garantizar los derechos políticos y actuar con imparcialidad frente a los actores políticos.

Yurisha Andrade Morales

Alma Rosa Bahena Villalobos

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Michoacán



Doctora en Derecho, con Mención Honorífica, del Doctorado Interinstitucional en Derecho de la Región Centro Occidente del país, por la Universidad Autónoma de Nayarit con estancia de investigación doctoral en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Maestra en Derecho Constitucional y Licenciada en Derecho, ambas con Mención Honorífica, por la Universidad Latina de América (UNLA).

Doctoranda del Doctorado en Derecho Electoral en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRAYECTORIA LABORAL

- Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Asimismo, se desempeña como catedrática de la Licenciatura en Derecho de la UNLA y de la Maestría en Derecho Electoral

en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo UMSNH.

TRAYECTORIA ACADÉMICA

- Cuenta con publicaciones en materia constitucional, electoral, municipal, derechos humanos, equidad de género y argumentación jurídica. Ha sido conferencista nacional e internacional invitada por la Universidad de Valencia, España y la Universidad de Chile, Santiago de Chile. Fue becaria de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Estado Mexicano en la Universidad de Masaryk, República Checa.
- Cuenta con diplomados en: Políticas públicas con perspectiva de género; Derecho Electoral; Derechos Humanos; Especialización en Sistema Acusatorio y Juicios Orales; Derecho Público; Derecho de los Contratos y Derecho Corporativo.
- Se desempeñó como Directora de Posgrados, Educación Continua y Capacitación Institucional, y Coordinadora de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Latina de América.

Actualmente es representante académica del Observatorio de Participación Política de las Mujeres del Estado de Michoacán.

Ha sido designada en dos ocasiones como Consejera Ciudadana del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán por el H. Congreso del Estado.

Retos de la impartición de justicia en materia electoral

La relevancia de la labor jurisdiccional radica en que, ocasionalmente, el tribunal debe dar solución a un conflicto con poca regulación u oscuridad en los preceptos normativos, así como dirimir controversias de gran trascendencia política y social, ya que interpreta y dimensiona los alcances de la Constitución y configura los contenidos de los derechos fundamentales, y particularmente de nuestro interés, los de garantía de igualdad entre mujeres y hombres.

Es por ello que la labor de impartir justicia en materia electoral afronta retos muy importantes, toda vez que de ella depende la calidad de la democracia, de acuerdo con los estándares que exige el contexto internacional de pertenencia tanto al sistema universal como interamericano de derechos humanos, debiendo garantizar, en cada resolución, la máxima defensa y protección de los derechos fundamentales, en general, y de los político electorales, en particular.

- En este sentido, a partir de la reforma constitucional en materia electoral de 2014, si bien se ha reconocido la paridad de género, es una realidad que la sola inclusión normativa no es suficiente; por ende, en el ámbito jurisdiccional recaen retos muy importantes, tales como:
- Garantizar de la manera más efectiva los derechos político-electorales de las mujeres, con

base en la Constitución mexicana, las leyes secundarias, pero sobre todo considerando los compromisos internacionales contenidos en los tratados, instrumentos e interpretaciones en materia de derechos humanos.

- Aplicar los protocolos de actuación diseñados para quienes impartimos justicia, con perspectiva de género.
- Fortalecer la labor del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Michoacán.
- Crear una instancia de asesoría gratuita dentro del Tribunal Electoral del Estado, que oriente y proteja los derechos de las mujeres tanto en el proceso electoral como una vez asumido el cargo.¹ Por tal motivo, como magistrada electoral, que recién comienza su responsabilidad jurisdiccional, manifiesto mi compromiso de ser una firme defensora, no sólo del voto como expresión de la voluntad de la ciudadana, sino como manifestación de las expectativas y anhelos de la gente puesta en sus representantes populares y, a su vez, ser una digna representante de las mujeres para mejorar sus condiciones de participación política, desde los órganos de impartición de justicia, no sólo en el aspecto numérico, sino de manera contundente en el aspecto sustantivo.

Alma Rosa Bahena Villalobos

¹ Considerando, por ejemplo, el criterio de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SUP-REC-531/2018), en el que se analizó el alcance del término 'modo honesto de vivir', en cuanto uno de los requisitos de elegibilidad de un funcionario municipal que pretendía la reelección —o elección consecutiva— y a quien se negó el registro; de modo que al haberse acreditado la violencia política de género en contra de una funcionaria municipal, se consideró que dichas conductas no le permitían satisfacer tal requisito.

Martha Elena Mejía

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos



Nació en Cuernavaca, Morelos, el 7 de enero de 1963. Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestra en Derecho Civil por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Candidata a Doctora en Derecho por el Colegio de Morelos, finalista en el concurso para el cargo de consejera electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; Maestrante en la Maestría en Derecho Electoral de la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Cuenta con diversos cursos y diplomados en materia procesal constitucional, derecho constitucional, parlamentario y electoral.
- Ha ocupado diversos cargos en el Congreso del Estado de Morelos: Auxiliar Jurídico, Investigadora y dictaminadora, Subdirectora de Desarrollo Legislativo, Secretaria Técnica de la Junta Política y de Gobierno, asesora y Directora Jurídica del Congreso.
- A partir de diciembre de 2017, ocupa el cargo de Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, siendo Titular de la Ponencia Dos de dicho Tribunal; se destaca por ser la primera mujer que ocupa dicho cargo en el Tribunal local.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Morelos

Un tema que ha sido recurrente desde el comienzo de mi encargo ha sido la violencia política en contra de las mujeres, misma que día a día va siendo visible a los ojos de la sociedad. Podemos afirmar que se ha logrado avanzar en forma importante a través de las sentencias que ha emitido este Tribunal en Morelos y su consiguiente confirmación con las instancias revisoras, para lograr la protección de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito político.

Comparto la conclusión planteada por la Doctora Flavia Freinderberg, en el sentido de que más mujeres en los cargos no significa necesariamente más mujeres con poder en las instituciones. El incremento de mujeres haciendo política ha amenazado el *statu quo* dominante y ha visibilizado resistencias, simulaciones y diversas formas de violencia política contra ella, suscitándose un binomio: a mayor paridad, mayor violencia política.

En este sentido, el Estado de Morelos ha sido pionero en buscar la igualdad material entre hombres y mujeres para el acceso a los cargos públicos. En el año 2015, mediante sentencias jurisdiccionales se incorporaron las figuras de observancia de la paridad en la postulación de las planillas de candidatos a integrantes de los ayuntamientos en proyección vertical y horizontal.

Durante el proceso 2017-2018, el Tribunal Electoral Morelense confirmó los lineamientos aprobados por el OPLE, encaminados a que la mitad de candidaturas en cada bloque de votación (baja, media y alta) correspondía a mujeres y la otra mitad a hombres. Asimismo, que las listas de representación proporcional para las diputaciones locales fueran encabezadas por mujeres, teniendo como resultado un Congreso integrado por 14 mujeres y 6 hombres.

En mi labor jurisdiccional he conocido de casos de ayuntamientos en los que regidoras y síndicas han sido violentadas en el ámbito político, por lo que el Tribunal ha proveído la adecuada protección y salvaguarda de los derechos que les corresponden como ciudadanas electas para el ejercicio de sus cargos de elección popular.

En ese contexto, los Tribunales de Justicia Electoral Local seguimos trabajando para migrar a la conceptualización de la paridad entre los géneros en el ámbito político, a su materialización y aceptación entre la sociedad, así como la erradicación de la violencia contra las mujeres, para lograr la igualdad sustantiva y no sólo material.

Martha Elena Mejía

Irina Graciela Cervantes Bravo

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit



Nació en Tepic, Nayarit, el 27 de julio de 1977, cuenta con Maestría y Doctorado en la Facultad de Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Especialista en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, España. Docente-Investigadora de la Unidad Académica de Derecho en la Universidad Autónoma de Nayarit.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- **2008-2009.** Jueza instructor del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit (2008-2009).
- **Elecciones 2009 y 2012.** Jueza Proyectista del Tribunal Electoral del Estado de Colima.
- **2011-2016.** Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a Presidencia de la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.
- **2017-2024.** Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit.
- Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1.
- Coordinadora de la zona Centro de la Asociación de Magistrados Electorales.

ESTANCIAS POSDOCTORALES

- Universidad Sorbona de París, Francia. Universidad de Fordham, Nueva York.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Nayarit

En el Tribunal Electoral de Nayarit se han logrado grandes avances a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres. En las sentencias relevantes sobre el tema que su servidora ha dictado, aprobada por unanimidad del pleno, sentencia TEE-AP-05/2018 y su acumulado TEE-AP-06/2018, se confirma la decisión del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Respecto al acto de violencia política contra candidatas a regidoras que participaron en la elección del Ayuntamiento de Santiago, en el sentido de que la sanción no era grave, por lo que no podía modificarse la sanción, se partió de la interpretación del artículo 1º Constitucional Federal, que maximiza los derechos humanos, al determinar que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, así como de las garantías para su protección, dispone la obligación de todas

las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; en consecuencia, resulta evidente que la autoridad responsable aplicó al sujeto responsable únicamente la sanción administrativa dispuesta por la Ley Electoral del Estado de Nayarit, pero omitió atender lo dispuesto en el citado artículo 63 de la Convención Americana de Derechos Humanos y pronunciarse respecto de las garantías de no repetición y medidas de satisfacción a la víctima, con lo cual se acredita la violación al artículo primero de la Constitución federal, así como a las citadas normas internacionales que protegen el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, por lo que se ordenaron medidas de reparación a las víctimas, tales como: disculpa pública y capacitación al infractor para sensibilizarlo, a fin erradicar todo acto de violencia política.

Irina Graciela Cervantes Bravo

Claudia Patricia de la Garza Ramos

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León



Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Nuevo León, con estudios de Maestría en Ciencias Políticas, en la misma Universidad, con doble titulación en coordinación con la Universidad de Salamanca. 2015-2017 (titulación en trámite).

- Actualmente cursa la maestría en Derecho Electoral con orientación profesional, modalidad no escolarizada, primera generación, impartida por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Se ha desempeñado como Abogada Postulante y en materia electoral ha ocupado el cargo de Secretaria de Estudio y Cuenta en la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los procesos electorales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, así como en el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el proceso electoral de 2004.
- De octubre 2014 a octubre de 2019 fue Consejera Electoral de la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León.
- Ha impartido cátedra en diferentes materias en la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como en la Universidad Regiomontana.

Avances y retos de la justicia electoral con perspectiva de género

Aun cuando me he integrado recientemente a la función jurisdiccional en mi carácter de Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dicha actividad ya la venía desempeñando como Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que he tenido la oportunidad de ser testigo de la evolución de la justicia electoral, que desde años recientes se ha aplicado con perspectiva de género.

El Consejo General del Organismo Público Local Electoral de mi Entidad Federativa, del cual formé parte, ha coadyuvado a que la integración de los órganos de gobierno sea de manera igualitaria entre los géneros, tal es el caso del Congreso del Estado, que actualmente está conformado por 21 mujeres y 21 hombres, es decir, 50/50, lo cual es la meta deseable para cualquier integración de un órgano colegiado de elección popular.

En el caso, al realizar la asignación de diputaciones de Representación Proporcional correspondiente a la elección del proceso electoral 2017-2018, el OPLE Nuevo León determinó, de acuerdo a los resultados electorales y a la aplicación de las fórmulas previstas en la Ley y los reglamentos, que la conformación del Congreso local fuera en paridad, criterio que luego de una larga cadena impugnativa que pasó por el Tribunal local y por la Sala Regional, fue confirmado por la Sala Superior.

Finalmente, en lo que radicó la controversia fue en las personas que debían asumir el cargo de diputadas o diputados, pero nunca estuvo en duda o en riesgo, la integración paritaria.

Sobre este mismo tema, vale la pena recordar que antes de la reforma electoral de 2014, la legislatura (2012-2015) estaba conformada por 19 por ciento de mujeres y 81 por ciento de hombres; en tanto que el primer proceso electivo posterior a dicha reforma, arrojó un avance significativo, al duplicar la representación de las mujeres en el órgano legislativo, (2015-2018), es decir, 38 por ciento mujeres y 62 por ciento hombres.

Sin duda, lo anterior es el reflejo de la conformación de los órganos administrativos electorales, los que por primera vez fueron conformados con una mayor presencia de mujeres. No obstante, el gran reto que enfrentaremos en los procesos venideros, es lograr la paridad en los ayuntamientos, lo cual seguramente será a base de sentencias.

Otro reto será que, en los partidos políticos, los órganos de dirección también se conformen paritariamente, siempre y cuando los militantes acudan a la jurisdicción.

La impartición de justicia con perspectiva de género ya no tendrá reversa.

Claudia Patricia de la Garza Ramos

Elizabeth Bautista Velasco

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca



Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, con maestría en Derecho Constitucional y Amparo en la Universidad Nacionalista México y doctoranda en Derecho en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

- Acreditó diversos cursos, como Resolución de inconformidades; procedimiento administrativo de responsabilidades de los servidores públicos; encuestas por muestreo probabilístico; usuario simulado; auditoría de obra pública; pliego de responsabilidades de los servidores públicos; todos en el Centro de Capacitación en Calidad (CECAL), adscrito a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, impartido en la ciudad de México.
- Cuenta con un diplomado en Introducción al Estudio del Derecho Electoral y Medios de Impugnación.
- Ha sido docente en el Instituto de Estudios Superiores del Golfo de México campus Oaxaca, Universidad Anáhuac de Oaxaca, Universidad La Salle Oaxaca, Universidad Nacionalista México y Benemérita Universidad de Oaxaca; y ha participado como ponente en diversas mesas de

análisis, entre ellas, “Los retos de las Instituciones Electorales en las elecciones concurrentes 2018”, organizada por la Benemérita Universidad de Oaxaca.

- Asimismo, ha impartido cátedra en el “Diplomado en Sistemas Normativos Indígenas” en la Benemérita Universidad de Oaxaca; así como diversas conferencias sobre participación política de la mujer en 2019.

CARGOS DESEMPEÑADOS

- Capacitadora Asistente Electoral en el proceso electoral federal.
- Supervisora Electoral del proceso electoral federal 2005-2006, en el Distrito Electoral 08 del Estado de Oaxaca.
- Supervisora Electoral del proceso electoral federal 2008-2009, en el Distrito Electoral 08 del Estado de Oaxaca.
- Consejera Electoral Distrital en el Instituto Federal Electoral en el proceso electoral federal 2011-2012, en el Consejo Distrito Electoral 08 del Estado de Oaxaca.
- Consejera Electoral Distrital del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la cabecera de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, durante el proceso electoral local ordinario 2012-2013.
- Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, 2014-2017.
- Consejera del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca en el proceso electoral concurrente 2017-2018.
- Actualmente es Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Oaxaca

El Estado de Oaxaca cuenta con el sistema electoral más complejo del país. Por un lado, tenemos 153 municipios que se rigen por el sistema electoral de partidos políticos, y 417 municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, bajo los cuales eligen a sus autoridades municipales.

Por ello, el mayor reto ha sido el avance de los derechos políticos de las mujeres en los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas. Por ejemplo, en el Municipio de Guevea de Humboldt, fue hasta el 20 de septiembre del 2016 que las mujeres pudieron ejercer el voto por primera vez; incluso dentro de la elección de su ayuntamiento se pudo otorgar un cargo a una mujer, elección que fue impugnada, pero confirmada por el TEEO en el juicio JN/32/2016.

A diferencia del sistema de partidos políticos, en gran parte los cargos de autoridad constituyen responsabilidades comunitarias no remuneradas, lo que genera en las mujeres cierta resistencia para asumir una carga adicional (triple jornada), así como el temor por actitudes de violencia por parte de los hombres. En la mayoría de los municipios en donde las mujeres tienen escasa participación en la elección de sus autoridades y toma de decisiones, los servicios comunitarios que ellas realizan son poco valorados y no son suficientes para ocupar cargos en el ayuntamiento; en cambio, los hombres se

encuentran en un estatus superior, después de ser autoridad pasan a formar parte de un estrato social diferenciado (consejo de ancianos, caracterizados, tatamandones, etc), figuras no reconocidas para las mujeres.

Al respecto, se destaca que en diciembre de 2016, la asamblea comunitaria de Ixtlán de Juárez, conformada únicamente por hombres, determinó quitarle la “ciudadanía” a una mujer perteneciente a dicha comunidad, con la intención de que no participara en la renovación de sus autoridades municipales; sin embargo, el TEEO, en el juicio JDCI/42/2016, determinó que había presencia de violencia política por razón de género, y ordenó restituir a la actora como ciudadana.

Como se advierte, el panorama actual en Oaxaca ha sido difícil, no obstante, para mejorar la función jurisdiccional y el desempeño institucional en la atención de casos que implican violencia política en contra de las mujeres, el TEEO ha instaurado una Comisión de Género; participa en un Observatorio de Género con otras instituciones; ha elaborado un protocolo de promoción de derechos políticos electorales de mujeres, así como de atención a casos de violencia política de género; capacita de manera permanente a sus funcionarios y funcionarias en materia de género y de derechos políticos de las mujeres.

Elizabeth Bautista Velasco

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Puebla



Es Maestra en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Especialista en Justicia Electoral por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y abogada, notaria y actúa por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- **Desde diciembre de 2018;** es Magistrada de la Magistratura B 10.
 - **De 2016 a 2018.** Fungió como Secretaria Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
 - **De 2009 a 2015.** Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
 - **De 2008 a 2009.** Fue Coordinadora Regional de Jurisprudencia y Estadística Judicial en la Sala Regional de la V Circunscripción Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - **De 2004 a 2008.** Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del estado de Puebla.
 - Consejera Distrital del IFE del Consejo 09 en el mismo estado en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- **2004.** Oficial Judicial en el Juzgado Quinto “B” y Décimo de Distrito del Sexto Circuito del Poder Judicial de la Federación.
 - Ha sido Catedrática de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla desde 2005 hasta 2018 en las materias Derecho Procesal Electoral; Análisis de Casos y Derecho Procesal Constitucional; Análisis de Casos y Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales; y en 2005 en la en la Universidad Realística de la materia de Derecho Electoral.

CURSOS Y SEMINARIOS

- Cursó el Seminario de “Temas Selectos en Derecho Electoral en Conmemoración del 65 Aniversario del Voto Femenino en México”, el Taller virtual “Representación Proporcional” impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Curso de “Derechos Humanos y Violencia” impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- **En 2017,** realizó el Curso virtual “El Modelo de Comunicación Política en México”; el taller virtual “Regulación de las Candidaturas Independientes en México”, ambos, impartidos por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **En 2016,** aprobó los siguientes cursos a distancia, impartidos por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: “Violencia Política contra las Mujeres”; “Procedimiento Especial Sancionador” y el curso “Sistema de Nulidades en Materia Electoral”.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Puebla

La justicia electoral ha sido parteaguas para lograr la participación activa y efectiva de las mujeres en la vida política del país. La jurisdicción electoral, local y federal, ha marcado la pauta para lograr reformas constitucionales y legales que posicionen a las mujeres dentro de esferas de toma de decisiones.

En Puebla, el Tribunal Electoral adoptó para el dictado de sus sentencias la perspectiva de género como piedra angular; así, nuestras determinaciones consideran circunstancias específicas de grupos en particular, garantizando que la impartición de justicia tome en cuenta metodología y mecanismos que nos permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres para crear condiciones de cambio y avanzar en la igualdad de género.

Como muestra, durante 2019 dictamos sentencias para proteger la participación política de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia.

En el expediente TEEP-AE-083/2018, determinamos que en el ejercicio de la función como representantes de partidos políticos registrados ante la autoridad electoral administrativa local, aun dentro del debate político, debían abstenerse de realizar manifestaciones que generaran violencia política, simbólica, sexual y psicológica en contra de las mujeres. Se sancionó al denunciado con amonestación pública; según los principios del *ius puniendi*, era la que correspondía atendiendo al catálogo del código

electoral poblano. Fue la primera vez que se establecieron medidas de reparación y garantías de no repetición, ordenándose una disculpa pública —en dos ocasiones— en dos periódicos impresos de mayor circulación en Puebla y en dos periódicos digitales. A los medios digitales que publicaron la nota, se solicitó que al inicio de ella colocaran un texto señalando que la conducta referida fue sancionada por violencia política de género; garantizando la libertad de expresión de los periodistas. Se consultó con la denunciada si se suprimían sus datos personales en la sentencia y si estaba o no de acuerdo con retomar las manifestaciones que dieron origen a la denuncia, para no revictimizarla.

En el expediente TEEP-A-114/2019, relativo a la elección de la Junta Auxiliar de Xochitepec, se determinó por mayoría del Pleno anularla por actos que generó el Ayuntamiento de Jolalpan, que organizó, desarrolló y calificó el plebiscito, pues no propició la participación activa de las mujeres, las planillas no registraron a ninguna mujer, y por uso y costumbre de la comunidad, no se constató cuántas mujeres se habían formado para ejercer su derecho al sufragio. En la resolución se adoptó la perspectiva intercultural y de género.

Cierto, falta por hacer, pero debe reconocerse que las sentencias dictadas por tribunales electorales se hacen con perspectiva de género, con el firme propósito de erradicar actos que coloquen en desventaja a las mujeres en la vida política y en la toma de decisiones.

Norma Angélica Sandoval Sánchez

Gabriela Nieto Castillo

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro



Originaria de San Juan del Río, Querétaro. Realizó sus estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado en la Universidad Autónoma de Querétaro.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- Fungió como Coordinadora de Licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro —en el Campus San Juan del Río—, como Secretaria Académica, y ocupó el cargo de Directora de la misma.
- A partir del 6 de octubre del año 2014 a la fecha, es Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, siendo Presidenta de dicha institución durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, y durante el periodo 2016-2017, asumiendo dicha responsabilidad de nueva cuenta para el ciclo 2018-2019.
- Durante el lapso que comprende de marzo de 2017 a marzo de 2019, fue titular de la Comisión de Igualdad Sustantiva de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, fungiendo actualmente como Secretaria del Consejo Directivo.
- En relación al desarrollo académico, ha obtenido dos reconocimientos nacionales derivados de proyectos de investigación, otorgados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Tiene el reconocimiento como perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) de la Secretaría de Educación Pública, y ha formado parte del Sistema Nacional de Investigadores (SIN).
- Ha participado en diversos foros, congresos, coloquios, seminarios y talleres, presentaciones de libros e impartido conferencias tanto en Querétaro como en otras entidades federativas. Asimismo, ha participado con artículos, capítulos de libros o en coautoría en diversas publicaciones en materia de Derecho Constitucional y Derecho Electoral.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Querétaro

Sin duda el diseño del Estado constitucional da muestra de la creación y consolidación de instituciones tendentes a promover, proteger y defender los derechos humanos, entre las cuales, los órganos impartidores de justicia asumen un protagonismo contundente al corresponderles la salvaguarda de los principios contenidos en los entramados constitucional y convencional, destacando particularmente los tribunales electorales, pues al tutelar los derechos político-electorales, y en consecuencia las condiciones de acceso a cargos de representación y a otros espacios de decisión pública y política, su pleno ejercicio favorece la generación de condiciones para maximizar la protección y defensa del resto de los derechos.

En este contexto, la participación de las mujeres adquiere especial relevancia, ya que al constituir un sector de la población históricamente discriminado, su lucha, sus contribuciones a la democracia, así como su cosmovisión de la vida, han impulsado cambios determinantes para la organización estatal y estructuras sociales.

Específicamente, las mujeres que imparten justicia electoral, mismas que por una parte personifican al órgano estatal que por naturaleza tiene el compromiso de defender los derechos político-electorales, y que, por otra parte, representan a ese sector que ha sido tan vulnerado a través de la historia, tienen la gran oportunidad de ser agentes de tutela de la dignidad humana. En el Tribunal Electoral del Estado

de Querétaro, son diversas las acciones realizadas en aras de lograr condiciones igualitarias de participación de las mujeres en el escenario en la toma de decisiones públicas y políticas. Impartimos justicia con perspectiva de género y, en consecuencia, hemos favorecido la integración paritaria de la legislatura y de los ayuntamientos, enfrentando también la violencia política contra mujeres por razón de género. Coadyuamos en la **Reforma Electoral en el Estado 2017**, misma que dio lugar a un marco legislativo sumamente avanzado en atención a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Se ha motivado la generación de actividades de capacitación, concientización, sensibilización y formación social y ciudadana, direccionadas a mujeres, comunidad universitaria, partidos políticos, e instituciones educativas para la niñez y adolescencia, por mencionar algunas. Asimismo, la participación en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Querétaro, y la aprobación del Protocolo de actuación frente a la violencia política, dan cuenta de un claro compromiso con la democracia paritaria.

Sin duda, ser Magistrada del Tribunal Electoral en mi entidad y haber sido su Presidenta en tres periodos, ha sido una experiencia extraordinaria, pues me ha permitido participar activamente en la construcción y consolidación de espacios de participación para las mujeres. Estoy convencida de que cada persona, mujer u hombre, desde su respectivo ámbito de desarrollo, tenemos mucho que trabajar al respecto. Hagámoslo.

Gabriela Nieto Castillo

Nora Leticia Cerón González

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo



Licenciada en Derecho por el Centro de Estudios Superiores “Justo Sierra O’Reilly” de la C.T.M en Mérida, Yucatán. Maestra en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en coordinación con la Universidad de Quintana Roo, y por el Instituto de Formación e Investigaciones Jurídicas de Michoacán.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- **1999.** En la Procuraduría General de Justicia de Estado de Quintana Roo, se desempeñó como Agente del Ministerio Público del Fuero Común; adscrita a diferentes direcciones como la Jurídica, la de Consignación y Trámite, la de Averiguaciones Previas; fue designada como Fiscal Adscrita a los Juzgados Civil y Familiar, así como a las Salas Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado del año 2000 al 2004.
- En Materia Electoral participó en seis Procesos Electorales en el Estado de Quintana Roo; en lo jurisdiccional y administrativo; en el proceso electoral 1998-1999 del mismo estado; Auxiliar Electoral del Consejo Distrital I del entonces Consejo Estatal Electoral; durante los años 2004 al 2009, en el Tribunal Electoral de Quintana Roo; y fue nombrada por el pleno del Tribunal como Secretaria de Estudio y Cuenta.
- **2009 a 2015.** Se desempeñó como Subcontralora Interna, en el Instituto Electoral de Quintana Roo.
- **El 10 de diciembre del 2015,** fue designada Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por el Senado de la República.
- A partir del 22 de marzo de 2017, fue nombrada Magistrada Presidenta por el Pleno, para el periodo 2017-2020.
- Es profesora en la Universidad Modelo, campus Chetumal, impartiendo las cátedras de Derecho Procesal Constitucional y Derecho Jurisdiccional.

Justicia electoral y participación política de las mujeres en Quintana Roo

Quintana Roo fue uno de los últimos territorios federales en convertirse en Estado libre y soberano. Lo hizo en 1974. No obstante, en 1964 por primera vez una mujer quintanarroense ocupó una curul federal en la Cámara de Diputados, Luz María Zaleta de Elsner, quien además fue la primera mujer en presidir una sesión del Congreso de la Unión y dar respuesta al Segundo Informe de Gobierno del presidente Gustavo Díaz Ordaz, en 1966.

Casi diez años después, en 1975, se celebraron las primeras elecciones del estado, y sólo una mujer fue electa para el cargo de diputada. En 1981 una mujer ocupó una presidencia municipal; y en 1988 por primera vez una quintanarroense tuvo una curul en el Senado.

Hoy, tras el intenso trabajo político de muchas mujeres, la historia es muy distinta. En el proceso electoral 2017-2018, de cuatro distritos federales electorales que tiene Quintana Roo, las mujeres ganaron tres, lo que representa 75%. En el Senado, de tres espacios disponibles para la entidad, dos mujeres ocupan una curul (67%).

En ese proceso electoral, Quintana Roo tuvo elecciones concurrentes para ayuntamientos. Y aunque cuatro mujeres ganaron presidencias municipales (36%), comparado con el proceso anterior representó un retroceso, pues ocupaban cinco de las 11 que tiene el estado.

En el proceso electoral 2018-2019, en curso, para renovar la Legislatura Estatal y a reserva de que se agoten las instancias jurisdiccionales, habrá paridad en el Congreso Estatal.

Asimismo, Quintana Roo ha sido de los primeros estados en legislar la violencia política contra las mujeres por razón de género, tanto en el ámbito electoral como en el penal.

En el Tribunal Electoral de Quintana Roo, la primera sentencia en favor de los derechos político-electorales de una mujer se dictó en 2005. En el JDC/020/2005, el Tribunal revocó un acuerdo de un ayuntamiento del estado y ordenó al mismo poner en posesión de su cargo a una regidora, que había sido relegada para favorecer a un hombre.

En los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, el Tribunal Electoral de Quintana Roo resolvió diversas impugnaciones de mujeres por motivos de género y en varios casos se revocaron acuerdos y se ordenó restituir el goce de sus derechos político-electorales a las actoras.

Falta un largo trecho en el camino por la paridad total, pero en el Tribunal Electoral de Quintana Roo estamos convencidos de que tenemos que juzgar con perspectiva de género, ya que brindando confianza, generamos certeza.

Nora Leticia Cerón González

Yolanda Pedroza Reyes

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí



Nació en la ciudad de San Luis Potosí. Es egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Cuenta con la Especialidad en Materia Electoral. Realizó la Maestría en Estudios sobre la Democracia y procesos Electorales en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

TRAYECTORIA LABORAL

- Se desempeño en el Poder Judicial del Estado durante treinta años, en donde ocupó el cargo de Magistrada Electoral en diversos procesos: 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012.
- **2014.** Fue designada por el Senado de la República por un periodo de tres años, y en 2017 fue ratificada por un periodo de siete años.
- El INE la distinguió para colaborar en el documental titulado “Historia Invisible”, que visibiliza la violencia política en contra de las mujeres, el cual se ha proyectado en toda la República Mexicana.

ÁMBITO ACADÉMICO

- **Mayo 2018.** Expositora en el Diplomado: “Acceso a la justicia en materia de derechos humanos”. Módulo V. Medios de control constitucional, con el tema “Medios de impugnación en materia electoral”, llevado a cabo los días 11 y 12 de mayo, en la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Antonio Rocha Cordero”.
- **Noviembre 2018.** Fue moderadora en el “Encuentro de Judicaturas: retos y oportunidades a partir del proceso electoral 2018”. Llevado a cabo en la ciudad de Guanajuato.
- Participó en la mesa de diálogo: “Relatos de una democracia en construcción”, realizada el 07 de noviembre de 2018, en el Aula Félix Fernández de la Facultad de Derecho de la UASLP, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- **Marzo 2019.** Obtuvo la certificación expedida por el Profesor Dr. Michele Carduccio de la Universidad del Salento, de Roma, por la participación en el curso “Interpretación Jurídica Europea de Modulación de Conflictos, Integraciones “multinivel”, “Desobediencia funcional” de los jueces”.
- Fue Ponente en el Foro “Habilitar el espacio público: una forma de contrarrestar la violencia invisible hacia las mujeres”, organizado por el INE y la Universidad Autónoma de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, el día 08 de marzo.
- Participó en el Panel: “Historia invisible, la participación de la mujer en la política”, llevada a cabo en la Universidad Tecnológica de Coahuila, el día 08 de marzo en la ciudad de Querétaro.
- También en este año, participó como ponente y moderadora en diversos eventos, tales como la mesa “Avances y desafíos de la participación política de la mujer y criterios jurisdiccionales relevantes con perspectiva de género”, con la ponencia “Deber de sancionar la violencia política en el estado de San Luis Potosí”, realizado en la Universidad Panthéon- Sorbonne de París.

Avances y retos de la justicia electoral con perspectiva de género en el estado de San Luis Potosí

Durante el proceso electoral 2017-2018, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí enfrentó el gran reto de juzgar con perspectiva de género, para garantizar a las mujeres potosinas, a través del control y verificación jurisdiccional de la paridad, una verdadera igualdad sustantiva y estructural en el ámbito político.

El resultado de este ejercicio trajo como resultado dos grandes avances en la entidad.

El primer avance se logró con la sentencia TESLP/RR/12/2018, que abonó a la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y en particular, a no ser objeto de violencia política por ser mujer, cuando aspiran a un cargo de elección popular.

En este asunto en particular, el Tribunal revocó una determinación del OPLE por la que –sin efectuar una investigación preliminar– desechó una denuncia por violencia política en contra de un periódico local, por la publicación de una nota que reproducía un estereotipo sexual que demeritaba la participación de la promovente en el partido político donde milita; y ordenó a dicho órgano administrativo admitir a trámite la denuncia, al concluirse que: a) la violencia política sí es una infracción electoral en la entidad; b) las personas físicas y morales sí pueden ser sujetos infractores en este tipo de conductas; y

c) el OPLE cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para prevenir, investigar, castigar y, en su caso, reparar las violaciones a los principios constitucionales y legales sobre la materia.

Cabe mencionar que, a la postre, el procedimiento ordinario sancionador PSO-04/2018 incoado por el OPLE concluyó con: a) la amonestación pública al periódico local y a la periodista que redactó la nota denunciada; b) el retiro de la publicación y c) la divulgación de una disculpa pública.¹

El segundo avance se traduce en el posicionamiento en la agenda legislativa local y del OPLE, de la necesidad de implementar mecanismos eficaces para lograr la paridad de género tanto en la postulación de candidatos y candidatas, así como en la asignación de cargos de representación popular.

A través de las sentencias TESLP/JDC/30/2018 y TESLP/JDC/43/2018 Y ACUMULADOS, se evidenció la necesidad de analizar y rediseñar para el próximo proceso electoral, las pautas para la verificación de la paridad en la postulación de candidatas y candidatos a diputaciones de representación proporcional, de partidos políticos coaligados, específicamente, en el orden de prelación; y en la asignación y ajuste de curules bajo el mismo principio.

Yolanda Pedroza Reyes

¹ Esta determinación fue confirmada por este Tribunal local en el expediente TESLP/RR/02/2019 y por la Sala Regional Monterrey en el diverso expediente SM-JE-25/2019.

Carolina Chávez Rangel

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa



Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa; cursó la Maestría en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México. Realizó Estancia de investigación en la Universidad de Edimburgo, Escocia, en el Reino Unido. Cursó el Diplomado en Políticas Públicas y Género de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, así como el Diplomado de Análisis Político Estratégico en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE, en el año 2017.

- Especialista en Justicia Electoral por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Entre otros cursos, “El fortalecimiento de la perspectiva de género e interculturalidad” impartido por Consejo de la Judicatura Federal, ONU Mujeres, INMujeres y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- En noviembre de 2018, el Senado de la República la designó como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa para el periodo de diciembre de 2018 a diciembre de 2025.

- **2018.** Presidió la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Pertenece a la Asociación Internacional de Mujeres Juzgadoras, (IAWJ, por sus siglas en inglés).
- Tesorera de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. (AMMEL)
- Se ha desempeñado como Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretaria de Estudio y Cuenta Regional en Sala Guadalajara, correspondiente a la primera circunscripción.
- Asimismo, durante el Proceso Electoral Federal 2012, se desempeñó como líder tramitadora y sustanciadora de medios de impugnación de la Dirección Jurídica, del otrora Instituto Federal Electoral.
- En el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM colaboró en la traducción del italiano al español de la obra “*Constructivismo y teorías del derecho*” del autor Vittorio Villa; en la obra de *Lógica Jurídica* y en el proyecto CONACYT “*Sistema Experto para la Toma de Decisiones Judiciales*”, todos a cargo del investigador Enrique Cáceres Nieto, asimismo como coautora del artículo “*Hart: un nuevo punto de partida para la Jurisprudencia*”.
- Fue docente, impartiendo la materia de Sociología Jurídica en el Centro Universitario Emmanuel Kant de la Ciudad de México.

El Avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Sinaloa

Nuestro país ha logrado avances hacia una sociedad igualitaria plena, gracias a una coordinación de esfuerzos de trabajo interinstitucional con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, empero los retos para cerrar la brecha de género persisten.

La Reforma Constitucional en Materia de Igualdad y Paridad de Género,¹ conocida como *#ParidadEn- Todo*, garantizará la participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas al establecer la conformación de mujeres, por lo menos en un 50%.

Esto implicará diversos retos, como el que los poderes legislativos armonicen las normas necesarias. Si bien es cierto que la legislación secundaria no se ha llevado a cabo con la misma celeridad que demanda la materia electoral, esto no ha sido obstáculo para que las autoridades electorales emitan criterios e implementen medidas concordantes con normas convencionales que permitan materializar la finalidad de las reformas.

Es gracias a la confianza que las ciudadanas han mostrado a las instituciones electorales, al reclamar el ejercicio pleno de sus derechos políticos, en condiciones de igualdad y libre de violencia, que ha sido posible la emisión de los criterios.

La Justicia Electoral en Sinaloa ha contado con pocos casos jurisdiccionales en materia de género,² en su totalidad relativos a postulaciones de candidatas, lo que ha requerido juzgar con perspectiva de género, materializar una mayor participación de la mujer,

a través de postulaciones paritarias, tanto para diputaciones locales como para fórmulas de integración de ayuntamientos. Sin embargo, aún no se cuentan con expedientes relativos a violencia política por razón de género.

Es pertinente, como parte de los retos, la asignación de presupuestos con perspectiva de género y un plan de trabajo interinstitucional que permita:

- Construir una cultura de Legalidad que visibilice los derechos políticos, de las mujeres, ligada a una Cultura de Denuncia que fomente la exigencia de tutelarlos cuando sean vulnerados.
- Capacitación permanente de las autoridades electorales para garantizar esa tutela efectiva con perspectiva de género, así como al interior de los partidos políticos, para que garanticen las condiciones igualitarias propias de una democracia.
- Políticas públicas que generen sororidad entre mujeres que busquen o ejerzan un cargo público; cultura de remplazo y sensibilización para un mayor número de hombres aliados que coadyuven a esa igualdad de derechos libre de violencia.
- Finalmente, valorar la creación de una defensoría de los derechos políticos de las mujeres, que materialice las obligaciones internacionales³ contraídas por el Estado Mexicano, a efecto de lograr esa sociedad igualitaria plena en la que hombres y mujeres participemos en igualdad de condiciones.

Carolina Chávez Rangel

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019.

² I.e. TESIN-REV-01/2018 y acumulados; TESIN-REC-01/2018 y acumulados; TESIN-JDP-44/2018 y acumulados.

³ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará). Entre otras obligaciones consultables en el micrositio de la Dirección de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del TEPJF: <https://www.te.gob.mx/genero/front/regulatoryframework/index/1>

Maizola Campos Montoya

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa



Abogada mexicana, originaria de Salvador Alvarado y se desempeña como Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa desde diciembre de 2009.

- Licenciada en Derecho, con maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, especializada en Derecho Electoral por el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Magistrada Supernumeraria y Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral de Sinaloa.
- Asistente técnico de la Secretaria General y de la Coordinación de Capacitación; Secretaria y Directora del Registro Estatal de Electores, del Instituto Electoral de Sinaloa.
- Enlace del Tribunal Electoral ante el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Sinaloa.
- Coordinadora Nacional de las Magistradas Electorales de los Tribunales Locales e Integrante del Capítulo México de la IAWJ.
- Miembro activo de la Asociación Nacional de Tribunales Electorales de la República.

Justicia electoral para erradicar la violencia política por razón de género

El resultado del proceso electoral 2017-2018 en nuestra entidad reflejó una integración muy cercana a la paridad de género en la conformación del Congreso Local (47.5% mujeres y 52.5% hombres) y lejana en cuanto a quienes presiden los diversos ayuntamientos (33.33% mujeres y 66.66% hombres).

El Instituto Electoral, con base en el principio constitucional de paridad, emitió acciones afirmativas, las cuales, ante la impugnación de diversos partidos, fueron confirmadas por el Tribunal Electoral¹ y por la Sala Regional Guadalajara.² Dicha impugnación denota la resistencia de los partidos políticos para conceder espacios de manera natural a las mujeres.

Asimismo, los partidos políticos se muestran reacios a impulsar la participación de las mujeres en la política, sobre todo en un plano de igualdad con los hombres. Un claro ejemplo de ello es el financiamiento que reciben las candidatas mujeres con respecto al de los hombres, el cual en la mayoría de los casos es más reducido³.

Sin lugar a dudas, el que las mujeres candidatas cuenten con recursos económicos más limitados que sus contrincantes hombres constituye una forma de discriminación por razón de género, por parte de los propios partidos; como también la inequitativa distribución de tiempos en radio y televisión, lo cual pone a las mujeres en una situación de desventaja a la hora de participar políticamente.

Creo firmemente que nuestro sistema político es perfectible y en esa medida es posible corregir las desigualdades de género en la participación política, en el caso, a través de mecanismos de financiamiento y distribución de tiempos en radio y televisión más equitativos.

Como éste, existen muchos otros ejemplos de discriminación de género en contra de la mujer, estereotipos de género⁴ arraigados en nuestra sociedad que deben combatirse con educación y mediante el fomento de una cultura de participación política de mujeres y hombres en un plano de igualdad y libre de violencia.

En este contexto, son muchos los retos, no obstante, dentro de las acciones que fomentan el avance político de las mujeres, el Tribunal suscribió un convenio con el Instituto Electoral y el ISMujeres para conformar el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Sinaloa, con el fin de generar acciones que cierren las brechas de género en materia política, por ejemplo, la elaboración del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres por razón de género.

Finalmente, el mayor reto en la justicia electoral de nuestro estado es coadyuvar con el Poder Legislativo en la armonización de la legislación local con la reforma constitucional de paridad de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de este año.

Maizola Campos Montoya

1 TESIN-REV-01,02 Y 03/2018 ACUMULADOS.

2 SG-JRC-10/2018 Y ACUMULADO.

3 Véase el Manual sobre Género y Gobernabilidad N° 3, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

4 Tesis Relevante XXXV/2018, de rubro "PROPAGANDA ELECTORAL. SE PROHÍBE EL USO DE ESTEREOTIPOS DISCRIMINATORIOS DE GÉNERO", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JDC-111/2019, pág. 36 y 37.

Verónica Elizabeth García Ontiveros

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa



En el H. Congreso del Estado de Sinaloa ha fungido como:

- Secretaria Técnico Legislativo
- Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos
- Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información Pública
- Jefa del Departamento de Proyectos y Dictámenes
- Directora de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo
- Titular del Área de Servicios Jurídicos de la Delegación Regional del INFONAVIT Sinaloa.

Originaria de Culiacán, Sinaloa. Licenciada en Derecho con Especialidad de lo Contencioso Administrativo por la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, tiene estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Derecho Electoral con Orientación Profesional en modalidad no escolarizada en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- En diciembre de 2015 fue designada por el Senado de la República Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa por un periodo de tres años y en diciembre de 2018 por un periodo de siete años.

- Ha sido catedrática en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de las asignaturas de Derecho Procesal Constitucional; Derecho Electoral; Práctica Forense de las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, Práctica Forense Constitucional y Medios de Impugnación, ambos en materia electoral.
- Ha participado en diversos diplomados y cursos impartidos por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Eustaquio Buelna” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con Sede en Culiacán, Sinaloa por la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Aportaciones de las Magistradas desde la Justicia en el estado de Sinaloa

La tradición constitucional mexicana ha sido siempre el resultado de una lucha tenaz por la conquista de mayores espacios de libertad. Estas batallas históricas por el reconocimiento de los derechos, hay que decirlo, no hubieran sido posibles sin la participación política de la mujer mexicana. Su contribución en las diferentes etapas de nuestra historia es una prueba irrefutable del valor que tuvo, tiene y tendrá la participación política de las mujeres.

A pesar de la realidad participativa de la mujer, México tardó en reconocerle sus derechos políticos de votar y ser votada; y, de igual manera, el derecho a participar en el ejercicio de ese poder público que también ellas ayudaron a construir. No obstante, el entusiasmo político de las mujeres generó su lento pero sostenido ascenso de éstas a las distintas esferas del poder, tanto en la administración pública como en la Judicatura y Congresos.

Desde el campo de aplicación de la legislación electoral en el ámbito jurisdiccional, puede afirmarse que en Sinaloa se abona a la participación política de las mujeres en un plano de igualdad, pues independientemente de que en la conformación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y en el Pleno del Tribunal Electoral del Estado tenemos significativa presencia las mujeres, en el desarrollo del pasado proceso electoral local, el aludido Tribunal confirmó la práctica de acciones afirmativas que vinieron a validar este principio de democracia paritaria, al resolver que la primera fórmula en la composición de la lista de los órganos colectivos de representación popular fuera la integrada por mujeres.

Esta efectiva participación política de las mujeres y su correlativo derecho de acceder al ejercicio de los cargos públicos, se han traducido en una realidad, pues no sólo se contó con su marcada participación en los recientes procesos electorales, sino que hoy es cuantitativamente de mayor significado la presencia

de las mujeres que hemos accedido al ejercicio del poder político.

Evidencia lo anterior el siguiente ejemplo. En el Congreso del Estado de Sinaloa, la LXIII Legislatura está integrada por 19 mujeres y 21 hombres, en tanto que en previas dominaba la presencia masculina.

A propósito de ello, vale la pena mencionar que uno de los casos que fue sometido a la jurisdicción del Tribunal en el pasado proceso electoral, fue la reclamación de una candidata a Diputada postulada por un partido, que en función del principio de paridad de género reclamaba para sí una curul, en miras a que el Congreso de Sinaloa quedara compuesto justamente por 20 mujeres y 20 hombres.

La que suscribe fue en origen ponente de ese asunto y mi proyecto fue en el sentido que planteó la reclamante, concluyendo que debía existir un Congreso paritario en nuestro Estado, con sustento en lo establecido al respecto en la Constitución General de la República y particularmente la del Estado, que concibe la paridad de género no sólo como una obligación para los partidos políticos, sino también como un principio rector en materia eleccionaria. Sin embargo, la mayoría de mis pares no estuvo de acuerdo con mi proyecto, de suerte que se reasignó a otro Magistrado, para finalmente declarar infundada la pretensión, por lo que me permití agregar un voto particular sosteniendo mi punto de vista. La Sala Regional Guadalajara revocó la sentencia, inclinándose por la integración paritaria, pero finalmente la Sala Superior del TEPJF dejó sin efecto tal pronunciamiento.

Es así que a base de este tipo de pronunciamientos de avanzada, que finalmente habrán de armonizarse los textos constitucionales y legales, y por consiguiente los criterios judiciales, a fin de que nuestra democracia se vea reforzada con la participación política de la mujer en un plano de absoluta igualdad, lo que sin duda dignificará el ejercicio del poder público.

Verónica Elizabeth García Ontiveros

Yolidabey Alvarado de la Cruz

Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco



Originaria de Tabasco, es licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con especialidad en Derecho Constitucional, Universidad de Salamanca, España. Especialidad en Justicia para Adolescentes, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, Universidad Iberoamericana de Puebla. Doctoranda en Derecho Judicial impartido por el Poder Judicial de Tabasco.

- Diplomados en Derecho Electoral, Civil, Familiar, Mercantil, Penal, Litigación oral, Constitucional, Control de Convencionalidad, Control Difuso y Derechos Humanos.
- Certificación en habilidades de litigación oral mercantil nivel avanzado, otorgado por la Confederación de Abogados Latinoamericanos, A.C (CALA), el Centro Interamericano de Certificación de Habilidades Jurídicas (CIC), así como en

litigación oral mercantil por USAID del pueblo de los Estados Unidos de América. National Law Center for Inter-American Free Trade.

- Durante 18 años realizó Carrera Judicial, desempeñándose en todos los cargos, desde Actuaria Judicial hasta Jueza Civil y Familiar en el Poder Judicial del Estado de Tabasco. En octubre de 2014, fue nombrada Magistrada Electoral por el Senado de la República, fungiendo como presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco en el periodo 2014-2016.

RECONOCIMIENTOS:

- Ha sido condecorada con el Doctorado Honoris Causa por el Instituto Universitario Puebla y la Federación Nacional de Colegios de Abogados; asimismo la Asociación de Abogadas de Tabasco A.C. le otorgó el Mérito Jurídico. Reconocida con los primeros lugares en diversos concursos de obras y ensayos jurídicos. Mención Honorífica en la maestría y diplomados cursados. Reconocimiento de excelencia otorgado por el CENEVAL en el examen de jueces(as).
- Ponente en conferencias, congresos, foros y encuentros a nivel local, nacional e internacional; asimismo, se ha desempeñado como docente en la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y como docente invitada en la Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma de Guadalajara, campus Tabasco.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Tabasco

A partir de la reforma político-electoral de 2014, que instituyó la paridad de género como un principio constitucional, la labor de los tribunales electorales ha sido fundamental para establecer sus alcances y hacer efectivo su cumplimiento, pues se garantizó la paridad vertical, horizontal y sustantiva.

En Tabasco, la actuación del OPLE y del Tribunal Electoral ha sido esencial en los avances de la paridad de género, pues a través de la implementación de acciones afirmativas, así como de las sentencias recaídas en los asuntos TET-AP-2572016 y TET-AP-047/2017, se logró que en el proceso electoral 2017-2018, en los 21 distritos electorales se registraran 11 fórmulas del género femenino y 10 del género masculino, y en los 17 Ayuntamientos se postularan 9 fórmulas del género femenino y 8 del género masculino.

Asimismo, mediante los bloques de competitividad, se evitó que las mujeres contendieran únicamente en los distritos y municipios en los que el instituto político hubiera obtenido porcentajes de baja votación. Además, en la postulación de las candidaturas por el principio de representación proporcional, los partidos políticos o candidaturas independientes, registraron la fórmula del género femenino en la circunscripción en la que obtuvieron mayor votación en el proceso electoral ordinario pasado.

Estas acciones afirmativas y decisiones judiciales permitieron que de las 3,618 candidaturas registradas,

1,902 (52.58%) fueran mujeres y 1,716 (47.41%) hombres; por lo que las regidurías de los Ayuntamientos quedaron integradas por 45.45% hombres y 54.55% mujeres; y el Congreso del estado, conformado por 49% de hombres y 51% de mujeres.

Indudablemente, esto ha sido un avance importante en el acceso de las mujeres a los cargos públicos; sin embargo, aún existen grandes retos, pues no basta con la paridad numérica, es necesario garantizar una paridad sustantiva, es decir, que ocupen cargos de importancia y decisión.

Un paso decisivo para lograrlo, ha sido la reciente reforma constitucional que aprobó la paridad en los tres niveles de gobierno, en los órganos autónomos y en municipios de población indígena pero aún falta que las legislaturas de los estados emitan y adecuen disposiciones legales que hagan efectivo su cumplimiento.

Además, otro de los retos consiste en garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación y violencia, en los términos de la Constitución Federal, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

Yolidabey Alvarado de la Cruz

Margarita Concepción Espinoza Armengol

Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco



Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Facultad de Ciencias y Humanidades y Especialidad en Derecho por el Instituto de la Judicatura Federal Especialidad en Derecho Judicial impartida a miembros del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Cuenta con Maestría en Derecho Constitucional y Amparo en la Universidad Olmeca, S.A.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- **Septiembre 1998.** Secretaria Ejecutiva interina en el Juzgado Primero Civil del Centro, con nombramiento definitivo hasta el veintiséis de febrero de 1999.
- **Mayo 2007- Diciembre 2007.** Funge como Titular de la Unidad Jurídica del Órgano de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT).
- **Enero 2018.** Nombramiento efectuado por el Fiscal General en el Estado de Tabasco como Directora de Normatividad y Responsabilidades de la Contraloría Interna de dicho órgano de procuración de justicia en el Estado.

RECONOCIMIENTOS

- **Noviembre 2013.** Obtiene el galardón “Lic. Trinidad González Pereyra”, por haber cumplido quince años de antigüedad al Servicio del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- **Octubre 2003.** Concluye los estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Amparo en la Universidad Olmeca, con promedio de 9.31.
- **Octubre 2013.** Acredita el curso “Convencionalidad, Derechos Humanos, Tratados Internacionales y su aplicación al Nuevo Sistema Penal” impartido por la Universidad Pompeu Fabra en Barcelona, España.
- **Abril 2015.** Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por haber participado en el “Curso sobre temas Especializados en Derecho Electoral”.
- **Noviembre 2017.** “Diplomado en Derecho Electoral” impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; “Diplomado de Derecho Procesal”, dirigido a Magistrados, Jueces, Proyectistas y Abogados litigantes.

CARGOS DISTINTIVOS

- Titular de la Unidad Jurídica del Órgano de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT).
- Directora de Normatividad y Responsabilidades de la Contraloría Interna, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- Actualmente Magistrada Electoral Ponencia III del Tribunal Electoral de Tabasco.

Paridad transversal: Oportunidad u oportunismo

Hablar de equidad y género resulta de fundamental importancia por su impacto en el desarrollo de hombres y mujeres, en la construcción de sociedades más justas y democráticas.

La nueva visión paritaria de frente a la reciente reforma constitucional de paridad de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, se traduce en oportunidad para miles de mujeres que aspiramos a ser parte de una Nación, que nos visualice en un plano igualitario, y que los avances que se han venido forjando no sean tildados de oportunismo político.

El largo devenir histórico del proceso por el cual la mujer alcanzó el reconocimiento material o sustantivo de la igualdad con relación al hombre, implicó la superación de diferentes obstáculos durante las distintas etapas de la vida política del país.

Primero se tuvo que lograr el reconocimiento de la mujer como ciudadana en igualdad con el hombre, lo que implicó 140 años de lucha imperceptible de la mujer, después, una vez logrado el voto activo, transcurrieron 50 años en los que se estancó el derecho de la mujer a ser votada.

Fue el Poder Judicial de la Federación quien contribuyó mediante sus sentencias en materia electoral con inclusión de género, y detonó el auténtico cambio de la cultura socio-política, que ha derribado muchos de los obstáculos que impedían en la práctica la igualdad político-electoral entre el hombre y la mujer, como lo evidencia el avance obtenido en 2011, a través de la auténtica sentencia del juicio ciudadano 1224/2011, conocido popularmente como “antijuanitas”, que impulsó la implementación de políticas públicas electorales tendientes a modificar la regulación, e incluso la forma de juzgar, en la materia de acceso y desempeño de cargos, también a nivel gobierno como en los partidos políticos.

El principio de paridad incorporado al artículo 41 de la Constitución en el 2014, establece que es derecho de la ciudadanía y obligación de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para acceder a cargos de elección popular, y que los partidos políticos promuevan y garanticen la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, que las listas de representación proporcional se integren por fórmulas de candidatos compuestas por cada una por un propietario y un suplente del mismo géneros, y se alteraran las fórmulas de distintos género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista; además al INE y a los organismos públicos locales en el ámbito de sus competencias, se les facultó para rechazar el registro de número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, y en caso de no ser así no se aceptarían dichos registros.

A raíz de esta reforma constitucional, en Tabasco, además de la paridad en las candidaturas, la integración de los congresos locales debe ser paritaria. Para ello, las autoridades administrativas electorales tienen la facultad de modificar el orden de prelación de las listas de representación proporcional, y de esa manera garantizar que las mujeres tengan acceso, no sólo al 50% de las candidaturas legislativas, sino también al 50% de los escaños.

A partir de que se estableció el principio de paridad en el artículo 41 y se obligó a los congresos locales a armonizar sus constituciones y leyes a dichas reformas, las 32 legislaturas lo incorporaron sin que fuera necesario reformar el 116 ni el 122. Y el Congreso de la Unión lo reglamentó en las leyes generales de instituciones y procedimientos electorales, así como en la de partidos políticos, respectivamente.

Margarita Concepción Espinoza Armengol

Blanca Eladia Hernández Rojas

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas



Cuenta con Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además, curso Diplomados en Contabilidad Gubernamental, Derecho Constitucional y Parlamentario, Poder Legislativo y Estado Mexicano, Derechos Humanos y Juicios Orales.

- En el servicio público, se ha desempeñado como Titular del Departamento de las Comisiones de la Unidad de Servicios Parlamentarios de la Secretaría General del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura, entre otros cargos públicos. En su labor parlamentaria ha formado parte del grupo asesor de los órganos parlamentarios que se integraron durante las respectivas Legislaturas anteriores a la actual, los cuales oscilan aproximadamente entre 38 y 40 Comisiones, entre las que se encuentran las Ordinarias, Especiales, y los Comités respectivos, en las que tenía a su cargo la planeación y desarrollo de las reuniones de comisiones apoyando directamente a los auxiliares de Dictaminación.

- En las legislaturas LIX a la LXIII del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, estuvo a cargo de realizar el análisis y dictaminación de los trabajos de las Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, Puntos Constitucionales, Desarrollo Social, Educación, Salud, Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, Asuntos Municipales, Desarrollo Industrial y Comercial, Trabajo y Seguridad Social, Gobernación, Justicia, Derechos Humanos, Comisión Especial Plural para la Reforma Política-Electoral del Estado, y Comisión Plural para dirigir los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año dos mil catorce, participó activamente en la integración de la Comisión de Gobernación, Estudios Legislativos y de la Comisión Especial Plural para la Reforma Política-Electoral del Estado en el año 2015. Asimismo, intervino en las reformas a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, con motivo de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos, en materia de Delitos Electorales y la del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Particularmente, llevó a cabo la dictaminación de la acción legislativa encaminada a regular el nuevo Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, atendiendo las previsiones constitucionales y las establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, desde la elección, integración, organización y competencia de ese Tribunal Electoral.

Avances y retos de la justicia electoral en el estado de Tamaulipas

El tema de la paridad de género ha tomado singular importancia en los últimos días en nuestro país, prueba de ello, es la aprobación legislativa de la paridad total. Es por eso que los órganos constitucionalmente autónomos en materia jurisdiccional, tenemos el compromiso total de asimilar y plasmar el espíritu legislativo en cada una de nuestras sentencias, que son robustecidas por el argumento paritario de cada resolución colegiada.

Dicho compromiso, lo ejercemos en el Tribunal que represento. Prueba de ello es la sentencia de quince de marzo de 2019, donde el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas resolvió una controversia con criterio pleno de paridad de género, mismo que consistía en lo siguiente:

- Un partido político estatal pretendió que el Tribunal dejara sin efecto un acuerdo que emitió el OPLE local, que se establecía en acato a los lineamientos del INE en cuanto a criterios de interpretación para la asignación de diputaciones locales, aduciendo que el OPLE se excedía en su facultad reglamentaria.
- Dicho acuerdo se refería a la asignación de diputaciones de representación proporcional, en caso de que a un partido político le correspondan una o varias curules por ese principio y ya no cuenta con candidaturas de mujeres por haber sido canceladas o porque renunciaron a la candidatura.
- Dichos curules, correspondientes a ese género, no serían asignados a candidatos hombres del mismo partido político postulados por el principio de representación proporcional.

Para efecto de garantizar el principio de la paridad de género, la curul o curules que le corresponden a mujeres por principio de representación proporcional, serían repartidas a las candidatas del principio de mayoría relativa, que no habiendo obtenido el triunfo tengan el porcentaje de mayor votación obtenida por su distrito.

Cabe destacar que dichas candidaturas de mayoría relativa que se refieren en el párrafo anterior, en orden de preferencia deberían ser del partido político que las postuló, en candidatura común o en coalición, sea del mismo género y de entre los distritos que integren la circunscripción correspondiente.

Ahora bien, en el caso de que las curules de representación proporcional no se puedan cubrir con las candidaturas de mayoría relativa de las candidatas mujeres porque el partido político no tenga candidatas de ese género, las regidurías y diputaciones deberán cubrirse con los demás partidos que tengan el derecho de asignación y cuenten con fórmulas de mujeres para cubrir dicho cargo.

El Tribunal Electoral a mi cargo declaró infundado el argumento del partido apelante, pues resolvió en la sentencia que el OPLE local no se excedió en su facultad reglamentaria al aprobar el acuerdo controvertido.

“Existen valores esenciales en la vida que aprecio y atesoro como ser humano, como son la justicia, el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la honradez, la confianza, la bondad, la solidaridad y la verdad, entre muchos otros”.

Blanca Eladia Hernández Rojas

Marcia Laura Garza Robles

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas



Nació en la Ciudad de México, el 15 de Junio de 1976. Es Maestra en Derecho con énfasis en Constitucional por la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en la que obtuvo Mención Honorífica; postulante a Maestra en Derecho Electoral por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y postulante a Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

- Especialista en Justicia Electoral y Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Dentro de su preparación académica y profesional ha asistido a diversos cursos, seminarios, coloquios y diplomados en materia de Derecho Electoral, la Reforma Constitucional en materia político-electoral, Derechos Humanos, Transparencia, Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario, entre otros.

- Fue designada por el Senado de la República Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas el 19 de noviembre de 2015 por un periodo de siete años, y fungió como Presidenta del mismo hasta el mes de octubre de 2017.
- Es Delegada de las Juezas locales de la Región Noreste del Capítulo México de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (AIWJ), asociada fundadora y Presidenta del Primer Consejo Directivo 2012-2013 de la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, AMPROVIC, A.C.
- Ha sido catedrática de la Licenciatura en Derecho en la Universidad La Salle, Victoria; y desde 2009 ha laborado en el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.
- Ha publicado y participado como ponente en eventos tanto nacionales como internacionales, sobre temas electorales en materia de coaliciones, reformas electorales, violencia política de género, paridad de género, candidaturas independientes, justicia abierta y cultura democrática, entre muchos otros.

La justicia electoral con perspectiva de género: ¿ya estamos donde queremos?

Si bien resulta innegable la evolución en la aplicación de la justicia electoral con perspectiva de género en los últimos años, la pregunta que permanece vigente es si hemos avanzado lo suficiente, y si estamos ya donde queremos.

Del año 2015 a la fecha se ha venido construyendo, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales Electorales Locales, una línea interpretativa, consistente y precisa, que ha logrado fortalecer y hacer un poco más efectiva la participación de las mujeres en la vida política de México.

Gracias a ello, hoy contamos con un total de 14 Jurisprudencias y 17 Tesis jurisprudenciales en materia de igualdad de derechos y paridad de género que han permitido, entre otras cosas: la aplicación de medidas afirmativas procurando el mayor beneficio para las mujeres; la postulación paritaria de candidaturas de representación popular a nivel federal, estatal y municipal; que las mujeres puedan ser postuladas como suplentes en fórmulas de candidaturas encabezadas por hombres; que las cuotas de género trasciendan en la asignación de diputados de representación proporcional; que en la propaganda de las autoridades electorales, se promueva la participación política de la ciudadanía utilizando lenguaje incluyente; etc.

Sin embargo, nos ha faltado avanzar paralelamente en la difusión de dichos derechos y criterios, pues

pareciera que las mujeres desconocen los alcances de los mismos y las herramientas que tienen a su disposición para hacerlos valer.

Por ejemplo, en el proceso electoral 2018-2019 para renovar el Congreso del Estado de Tamaulipas, si bien se postularon 77 mujeres como candidatas propietarias para una diputación de mayoría relativa, y 45 mujeres como candidatas propietarias para una diputación de representación proporcional, es decir, 122 candidatas propietarias, con igual número de candidatas suplentes, lo que nos da como cifra total 244 mujeres que participaron en la contienda electoral, en el Tribunal Electoral local no se recibió ni un solo medio de impugnación que tuviera como tema central cuestiones de igualdad de derechos o paridad de género.

¿Será que en Tamaulipas se respetan al cien por ciento los derechos de las mujeres y no se presentan casos de violencia política de género? Por supuesto, creo que la respuesta es negativa; más bien, considero que este fenómeno atiende a un factor de desconocimiento.

Por ello concluyo que uno de los mayores retos de la justicia electoral consiste, precisamente, en dar una debida y amplia difusión y promoción de los derechos de las mujeres, de informar sobre la cultura libre de violencia política contra las mismas, así como la eliminación de estereotipos de género.

Marcia Laura Garza Robles

María Concepción Reyes Reyes

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas



Maestra en Derecho en Impartición de Justicia por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; realizó sus estudios profesionales en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Fue designada por el Senado de la República. Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. Ha participado en seminarios y diplomados en materia de Derecho Electoral, Político-Electoral, la Reforma Constitucional del 2014, Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario; entre otros. En este contexto, publicó un artículo sobre los “Candidatos Independientes en México” para la revista *Análisis Electoral*; actualmente cursa el Doctorado en Derecho en la UAT.

TRAYECTORIA LABORAL

- Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
- Secretaria de Estudio y Cuenta Adscrita a Ponencia del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tamaulipas.
- Jueza de Primera Instancia Penal del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.
- Jueza de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.
- Jueza de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado.
- Secretaria Relatora Adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas.
- Actuaria Adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

El avance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la justicia electoral en el estado de Tamaulipas

En el presente proceso electoral 2018-2019, ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas no fue promovido ningún medio de impugnación en el que se denunciara violencia política por razón de género.

Dicha situación, de modo alguno nos podría llevar a concluir de forma definitiva e incuestionable que el hecho referido obedece a que el fenómeno consistente en violencia política por razón de género, en particular en contra de la mujer, es inexistente en Tamaulipas.

Esto es así porque, en primer lugar, es necesario considerar que como ya es un hecho plenamente conocido, la figura de violencia política por razón de género no está prevista en la normativa, de modo que no tiene una tipificación en particular y, en consecuencia, no cuenta con las precisiones requeridas para su acreditación y sanción. Los esfuerzos para combatir dicha práctica han partido del activismo judicial de las autoridades electorales, así como del impulso político y social que han implementado diversas instituciones públicas y privadas.

En segundo lugar, se requiere considerar que aún no se ha logrado concientizar a los servidores

públicos para evitar dicha práctica hacia las mujeres para que defiendan eficazmente sus derechos.

Es decir, se estima que no obstante que en esta entidad federativa pueden existir conductas que bien podrían encuadrar en lo que se ha considerado violencia política por razón de género, las víctimas no tienen la suficiente información respecto a las posibilidades jurídicas a su alcance. Ahora bien, dichas posibilidades jurídicas podrían considerarse limitadas, puesto que existen principios que en la práctica prevalecen sobre el derecho de las mujeres a participar activamente en la política, libres de violencia.

Tal es el caso de la autodeterminación y autoorganización de los partidos políticos. Escudados en dichos principios, los partidos políticos pueden limitar el desempeño de ciertas mujeres para obstaculizar sus aspiraciones políticas, siendo que el tema de la paridad se puede cumplir incluso violentando derechos políticos, ya que la paridad cumple con criterios cuantitativos, mientras que la violencia política tiene indicadores cualitativos.

María Concepción Reyes Reyes

Claudia Díaz Tablada

Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz



Nació en Xalapa, Veracruz. Licenciada en Derecho por la Universidad Veracruzana, Maestra y Doctora en Derecho Procesal por el Centro Mexicano de Estudios de Posgrado. Cuenta con diversos diplomados en Análisis Político Estratégico; Derechos Políticos y su Tutela; y Juicio de Amparo.

- En el servicio público ha fungido como Analista en la entonces Unidad Central del Registro Civil del Estado de Veracruz; Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de la entonces Sala Electoral; Asesora de la Presidencia de dicho Tribunal; Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Sala Regional Toluca; y Profesional Operativa, Secretaria Auxiliar y Secretaria de Estudio y Cuenta en la Sala Regional Xalapa.

- A partir de noviembre de 2018, se desempeña como Magistrada Electoral de Veracruz al haber sido designada por el Senado de la República.

Ha sido ponente de diversos cursos con temas en materia electoral, entre los que destacan:

- Reformas Electorales y Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
 - Recurso de Reconsideración.
 - Taller de Argumentación Jurídica y Formulación de Agravios en Materia Electoral.
 - Curso Propedéutico en Materia Electoral.
 - Taller de Procedimiento Administrativo Sancionador.
 - Diplomado de Derecho Electoral.
 - Derechos Político-Electorales de los Indígenas.
 - Etapas del Proceso Electoral.
 - Apertura de Paquetes y Recuento de Votos.
 - Acceso a Radio y Televisión.
 - Candidaturas Independientes.
 - Juzgar con Perspectiva de Género.
 - Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género.
 - Paridad y Equidad de Género; entre otros.
- Cursos que fueron impartidos a organismos públicos locales electorales, tribunales electorales locales, partidos políticos y universidades, en los estados de Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Yucatán, Tabasco, Campeche, Veracruz y Puebla.
 - De igual manera, impartió el Taller de Capacitación a Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales para el Proceso Electoral Local 2016-2017 de las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

Logros y retos en sentencias sobre violencia política de género

En términos de la Convención de Belém do Pará, corresponde a los Estados establecer procedimientos legales justos y eficaces, que incluyan medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; así como mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Como **logro** de las sentencias del Tribunal Electoral de Veracruz, resalto que los temas de violencia política de género son parte ya del contencioso-electoral; especialmente a través de los procedimientos sancionadores.¹ Incluso, en ellos se han instrumentado, como práctica común, medidas cautelares en vía de *tutela preventiva* dirigidas a salvaguardar la integridad de la víctima. Aspecto destacado, porque al incorporar como práctica judicial el admitir y atender temas de violencia política de género por parte de los Tribunales Electorales locales, conlleva el cumplimiento para el Estado Mexicano de las obligaciones ya referidas derivadas de la aludida convención.

Sin embargo, me parece que ahora el **reto** para lograr una plena efectividad en la reparación de la violación aducida y eventualmente acreditada, es *cómo vincular la acreditación de la violencia política de género con trascendencia a la validez de las elecciones*, para que quienes participan en el proceso electoral sean conscientes de la existencia de un régimen jurídico que asiste y protege de manera efectiva a las candidatas; por lo que, cuando éstas son objeto de tal violencia, la misma puede trascender, incluso a la validez de la elección.

Para ello, debe tenerse en cuenta que la nulidad de una elección sólo puede decretarse por las causales establecidas en la ley respectiva —lo cual es acorde con el principio de certeza en materia electoral—² comento que, en el Congreso de Veracruz la iniciativa en torno a este tema se encuentra sujeta a dictaminación de la comisión respectiva³—. Pero, en tanto ello no se legisle, los tribunales debemos generar la garantía que proscriba la violencia política del desarrollo de los procesos electorales.

Claudia Díaz Tablada

¹ Ver por ejemplo, TEV-PES-63/2018 y TEV-PES-92/2018.

² David Cienfuegos Salgado sostiene que el principio certeza en materia electoral tiene como función dotar de facultades expresas a las autoridades electorales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales esté sujeta. Cienfuegos Salgado, David, *Justicia y democracia*. Ed. El Colegio de Guerrero, México, 2008, pág. 102.

³ *Gaceta Legislativa* 46, relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria, 18 de julio de 2019 del Segundo Periodo de Sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Norma Angélica Contreras Magadán

Magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas



Originaria de la ciudad de Zacatecas, actualmente es magistrada del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas. Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Licenciada en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico de Zacatecas; Maestra en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas; Doctora en Administración Pública por el Instituto Internacional del Estado y del Derecho.

- Tiene veintidós años de catedrática en la Universidad Autónoma de Zacatecas y ha desempeñado diversos cargos en la administración pública estatal; además, ha participado en múltiples diplomados, seminarios, cursos y talleres.
- Obtuvo el tercer lugar en el Primer Concurso Nacional e Internacional de Ensayo en torno a la Participación Política de las Mujeres en México, titulado *“Paridad horizontal. Debe respetarse aunque no se encuentre regulada expresamente en la ley electoral de Zacatecas”*.

Avance político de las mujeres a través de las sentencias del TRIJEZ

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en su compromiso con la participación política de las mujeres en la vida política del país, ha emitido sentencias que han abonado a esta causa.

Muestra de ello es la sentencia TEZ-RR-006/2015, pues a través de la misma se dio efectividad al cumplimiento del principio de **paridad de género ampliando su exigencia a la vertiente horizontal**, criterio que cobra relevancia porque esta interpretación ampliada del referido principio se había solicitado previamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la acción de Inconstitucionalidad 36/2015, y la autoridad no dio tal alcance al referido principio.

Como resultado de tal criterio, el número de presidentas municipales incrementó notoriamente, pues antes de poner en práctica la paridad horizontal, de los 58 municipios sólo había 1 presidenta municipal y después de tal sentencia **se incrementó a 16**.

Naturalmente que todavía había mucho por hacer y el proceso electoral 2017-2018 brindó la oportunidad de que en la etapa de registros, a través de sus sentencias, el Tribunal garantizara la **postulación paritaria** de diputaciones y ayuntamientos.

Destacan las sentencias TRIJEZ-JDC-26/2018, TRIJEZ-JDC-106/2018 y TRIJEZ-JDC-43/2018, en cuyos casos se presentó resistencia para el cumplimiento del principio de paridad de género, ante lo cual se mantuvo firme el criterio del Pleno de exigir inexcusablemente el cumplimiento de tal principio constitucional.

De igual modo, mediante las sentencias TRIJEZ-JDC-111/2018 y TRIJEZ-JDC-112/2018 el Tribunal confirmó las acciones afirmativas de género adoptadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante las cuales realizó los ajustes necesarios para lograr la **integración paritaria** de los 58 ayuntamientos y de la legislatura del Estado.

Como resultado de lo anterior, me siento satisfecha de que una vez concluido el proceso electoral, en Zacatecas la legislatura estará integrada por el 50% de mujeres y el 50% de hombres. Asimismo, los ayuntamientos están conformados por igual número de mujeres que de hombres; incluso 22 de los 58 municipios se integran por **mayoría de mujeres**, lo cual hace patente que el rol de la justicia electoral ha logrado materializar un gran avance en la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Norma Angélica Contreras Magadán









TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Dirección General de Igualdad
de Derechos y Paridad de Género

ISBN: 978-607-708-482-2



9 786077 084822